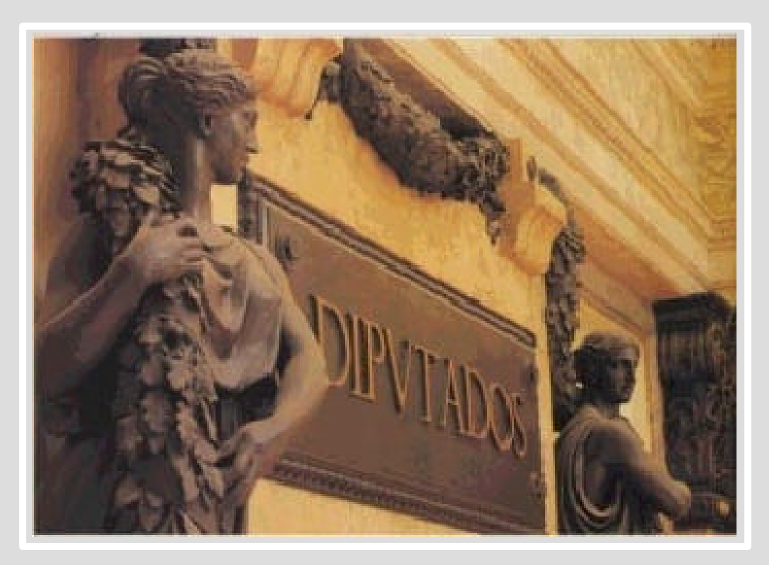
NÚMERO 3383 MONTEVIDEO, MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2006



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

61ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR JULIO CARDOZO FERREIRA
(Presidente)

Y RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 9 de noviembre de 2006.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 14, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA –

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVI Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Teresita Penino de Minetti. (Pensión graciable). (Carp. 1241/006). (Informado).
Rep. 756 y Anexo I

3º.- Registro de mozos de cordel en la actividad fluvial de pasajeros. (Modificación de la legislación vigente). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 854/006). (Informado). (EN DISCUSIÓN).
Rep. 588 y Anexos I a III

4º.- Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología. (Creación). (Carp. 898/006). (Informado).
Rep. 607 y Anexo I

5º.- Financiamiento para equipamiento e infraestructuras deportivas. (Se solicita al Poder Ejecutivo su inclusión en el marco de los programas de conversión de deuda con el Reino de España y la República Italiana). (Carp. 1250/006). (Informado).
Rep. 766 y Anexo I

6º.- Ciudadanos israelíes secuestrados en junio de 2006. (Se declara el interés de la Cámara de Representantes en su liberación). (Carp. 1276/006). (Informado).
Rep. 776 y Anexo I

7º.- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Aprobación). (Carp. 1235/006). (Informado).
Rep. 750 y Anexo I

8º.- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se dictan normas para la regularización de adeudos por parte de sus afiliados). (Carp.1273/006). (Informado).
Rep. 773 y Anexo I

9º.- Conjueces militares. (Reducción del número de cargos). (Carp. 1102/006). (Informado).
Rep. 696 y Anexo I

10.- Abdón Armando Fernández Berrueta. (Se solicita al Poder Ejecutivo el envío de la correspondiente iniciativa a fin de concederle una pensión graciable). (Carp. 1247/006). (Informado).
Rep. 763 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Washington Abdala, Álvaro Alonso, Alfredo Álvarez, Pablo Álvarez López, José Amaro, José Amorín Batlle, Vicente Araujo, Beatriz Argimón, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Manuel María Barreiro, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Daniel Bianchi, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Eduardo Brenta, Juan José Bruno, Irene Caballero, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto, Alberto Casas, Nora Castro, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Roberto Conde, Carlos Corujo, Mauricio Cusano, Javier Chá, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Álvaro Delgado, Gustavo A. Espinosa, Sandra Etcheverry, Julio César Fernández, Luis José Gallo Imperiale, Carlos Gamou, Javier García, Daniel García Pintos, Nora Gauthier, Gustavo Guarino, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Álvaro F. Lorenzo, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Jorge Menéndez, Gonzalo Mujica, Dante Nogueira, Gonzalo Novales, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Esteban Pérez, Mario Pérez, Pablo Pérez González, Enrique Pintado, Iván Posada, Jorge Pozzi, Juan A. Roballo, Edgardo Rodríguez, Gustavo Rombys, Jorge Romero Cabrera, Luis Rosadilla, Javier Salsamendi, Jorge Schiappapietra, Víctor Semproni, Carlos Signorelli, Juan C. Souza, Héctor Tajam, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Álvaro Vega Llanes, Homero Viera, Susana Virgili y Horacio Yanes.

Con licencia: Sergio Botana, Diego Cánepa, Juan José Domínguez, David Doti Genta, Carlos Enciso Christiansen, Jorge Gandini, Carlos González Álvarez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Guido Machado, José Quintín Olano Llano, Daniel Peña Fernández, Darío Pérez Brito y Nelson Rodríguez Servetto.

Faltan con aviso: Rodrigo Goñi Romero y José Carlos Mahía.

Sin aviso: Augusto Cal y Fernando García.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 145

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se aprueba el Acuerdo con el Banco Mundial para el establecimiento de una Oficina de Representación del citado Organismo, consagrado por nota suscrita los días 8 y 26 de abril de 2005. C/1430/006
- por el que se aprueba la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes adoptada el 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España, en ocasión de celebrarse la Reunión de Delegados Plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud. C/1431/006

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley aprobado por dicho Cuerpo, por el que se faculta al inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a adquirir los bienes inmuebles, muebles y accesorios, excepto los bienes funerarios, de la Asociación Civil "Sociedad Hospital Sanatorio Español". C/1432/006

\- *A la Comisión de Presupuestos*

La citada Cámara comunica que, en sesión de 8 de noviembre de 2006, sancionó el proyecto de ley por el que se declara feriado laborable para el departamento de Rivera el día 20 de setiembre de cada año, con motivo de conmemorarse el "Día de la Cultura Gaucha o Cultura de la Pampa". C/1148/006

\- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión Investigadora sobre los hechos acaecidos en dependencias del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en la noche del 14 al 15 de junio de 2005, actuaciones posteriores y situación del Organismo se expide con un informe en mayoría y dos informes en minoría. C/358/005

\- *Se repartirá*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Artigas remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil,

sobre la problemática que enfrenta el sector minero en dicho departamento. C/237/005

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

La Junta Departamental de Rivera remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con la necesidad de impulsar el MERCOSUR como instrumento de integración de la región. C/8/005

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, acerca de carencias en la Junta Departamental de Lavalleja. C/105/005

- *A la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Descentralización*

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la moción presentada por un señor Edil, sobre el fomento y articulación de medidas para la creación de empleo en el interior de dicho departamento. C/10/005

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

La Junta Departamental de Soriano remite nota acerca de una Ley de Turismo. C/485/005

La Comisión de Turismo de la Junta Departamental de Montevideo remite las versiones taquigráficas de las sesiones que realizara los días 20 y 27 de octubre de 2006. C/485/005

- *A la Comisión de Turismo*

La Intendencia Municipal de Rivera remite nota relacionada con el recurso de apelación presentado contra la Resolución Nº 7133/06 de la Intendencia Municipal de Rivera, de fecha 5 de setiembre de 2006, relacionada con la designación de los integrantes de las Juntas Locales del departamento. C/1274/006

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante José Quintín Olano Llano, sobre diversos datos relativos a la venta del Nuevo Banco Comercial. C/1228/006
- del señor Representante Manuel María Barreiro, relacionado con diversos aspectos de la operativa de la Cooperativa COFAC. C/1281/006
- del señor Representante Carlos Signorelli, acerca del presunto cierre de una sala de juegos en la ciudad capital del departamento de Artigas. C/1362/006

El citado Ministerio remite información complementaria al pedido de informes del señor Representante Iván Posada, relacionado con el proyecto de ley sobre reforma tributaria. C/956/006

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Jorge Gandini, sobre los resultados de una inspección realizada en el año 2003 en una empresa periodística de Montevideo. C/510/005
  - del señor Representante Pablo Abdala, hecho suyo por la Cámara en sesión de 17 de octubre de 2006, acerca de la ocupación de las oficinas públicas por parte de trabajadores como medida gremial. C/1093/006
  - de la señora Representante Mónica Travieso y del señor Representante Fernando Longo Fonsalías, referente a empresas y trabajadores afiliados al Banco de Previsión Social en el departamento de San José, desde el año 1990. C/1135/006
- exposición escrita presentada por el señor Representante Aníbal Pereyra, sobre los trámites para la readjudicación de viviendas para jubilados en el departamento de Rocha. C/22/005

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Hebert Clavijo solicita se cursen los siguientes pedidos de informes sobre la existencia de una relación funcional con un señor ciudadano:

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. C/1422/006
- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico - Profesional. C/1423/006

El señor Representante Orlando Lereté solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Direc-

ción Nacional de Medio Ambiente, acerca de la realización de trabajos en la rambla del balneario Parque del Plata, a los efectos de librar la misma al uso público. C/1424/006

- al Ministerio de Turismo y Deporte, referente al Proyecto de Promoción Turística elaborado por dicha Secretaría de Estado, y su aplicación en el departamento de Canelones. C/1425/006

El señor Representante Alberto Casas solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre presuntos derrames de combustible ocurridos en la nueva planta de generación de energía eléctrica de la localidad de Punta del Tigre, departamento de San José. C/1426/006
- al Ministerio de Salud Pública, relacionado con declaraciones formuladas por la Directora del Hospital de Libertad. C/1427/006

\- *Se cursaron con fecha 9 de noviembre*

El señor Representante Rodolfo Caram solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, acerca de la publicidad y festejos realizados con motivo de la conmemoración de los setenta y cinco años de la creación de dicha Administración. C/1428/006

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente al mantenimiento y mejora de la Ruta Nacional Nº 7 entre las localidades de Fray Marcos y Nico Pérez. C/1429/006

\- *Se cursaron con fecha 10 de noviembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece la reducción de la tasa básica del IVA en proporción al aumento en la recaudación generada por la aplicación de la modificación integral del sistema tributario. C/1433/006

\- *A la Comisión de Hacienda*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Archivo Nacional de la Memoria, dependiente del Poder Legislativo. C/1434/006

\- *A la Comisión de Educación y Cultura*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se modifican diversas disposiciones del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes. C/1435/006

El señor Representante Julio Cardozo Ferreira presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se dispone la colocación de un retrato del Brigadier General Manuel Oribe en la Sala de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes. C/1436/006

\- *A la Comisión de Asuntos Internos"*.

3.- Proyectos presentados.

A) "TASA BÁSICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Se establece su reducción en proporción al aumento en la recaudación tributaria).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- La mayor recaudación que se produzca a partir de la vigencia del nuevo sistema tributario no podrá destinarse al pago de nuevos incrementos del gasto público, sino en su totalidad a la rebaja del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A tales efectos el Poder Ejecutivo reducirá la tasa básica del IVA hasta el 16% de manera gradual e inversamente proporcional al aumento de la recaudación producto de la referida reforma del sistema tributario.

El Ministerio de Economía y Finanzas revisará cada seis meses las cuentas públicas y aplicará los mayores ingresos a la rebaja del IVA, según lo dispuesto en el inciso anterior.

Montevideo, 9 de noviembre de 2006.

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, ÁLVARO DELGADO, Representante por Montevideo, ÁLVARO ALONSO, Representante por Montevideo, JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones, ÁLVARO F. LORENZO, Representante por Montevideo, LUIS

ALBERTO FERRIZO, Representante por Flores, RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú, MARIO PÉREZ, Representante por Canelones, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, EDUARDO GUADALUPE, Representante por Rivera, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, ALFREDO CABRERA, Representante por Montevideo, PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, RUBEN JOSÉ AMARO MACHADO, Representante por Treinta y Tres, ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ, Representante por Lavalleja, ORLANDO LERETE, Representante por Canelones, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno se ha comprometido pública y reiteradamente a través del discurso político y la publicidad de la administración económica, a disminuir la presión tributaria que pesa sobre la población en la misma medida que aumente la recaudación.

Lo ha hecho con una frase tan clara como efectiva "si todos pagamos, todos pagamos menos".

Esta idea encierra el concepto inequívoco de que la mayor recaudación, producto de mayor percepción y menos evasión, tiene un único destino, la rebaja de la presión tributaria.

En consecuencia no debería el Poder Ejecutivo tener ningún reparo en darle mandato de ley a ese compromiso.

Para el Partido Nacional, la llamada reforma tributaria persigue también un objetivo fiscal de mayor recaudación –al que no dudamos en denominar "ajuste fiscal"- que incrementará la recaudación del Gobierno en al menos doscientos millones de dólares anuales.

El Ministro de Economía en cambio, insiste en opinar que según sus cálculos, el Gobierno perderá recaudación con la "reforma tributaria".

Si esa idea es correcta no debe molestar al Poder Ejecutivo la aprobación del proyecto propuesto, dado que, en tal caso, su efecto será inocuo.

Si por el contrario, el Partido Nacional está en lo correcto, esta ley evitará que la mayor recaudación del Gobierno, producto de mayores esfuerzos de la población y el país productivo, se destine a pagar nuevos gastos del Estado y lo que es peor, termine aplicándose al "gasto preelectoral".

Con el actual tipo de cambio cada punto de IVA equivale a sesenta millones de dólares.

A partir del 1º de enero de 2007 cada seis meses, el Poder Ejecutivo revisará la recaudación y rebajará un punto de IVA en la Tasa básica hasta llegar al 16% cada sesenta millones de dólares de mayor recaudación.

El razonamiento que inspira este proyecto es my sencillo: si el Gobierno no recauda más, como dice, nada pasará. Si en cambio recauda más, como creemos nosotros que con esta reforma sucederá, bajará el IVA que todos pagamos y entonces el mayor esfuerzo llegará con más equidad a todos y mejorará el poder de compra de la gran mayoría, y particularmente de los que menos tienen.

Montevideo, 9 de noviembre de 2006.

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, ÁLVARO DELGADO, Representante por Montevideo, ÁLVARO ALONSO, Representante por Montevideo, JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones, ÁLVARO F. LORENZO, Representante por Montevideo, LUIS ALBERTO FERRIZO, Representante por Flores, RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú, MARIO PÉREZ, Representante por Canelones, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, EDUARDO GUADALUPE, Representante por Rivera, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevi-

deo, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, ALFREDO CABRERA, Representante por Montevideo, PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, RUBEN JOSÉ AMARO MACHADO, Representante por Treinta y Tres, ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ, Representante por Lavalleja, ORLANDO LERETE, Representante por Canelones, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo".

B) "ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. (Creación).

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Creación

Artículo 1º (Creación).- Créase el Archivo Nacional de la Memoria dependiente del Poder Legislativo.

Artículo 2º (Objetivos).- El Archivo tendrá como objetivo fundamental el de garantizar el acceso a la información ya sea individual o colectiva de documentos pertenecientes al periodo comprendido entre el 1º de enero de 1973 y el 1º de marzo de 1985 provenientes de cualquier Poder u organismo público y que tengan que ver con violaciones a los Derechos Humanos en el período señalado.

Podrán asimismo incorporarse documentos anteriores o posteriores a esas fechas si son considerados importantes en la reconstrucción de ese período histórico de acuerdo al criterio de la Dirección.

Artículo 3º (Finalidad).- La finalidad fundamental de este Archivo será contribuir a mantener viva la conciencia social sobre la importancia de la vigencia de los Derechos Humanos y del sistema democrático de gobierno, así como también contribuir al conocimiento de la verdad histórica.

Artículo 4º (Soportes Documentales).- 1) Los documentos que formarán parte del Archivo de la Memoria serán escritos, orales, de imagen o de cualquier expresión que brinde testimonio de violaciones a los Derechos Humanos en el período establecido en el artículo 2º. 2) La documentación antedicha podrá provenir además de los Poderes y Organismos Públicos, de personas o instituciones de la sociedad civil así como también de organismos o instituciones extranjeras en los que se demuestre coordinación y relaciones entre los regímenes represivos de la época de otros Estados.

CAPÍTULO II

De la Organización

Artículo 5º (Dirección).- El Archivo estará a cargo de un Director que durara 4 años en su función y será electo por una Comisión Especial constituida especialmente a tales efectos quien deberá asimismo fijar la retribución del Director y coordinar con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo el lugar físico donde funcionará el Archivo Nacional de la Memoria.

El Director podrá ser reelecto solamente por un período para el ejercicio de su cargo.

Artículo 6º (Competencias).- El Director del Archivo Nacional de la Memoria tendrá a su cargo la representación del mismo y será responsable de su organización y funcionamiento.

Artículo 7º (Organización Interna).- A efectos de su organización interna el Director del Archivo dispondrá de la facultad de integrar el mismo pudiendo solicitar hasta 15 funcionarios en Comisión que permita llevar adelante los cometidos antes señalados.

Artículo 8º.- Al finalizar cada año el Director deberá elevar un informe acabado de actividades a la Asamblea General para su conocimiento.

CAPÍTULO III

De la obtención, protección y conservación de los documentos

Artículo 9º (De la obtención de los documentos).- Todos los Poderes del Estado, organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales referentes a los Derechos Humanos están obligados a prestar colaboración con carácter preferente en las investigaciones que lleve adelante la autoridad del Archivo y a entregar los documentos originales o copias que sean solicitadas para formar parte del Archivo Nacional de la Memoria.

Artículo 10 (Intangibilidad de los documentos).- Los documentos que pasen a formar parte del Archivo Nacional de la Memoria tendrán carácter de intangibles.

Artículo 11 (De la destrucción, rectificación, alteración o modificación u ocultamiento).- El funcionario publico o particular que destruyera, rectificare, alterase u ocultara cualquier documento perteneciente a los archivos referidos en los artículos precedentes será

pasible de las sanciones penales establecidas en el Código Penal respecto a los documentos públicos.

CAPÍTULO IV

Acceso a los documentos

Artículo 12 (Documentos sin contenido personal).- Los documentos que constituyan el Archivo Nacional de la Memoria que no tengan contenido personal serán de total acceso público.

Artículo 13 (Documentos con contenido personal).- Los documentos que contengan historias personales no podrán ser exhibidos por el plazo de 2 años desde la obtención del mismo por parte del Archivo salvo a las personas a las que se refieren, o en su defecto a sus representantes legales o cónyuges, o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad cuando aquellas estén desaparecidas.

Durante el mencionado plazo las personas antes mencionadas tendrán derecho a realizar sus descargos o aclaraciones que serán anexadas a la documentación referida luego de lo cual la totalidad de la documentación será de acceso público.

Artículo 14 (Disposición general).- Los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público tendrán libre acceso a los documentos que forman parte del Archivo Nacional de la Memoria en cualquier momento.

CAPÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 15 (Cooperación nacional e internacional).- El Archivo Nacional de la Memoria podrá suscribir convenios de cooperación ya sea con organismos nacionales o internacionales a efectos del cumplimiento de sus fines.

Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, ARIEL BARRIOS, Representante por Montevideo, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ, Representante por Lavalleja, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, RUBEN JOSÉ AMARO MACHADO, Representante por Treinta y Tres, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, ÁLVARO ALONSO, Representante por Montevideo, IRENE CABALLERO, Representante por Montevideo, ÁLVARO DELGADO, Representante por Montevideo, JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, sucesivos gobiernos suscribieron Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, luego ratificados por el Parlamento Nacional los que expresan la voluntad de contar en nuestro marco normativo con disposiciones que contengan los principios modernos que rigen en la materia. Asimismo, a nivel de diversos organismos en el ámbito internacional y muy especialmente frente a situaciones históricas de regímenes totalitarios violadores de los Derechos Humanos, se manejaron los denominados principios para la protección y la formación de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad. Existe un conjunto de principios en relación con los derechos de las víctimas consideradas como sujetos de derecho, a saber: a) el derecho de las víctimas a saber, b) el derecho de las víctimas a la justicia y c) el derecho de las víctimas a obtener reparación, a estos derechos se agregan con carácter preventivo, una serie de medidas para garantizar que no se repitan las violaciones.

En lo que respecta al derecho de las víctimas a saber, dice el Dr. Gros Espiell, el derecho a buscar y a conocer la verdad es un derecho colectivo, un derecho que la sociedad en su conjunto posee. Pero es además, un derecho individual que toda persona posee respecto de hechos o actos que lo hayan involucrado. Es también un derecho de los familiares y allegados a las personas afectadas, en relación con situaciones respecto de las cuales hay que conocer y hay que saber lo que ocurrió, cómo y cuándo. El derecho a saber, el derecho a conocer, el derecho a buscar la verdad, es la actividad humana en virtud de la cual se construye la historia. Este derecho, filosóficamente considerado, y como una de sus consecuencias, fundamentalmente la existencia de una obligación correlativa: el deber de recordar. Este deber de recordar, correlativo del derecho a saber, constituye una obligación ética de cada persona y, en su proyección colectiva, configura el deber de la organización política, sea estatal o internacional, de asegurar que, en lo pertinente, tal deber puede ejer-

cerse, puede hacerse efectivo, mediante una adecuada garantía y protección jurídica.

Diversas sociedades que han vivido gobiernos totalitarios, y siguiendo con el tema de la búsqueda de la verdad, han hecho de los archivos de ese periodo un auténtico instrumento para el efectivo ejercicio de ese derecho a conocer en lo individual y en lo colectivo. Los archivos de esos períodos contienen documentos secretos, bases de datos, fotografías, legajos personales, informes, imágenes, declaraciones e interrogatorios. Sirven asimismo para observar la coordinación de acciones, entre los distintos países de analogía ideológica y dejan al descubierto el funcionamiento burocrático, llámese informantes, paramilitares, sistemas complejos de represión. La historia las percibió en la Alemania nazi, en la Italia fascista, en la España franquista, en Europa Oriental antes de la caída del muro, en regímenes de África y en América del Sur (Argentina, Paraguay, Chile, Uruguay, entre otros). Varias sociedades que conocieron regímenes totalitarios, en oportunidad de la puesta en vigencia del Estado de derecho conocedores de la importancia de los archivos a efectos de la recuperación de la memoria democrática, se ocuparon de ellos organizándolos, clasificándolos, desclasificándolos, conservándolos o eliminándolos después de un tiempo. La UNESCO posee un proyecto "UNESCO - Consejo Internacional de Archivos" que se denomina "LOS ARCHIVOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE LOS DESAPARECIDOS REGÍMENES REPRESIVOS", donde precisamente encontramos que a través de un grupo de expertos se realizan un conjunto de consideraciones y recomendaciones respecto a este tema donde destacamos la necesidad de someter los archivos represivos a la ley.

En efecto, dice este exhaustivo informe: "Legislación y archivos deben ir de la mano en los procesos de transición política. El legislador debe tener en cuenta los archivos y su papel institucional para hacer que las medidas legislativas sean efectivas...". Los documentos de los desaparecidos órganos represivos deben ser conservados en instituciones archivísticas enmarcadas en el sistema general de archivos de la administración pública del país o bien en instituciones archivísticas especialmente creadas por el nuevo régimen con el propósito de exigir responsabilidad, compensar a las víctimas de la represión o cualquier otro de los propósitos mencionados entre los derechos colectivos e individuales anteriormente relacionados.

"Deberán promover iniciativas legislativas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos individuales con el apoyo de los archivos, bien mediante una nueva ley general de archivos o bien mediante normas parciales o concretas que desarrollen esa ley general cuando esta exista y no vaya a ser modificada Estas leyes generales o normas parciales deberán contemplar el papel de los archivos para ejercer estos derechos: a) que toda persona tendrá el derecho al libre acceso a los archivos para obtener información sobre la existencia o no de algún expediente u otra información recogida en cualquier otra forma, sobre su persona. Deberá asimismo garantizarse el acceso a tal información de la forma más eficaz posible que garantice, a la vez, la privacidad de terceros.

b) que toda persona que no haya estado al servicio de los órganos represivos tendrá el derecho a determinar, una vez conocida la existencia de documentos sobre ella, si tales documentos pueden o nos ser consultados por terceros, entendiéndose, en todo caso, que sin declaración de los afectados, en un sentido o en otro, los expedientes personales de las víctimas de la represión estarán cerrados a la consulta pública.

c) toda persona tendrá el derecho a acceder a los expedientes de los agentes de la represión con las garantías que el legislador pudiera establecer para garantizar la seguridad de las personas".

Asimismo el mencionado informe recomienda sobre la necesidad de divulgar el conocimiento de los archivos represivos y que en esa labor de divulgación deben implicarse no solo a las instituciones de la Administración Pública responsables, sino que debe invitarse a participar a los colectivos afectados, a los partidos políticos y sindicatos, a las instituciones religiosas, a las fundaciones e instituciones defensoras de los Derechos Humanos.

Como se percibe de esta breve mención al informe de UNESCO se observa la importancia para el fortalecimiento de las democracias, la importancia de la apertura y conocimiento efectivo de los archivos de las épocas totalitarias. Es así como en el ordenamiento internacional nos encontramos entre otros ejemplos con el Real Decreto 426/1999 que crea como archivo estatal independiente en Salamanca el "Archivo General de la Guerra Civil Española" y con el Decreto 1259/2003 de la República Argentina que crea el "Archivo Nacional de la Memoria".

En nuestro país han sido mínimas las medidas que se han tomado respecto a los archivos de la dictadura cívico-militar que padecimos a partir de 1973 que se encuentran asimismo dispuestos en distintos ámbitos de la Administración Pública. Por otra parte,

no existe en nuestro ordenamiento jurídico nacional ninguna disposición que refiera a los mencionados archivos y tome medidas al respecto.

Por lo antedicho y en el entendido que en nuestra sociedad se hace indispensable contar con una ley, que de una vez por todas ponga en orden el material existente en los archivos de la época triste de la represión, y pueda además la misma servir para el ejercicio individual y colectivo del derecho a saber es que presentamos el presente proyecto de ley.

Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, ARIEL BARRIOS, Representante por Montevideo, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ, Representante por Lavalleja, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, RUBEN JOSÉ AMARO MACHADO, Representante por Treinta y Tres, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha, ÁLVARO ALONSO, Representante por Montevideo, IRENE CABALLERO, Representante por Montevideo, ÁLVARO DELGADO, Representante por Montevideo, JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo".

C) "ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (Normas).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO I

DEL ESTATUTO

Artículo 1º.- Los funcionarios que prestan servicios a la Cámara de Representantes constituyen la Secretaría de esta y se regirán por el presente Estatuto, en cuanto a sus derechos, deberes y obligaciones.

Artículo 2º.- A los efectos de este Estatuto, son funcionarios los ciudadanos designados para desempeñar cargos en la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del artículo 106 y en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

Artículo 3°.- Para la modificación del presente Estatuto se necesitará el acuerdo de más de la mitad de los componentes de la Cámara; deberá establecerse concretamente cuáles son los artículos que se modifican o suprimen y el lugar que deben ocupar los aditivos.

Los proyectos de reforma deberán ser tratados, previo informe escrito, en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

CAPÍTULO II

DE LOS ESCALAFONES

Artículo 4º.- Los funcionarios se agruparán en los siguientes escalafones:

A) Personal Profesional Universitario.

C) Personal Administrativo.

D) Personal Especializado.

E) Personal Técnico Gráfico.

F) Personal Auxiliar de Intendencia.

R) Personal de Computación.

S) Personal Auxiliar de Sala y Barra.

T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía.

Artículo 5º.- Los funcionarios se organizarán jerárquicamente dentro de cada escalafón y este corresponde al conjunto de categorías y grados que configuran la carrera que aquéllos tienen derecho a desarrollar.

La categoría es la denominación del cargo y el grado es el orden que ocupa dentro del escalafón respectivo.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO

Artículo 6º.- El ingreso para desempeñar funciones en la Secretaría de la Cámara, se hará únicamente por el cargo inferior de los respectivos escalafones y estará condicionado al cumplimiento de las disposiciones generales siguientes:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos legales no podrán hacerlo hasta tres años después de obtenida la carta de ciudadanía.

B) Haber cumplido con la obligación del juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

C) Tener vigente el carné de salud.

D) Gestionar el certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior y presentar la constancia correspondiente.

E) Firmar la declaración jurada de fidelidad a la Nación y a la forma democrática de Gobierno que establece la Constitución de la República.

F) Haber aprobado, según corresponda, los concursos de oposición exigidos por este Estatuto y sus reglamentos.

G) Haber dado cumplimiento a la ley que impone la obligatoriedad del voto.

H) Tener aprobado el segundo ciclo de enseñanza secundaria o equivalente para todos los escalafones.

Cuando en el certificado referido en el literal D) se consignen resoluciones o sentencias judiciales que hubieren recaído sobre el individuo, aquél se elevará para resolución de la Presidencia en acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos y el Secretario Redactor.

Artículo 7º.- Para el desempeño de funciones en el escalafón A) Personal Profesional Universitario se requerirá título profesional universitario; en el escalafón D) Personal Especializado, certificado de Técnico Especializado en Audio y Vídeo expedido por el Consejo de Educación Técnico-Profesional o equivalente; en el escalafón E) Personal Técnico Gráfico, certificado en la especialización de Impresor Gráfico, expedido por el Consejo de Educación Técnico-Profesional o Institutos privados con habilitación oficial; en el escalafón R) Personal de Computación, Analista en Computación Plan 97, equivalente o superior.

Artículo 8º.- El ingreso a todos los escalafones se efectuará mediante llamado a concurso de oposición abierto a toda la ciudadanía, salvo lo dispuesto en el artículo 19. El llamado se hará por el Diario Oficial y la prensa de difusión nacional.

. **Artículo 9º**.- La reglamentación fijará las normas que regirán los concursos de oposición, a que hace referencia el artículo anterior, así como los requisitos necesarios para participar en los mismos.

Artículo 10.- Los funcionarios que ingresen a la Cámara de Representantes serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados del cargo por resolución fundada, dentro del plazo de seis meses en las condiciones del numeral 15 del artículo 106 del Reglamento de la Cámara.

Artículo 11.- La toma de posesión del cargo se efectivizará cuando los ciudadanos designados, una vez notificados, registren su asistencia, percibiendo sus haberes a partir de ese momento.

CAPÍTULO IV

DE LA PERMANENCIA EN EL CARGO

Artículo 12.- Los funcionarios tienen derecho a desempeñar los cargos para los que fueren designados y a permanecer en ellos mientras no se resuelva su destitución o suspensión, de conformidad con las normas de este Estatuto sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

Artículo 13.- Ningún funcionario de la Cámara podrá ser trasladado en comisión, en adscripción o en otra forma, salvo autorización en las condiciones del numeral 15 del artículo 106 del Reglamento de la Cámara. En estos casos y en todo otro en el que un funcionario sea autorizado a prestar funciones fuera de la Secretaría de la Cámara no percibirá la retribución especial por dedicación especial y horario sin término ni ninguna otra que pudiera establecerse.

Artículo 14.- Los funcionarios solo podrán ser destituidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10, por ineptitud, omisión, falta grave o delito.

Estos extremos deberán ser probados mediante realización de sumario en el cual el inculpado tendrá derecho a presentar sus descargos y articular su defensa.

Artículo 15.- Al funcionario que en un período de doce meses incurra en más de 30 (treinta) inasistencias justificadas o no, o en un período de veinticuatro meses incurra en más de 50 (cincuenta) inasistencias justificadas o no, se le instruirá sumario administrativo.

Artículo 16.- Se considerará que ha hecho abandono del cargo el funcionario que faltare a sus tareas durante 5 (cinco) días hábiles continuos sin causa justificada.

Para la determinación del abandono del cargo se le instruirá sumario administrativo. Si del sumario administrativo resultara que el funcionario ha incurrido en omisión se procederá a su destitución por abandono del cargo por el Presidente de la Cámara de Representantes en acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos y el Secretario Redactor, declarándose vacante el mismo.

CAPÍTULO V

DE LA CARRERA FUNCIONAL

Artículo 17.- Establécese la carrera funcional para los funcionarios de la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Artículo 18.- Las vacantes que se produzcan dentro de cada uno de los escalafones, serán provistas por promoción de funcionarios que ocupen cargos en el grado inmediato inferior al de la vacante, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII "De las Promociones" del presente Estatuto.

Artículo 19.- Cuando hubiera vacantes en el último grado de cualquiera de los escalafones, con excepción del T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía, se deberá llamar a concurso de oposición a los funcionarios de los restantes escalafones los que deberán cumplir con los requisitos previstos para el ingreso al escalafón que corresponda.

El llamado a concurso de oposición se deberá efectuar dentro de los 60 (sesenta) días de producida la vacante.

De no presentarse o no aprobar ningún funcionario de acuerdo con lo establecido precedentemente, se hará llamado a concurso abierto de oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º.

Artículo 20.- Los Secretarios previa consulta con el Director General podrán disponer el traslado de los funcionarios de cualquier jerarquía, dentro de un mismo escalafón o de una dependencia a otra, cuando así convenga al servicio, siempre que con ello no se altere la situación de los mismos a los efectos presupuestales ni se disminuya su jerarquía.

CAPÍTULO VI

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 21.- Las calificaciones serán cada dos años comprendiendo el período entre el 1° de mayo de un año y el 30 de abril del año subsiguiente. La validez de los puntajes obtenidos seguirá vigente en cada escalafón hasta el vencimiento del plazo establecido por el artículo 29.

Artículo 22.- El puntaje de calificación de cada funcionario será la suma de los productos resultantes de la multiplicación de los valores a los niveles obtenidos en cada concepto por el índice de ponderación fijado para los mismos.

Artículo 23.- Las calificaciones se harán de acuerdo con los puntajes que se definen a continuación:

9 a 10 puntos - Niveles de excelente. Funcionario de condiciones excepcionales.

7 a 8 puntos - Niveles de muy bueno, superior al promedio. Funcionario de condiciones destacadas.

5 a 6 puntos - Niveles de bueno, normal y promedio. Funcionario que cumple con eficiencia las tareas inherentes a su cargo.

3 a 4 puntos - Niveles de inferior al promedio. Requiere permanente supervisión.

1 a 2 puntos - Niveles de regular. Funcionario que no ha demostrado la eficiencia requerida para el cumplimiento de su función.

0 punto - Nivel de insuficiente absoluto.

Podrán otorgarse puntajes correspondientes a niveles intermedios de medio punto.

Artículo 24.- Los conceptos de actuación para calificar a los funcionarios serán los siguientes:

1) Responsabilidad. Aplicación y dedicación regular y continua a la función. Contracción al trabajo para cumplir con las exigencias administrativas y técnicas necesarias para lograr una adecuada calidad y oportuna ejecución del mismo. Implica la disposición del funcionario para cumplir con eficiencia las obligaciones a su cargo.

2) Rendimiento. Productividad del funcionario en el desempeño de sus tareas. Cantidad y calidad de las labores, evaluadas en relación a los estándares de trabajo. Diligencia.

3) Iniciativa. Capacidad para realizar tareas con suficiente autonomía; aporte de ideas propias para el mejoramiento del trabajo; innovaciones y resolución de situaciones nuevas.

4) Conocimientos aplicados a la función. Conocimiento sobre Reglamento; Constitución; Legislación; Idiomas; Contabilidad; Computación; Dactilografía; Operar PC; Grabación; Impresión; Indización; Radiofonía; Redacción; Revisión; Taquigrafía; Tramitación. Técnicas que, aplicadas a la función, le permitan resolver mejor todas las situaciones que se le presenten relativas a su cargo.

5) Comportamiento y relaciones funcionales. Conducta, discreción, seriedad y disciplina que demuestra el funcionario en el cumplimiento de sus tareas, en la aceptación de las órdenes que se le imparten y en el acatamiento a las normas y reglamentos que regulan su actuación. Mode-

ración y reserva en la formulación de juicios y en el manejo de la información. Adaptación de su comportamiento a los diversos grupos humanos; relación con superiores y subordinados jerárquicos, Legisladores, autoridades, periodistas y público. Urbanidad.

6) Colaboración. Disposición demostrada por el funcionario para colaborar adecuada y espontáneamente en las actividades asignadas a su área de trabajo, y en las tareas que requieren vinculación con otras áreas. Además de cumplir sus tareas, ofrece y presta ayuda a la realización de las otras. Disposición atenta a todo requerimiento jerárquico.

7) Habilidad para la supervisión. Capacidad de dirección, mando y supervisión, grado de habilidad para obtener de los funcionarios a su cargo el cumplimiento de las obligaciones en forma eficiente, buen nivel de comunicación y motivación, manteniendo imparcialidad, justicia y ecuanimidad en el trato con los funcionarios.

   En su caso se tendrá en cuenta, dentro de este concepto, la capacidad para calificar objetivamente el desempeño de sus subordinados con sujeción a las normas de este Estatuto.

8) Autoridad. Grado de respeto obtenido de los funcionarios que se traduce en la aceptación de sus órdenes e instrucciones por su autoridad funcional, técnica y moral.

9) Habilidad para delegar. Habilidad para facultar a sus funcionarios a realizar tareas de las que deben responsabilizarse.

10) Habilidad para el enfoque y resolución de problemas. Comprensión clara y rápida de los problemas que se presentan. Evaluación de las distintas alternativas a seguir. Proposición inmediata de acciones adecuadas para resolverlos correctamente.

11) Habilidad para capacitar e instruir. Habilidad que tiene el jerarca para capacitar a los funcionarios a su cargo. Trasmisión de conocimientos claros y específicos.

12) Relación. Correcta relación con los funcionarios mediante instrucciones fundadas, claras y oportunas, manteniendo respeto e imparcialidad en el trato.

13) Capacidad de decisión. Toma de resoluciones correspondientes a su jerarquía, competencias y órbita de trabajo. Efectividad de las decisiones adoptadas.

14) Aptitud. Ante la recepción de un trabajo, análisis y determinación de la realización del mismo y el modo en que resuelve su ejecución.

15) Capacidad profesional. Habilidad en el relevamiento, diseño y análisis de sistemas. Capacidad de documentación. Eficiencia y claridad en la programación. Fluidez en la transmisión y recepción de situaciones y conocimientos técnicos. Habilidad para la detección e implantación de últimas tecnologías.

16) Capacidad de control y organización. Habilidad para la planificación y coordinación del trabajo. Directivas para labores en equipo. Efectividad en las órdenes impartidas. Habilidad para la supervisión.

17) Conocimientos técnicos. Grado de adecuación de los conocimientos técnicos a las exigencias de las funciones específicas del cargo. Grado de actualización de los conocimientos de acuerdo a los avances tecnológicos.

Artículo 25.- Los conceptos de actuación con sus respectivos índices de ponderación a utilizarse en cada escalafón, con excepción de los determinados en el inciso siguiente, serán:

A) Personal Profesional Universitario

C) Personal Administrativo

F) Personal Auxiliar de Intendencia

S) Personal Auxiliar de Sala y Barra

	Índice de ponderación
- Responsabilidad	5
- Rendimiento	5
- Iniciativa	3
- Conocimientos aplicados a función	3
- Comportamiento y relaciones funcionales	2
- Colaboración	2
- Habilidad para la supervisión	5

D) Personal Especializado

E) Personal Técnico Gráfico

	Índice de ponderación
- Responsabilidad	5
- Aptitud	5

- Rendimiento 5
- Iniciativa 3
- Conocimientos técnicos 3
- Comportamiento y relaciones funcionales 2
- Colaboración 2

R) Personal de Computación

- Capacidad profesional 5
- Capacidad de control y organización 5
- Conocimientos técnicos 4
- Colaboración 3
- Rendimiento 3
- Iniciativa 3
- Comportamiento y relaciones funcionales 2

Los conceptos de actuación con sus respectivos índices de ponderación a utilizarse en los siguientes cargos serán:

A) Personal Profesional Universitario, Subcontador.

C) Personal Administrativo, Director de Área.

D) Personal Especializado, Jefe de Departamento.

E) Personal Técnico Gráfico, Supervisor Gráfico, Jefe de Departamento y Encargado.

F) Personal Auxiliar de Intendencia, Jefe de Sector.

S) Personal Auxiliar de Sala y Barra, Jefe de Sector.

Índice de ponderación

- Capacidad de decisión 6
- Habilidad para el enfoque y resolución de problemas 6
- Habilidad para capacitar e instruir 6
- Autoridad 5
- Habilidad para delegar 4
- Relación 4
- Habilidad para la supervisión 5

Artículo 26.- Las calificaciones de los funcionarios del escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía surgirán de los siguientes conceptos generales:

A) Capacidad profesional: Destreza en la toma de la versión taquigráfica. Criterio de traducción. Criterio de revisión. Revisión final y Diario de Sesiones. Diligencia en la realización de las tareas a su cargo, sin desmedro de su calidad.

B) Capacidad de supervisión: Directivas para labores en equipo. Realización de todos los controles indispensables en la respectiva órbita de acción. Habilidad para la supervisión. Ascendiente sobre los subordinados.

C) Conocimientos: Dominio del idioma: sintaxis, léxico, puntuación y ortografía. Conocimientos generales y nivel de información aplicados a la función.

D) Dactilografía y tareas auxiliares: Velocidad y solvencia en el manejo del procesador de textos. Tareas de apoyo a la Dirección y al Diario de Sesiones.

E) Labor de equipo: Contracción al trabajo. Colaboración. Adaptación del comportamiento al grupo humano. Disposición atenta al cumplimiento de todos los requerimientos de la función.

F) Comportamiento y relaciones humanas: Discreción, seriedad y disciplina que demuestra el funcionario en el cumplimiento de sus tareas. Moderación en la formulación de juicios y reserva en el manejo de la información. Relación con Legisladores, autoridades, superiores y subordinados, periodistas y personal de otras oficinas.

En el escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía, la determinación del puntaje se obtendrá multiplicando los valores adjudicados a cada uno de los factores calificables por el correspondiente índice de ponderación, sumando los resultados.

Para Supervisor General	Índice de ponderación
Capacidad de supervisión	12
Conocimientos	11
Labor de equipo	11
Comportamiento y relaciones humanas	11

Para personal con supervisión
(de Supervisor a Taquígrafo I, inclusive)

Capacidad profesional	11
Conocimientos	9
Labor de equipo	9
Capacidad de supervisión	8
Comportamiento y relaciones humanas	8

Para personal sin supervisión
(de Taquígrafo II)

Capacidad profesional	11
Conocimientos	9
Labor de equipo	9
Dactilografía y tareas auxiliares	8
Comportamiento y relaciones humanas	8

Artículo 27.- Los funcionarios que se indican a continuación realizarán la calificación primaria, que deberá contener el informe detallado y fundamentado de la actuación del funcionario con el valor de las notas que estimen correspondan, de aquellos que tengan a sus órdenes:

1) En el escalafón C) Personal Administrativo, se realizará por Área y en el siguiente orden: el Director General realizará las calificaciones primarias de los Directores de Área. El Director de Área, realizará las calificaciones primarias de los Directores de División. El Director de Área y los Directores de División, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los Jefes de Departamento. El Director de Área, los Directores de División y los Jefes de Departamento, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de la actuación de los funcionarios de menores grados, según corresponda.

2) En el escalafón D) Personal Especializado, el Director de Electrónica realizará las calificaciones primarias de los Jefes de Departamento. El Director de Electrónica y los Jefes de Departamento, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los funcionarios de menores grados.

3) En el escalafón E) Personal Técnico Gráfico, el Director de Ediciones realizará las calificaciones primarias de los Supervisores Gráficos. El Director de Ediciones y los Supervisores Gráficos, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los Jefes de Departamento. El Director de Ediciones, los Supervisores Gráficos y los Jefes de Departamento, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los Encargados. El Director de Ediciones, los Supervisores Gráficos, los Jefes de Departamento y los Encargados, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los funcionarios de grados inferiores.

4) En el escalafón S) Personal Auxiliar de Sala y Barra, el Director de División realizará las calificaciones primarias de los Jefes de Sector. El Director de División y los Jefes de Sector, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los funcionarios de grados inferiores.

5) En el escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia, el Intendente realizará las calificaciones primarias de los Jefes de Sector. El Intendente y los Jefes de Sector, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los Encargados. El Intendente, los Jefes de Sector y los Encargados, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los funcionarios de grados inferiores.

6) En el escalafón A) Personal Profesional Universitario el Director de Área (Contador) realizará las calificaciones primarias sobre todo el personal del escalafón, con excepción del Auditor.

7) En el escalafón R) Personal de Computación, el Director de División realizará las calificaciones primarias de los Analistas Jefes. El Director de División y los Analistas Jefes, en conjunto, realizarán las calificaciones primarias de los funcionarios de grado inferior.

Artículo 28.- Se entiende por calificador primario el funcionario que como consecuencia de su grado tiene personal a su cargo.

A todos sus efectos para ser calificador se debe cumplir con las condiciones previstas en el artículo 2° del presente Estatuto.

Artículo 29.- La calificación primaria se deberá realizar indefectiblemente, so pena de incurrir en falta grave, dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al 30 de abril del año que corresponda su realización.

Previa vista al funcionario interesado, quien dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación podrá formular las observaciones que pudieren corresponder, será elevada a la Dirección General para su remisión al Tribunal de Calificación correspondiente, en un término no mayor de 72 (setenta y dos) horas luego de vencido el plazo previsto para formular observaciones.

Artículo 30.- Si durante el período considerado a los efectos de la calificación un funcionario hubiera tenido más de un jerarca calificador, el último de estos recabará del anterior o anteriores las informaciones necesarias para la realización de la misma.

En los casos en que un funcionario desempeñare tareas en forma simultánea bajo la dirección de más

de un calificador, deberá ser calificado por aquéllos en conjunto, dejando asentada toda observación que estimen corresponda.

Artículo 31.- Los funcionarios que durante el período de calificaciones no hubieran completado como mínimo un año de servicios en el grado, no serán calificados y se les calificará en oportunidad del siguiente período de calificación.

Artículo 32.- A los efectos de la calificación primaria, los funcionarios en comisión o que estuvieren prestando servicios en dependencias y oficinas que no pertenezcan a las de la Cámara de Representantes, serán realizadas por el jerarca directo del cual dependen o con quien prestan funciones, rigiéndose en los demás aspectos relativos a los procesos calificatorios, por las disposiciones del presente Estatuto.

El plazo para remitir a la Dirección General las informaciones primarias correspondientes a los funcionarios en situación de Pase en Comisión será el establecido en el artículo 29.

Artículo 33.- La Secretaría de la Cámara dispondrá la formación de cursos para los Calificadores Primarios y miembros de los Tribunales de Calificación, una vez designados, a efectos de que actúen aplicando criterios que posibiliten una justa evaluación de la actuación de los funcionarios aplicando los valores correspondientes.

Artículo 34.- Habrá un Tribunal de Calificación para los escalafones A) Personal Profesional Universitario, C) Personal Administrativo y R) Personal de Computación, integrada por el Director General, el Director de Área del escalafón A) Personal Profesional Universitario y los Directores de Área del escalafón C) Personal Administrativo, con excepción del Director de Área Servicios de Apoyo Legislativo, que tendrá a su cargo la calificación de todos los funcionarios de los escalafones mencionados. Esta será integrada además por el Director de División del escalafón R) Personal de Computación, cuando corresponda el tratamiento de los funcionarios de su escalafón.

El Director General calificará a los Directores de Área, quien consignará las actuaciones en actas que suscribirá conjuntamente con el representante de los funcionarios.

Habrá un Tribunal de Calificación para los escalafones D) Personal Especializado, E) Personal Técnico Gráfico, F) Personal Auxiliar de Intendencia y S) Personal Auxiliar de Sala y Barra, integrada por el Director General y el Director de Área Servicios de Apoyo Legislativo, la que tendrá a su cargo la calificación de todos los funcionarios de los escalafones mencionados. La integrará además, el Director de los escalafones D) Personal Especializado; E) Personal Técnico Gráfico; S) Personal Auxiliar de Sala y Barra; y el Intendente del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia, cuando se consideren las calificaciones de los funcionarios de sus respectivos escalafones.

Ambos Tribunales de Calificación serán presididos por el Director General, quien tendrá doble voto cuando excepcionalmente en aplicación del inciso segundo del artículo 37 la integración del Tribunal quede en número par.

En el escalafón T) Cuerpo Técnico de Taquigrafía no habrá calificadores primarios. Las calificaciones se harán de la siguiente manera:

A) El Director calificará a los Supervisores Generales.

B) Un Tribunal integrado por el Director, que lo presidirá, y los Supervisores Generales calificará a los Supervisores.

C) Un Tribunal integrado por el Director, que lo presidirá, los Supervisores Generales y los Supervisores calificará a los Revisores.

D) Un Tribunal integrado por el Director, que lo presidirá, los Supervisores Generales y los cinco Revisores mejor calificados del último período calificará a los Taquígrafos I.

E) Un Tribunal integrado por el Director, que lo presidirá, los Supervisores Generales y los cinco Taquígrafos I mejor calificados del último período calificará a los Taquígrafos II.

Artículo 35.- Integrará los Tribunales indicados en los artículos anteriores un representante de los funcionarios que se califican, el que actuará con voz y sin voto, controlando la regularidad de los procedimientos, pudiendo dejar sentado en actas todas las observaciones que estime pertinentes. La reglamentación que se deberá dictar al efecto contendrá la oportunidad en que se realizarán las elecciones y las condiciones de las mismas. El voto será secreto y obligatorio.

Cada lista contendrá tres candidatos de distinta jerarquía. Uno será titular y los otros dos serán suplentes.

En caso de presentarse más de una lista, las adjudicaciones se harán en forma proporcional a los votos obtenidos por cada una. Si de esta adjudicación resultare que el titular y los dos suplentes corresponden a la misma jerarquía, ingresará como segundo

suplente, para el caso de la calificación de la jerarquía que le corresponda, el primer suplente de la lista más votada.

El mandato de los delegados se extenderá por todo el tiempo que dure el proceso calificatorio. Para ser titular o suplente se requerirá tener más de cinco años de antigüedad en la Cámara. La incorporación del suplente será automática para todos los casos en que el titular no pueda actuar.

La elección de los delegados se realizará antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 29.

Artículo 36.- La Dirección General, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la aprobación del presente Estatuto, reglamentará todo lo concerniente a la integración y funcionamiento de los Tribunales de Calificación, así como todo lo relativo a la instrumentación y desarrollo de las calificaciones primarias, conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

La integración de los Tribunales de Calificación se fijará en un período no mayor a 15 (quince) días continuos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo determinado por el artículo 29.

Artículo 37.- Los miembros del Tribunal de Calificación serán reemplazados, en caso de impedimento debidamente fundado, a juicio de la Dirección General, por los funcionarios que le sigan en el respectivo orden jerárquico, de acuerdo a su calificación vigente. En los casos en que se produzca igualdad en la calificación, se resolverá por sorteo.

Ningún integrante del Tribunal podrá participar en la calificación de funcionarios de su mismo cargo o superiores.

Artículo 38.- Los calificadores primarios deberán concurrir al Tribunal de Calificación toda vez que esta los convoque para fundar sus informes, con la finalidad de aunar criterios de calificación.

Artículo 39.- El Tribunal de Calificación consignará sus actuaciones en actas que suscribirán todos sus integrantes. La Secretaría será ejercida por los funcionarios que la Secretaría de la Cámara disponga.

Artículo 40.- Los funcionarios podrán requerir la exhibición de todos los antecedentes que se relacionen con las resoluciones que les afecten.

Artículo 41.- Los Tribunales Calificadores, sobre la base de las calificaciones remitidas por los calificadores primarios y de las observaciones presentadas por los funcionarios calificados, se expedirán en el término de 15 (quince) días hábiles, prorrogables solo hasta 5 (cinco) días hábiles más, por razones debidamente fundadas, y confeccionarán con las calificaciones las nóminas ordinales por grado de acuerdo con el resultado que arrojen los cómputos obtenidos.

Artículo 42.- Estas nóminas serán notificadas a los funcionarios correspondientes dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la confección de las mismas.

La notificación se hará en el lugar de trabajo; en caso de no ser posible se hará en el domicilio real del funcionario mediante cedulón, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de entrega.

Será de aplicación ante el correspondiente Tribunal lo establecido en el artículo 48.

Artículo 43.- A partir del día siguiente al de la notificación los funcionarios tendrán un plazo de 10 (diez) días corridos para interponer recursos administrativos, conforme a lo previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República.

Artículo 44.- Cada Tribunal podrá pedir asistencia a la Asesoría Jurídica del Poder Legislativo.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROMOCIONES

Artículo 45.- Las promociones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 106 del Reglamento de la Cámara de Representantes, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que se esté habilitado a realizarlas.

Artículo 46.- En todos los escalafones, las promociones se harán:

Por medio de Concurso de Oposición, Méritos y Antecedentes. Es decir que se computarán los valores que surjan de la Prueba de Aptitud, de la Calificación, la Antigüedad y los Deméritos.

Artículo 47.- Las planillas de promoción serán confeccionadas por la Dirección General antes de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de los procedimientos indicados en los artículos anteriores para cada caso y serán notificados a los funcionarios dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del presente Estatuto.

Articulo 48.- Los funcionarios que advirtieren errores de hecho o en las cifras resultantes de la confección de los puntajes en las planillas de promoción dispondrán de un plazo de 5 (cinco) días, luego de su

notificación, para presentarse ante la Dirección General, la que procederá a corregir los errores que se comprueben y se procederá a la notificación del grado correspondiente en un plazo de 3 (tres) días hábiles.

Artículo 49.- Los funcionarios que se consideren perjudicados por las promociones realizadas dispondrán de un plazo de 10 (diez) días, a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación de las promociones, para interponer el recurso de revocación conforme a lo preceptuado en el artículo 317 de la Constitución y sus reglamentaciones ante el Presidente de la Cámara, el que deberá ser fundado.

Artículo 50.- Recurrida una promoción las reclamaciones correspondientes serán informadas por la Asesoría Jurídica del Poder Legislativo.

Artículo 51.- El Presidente de la Cámara, en acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos y el Secretario Redactor, considerará la reclamación conjuntamente con el informe a que refiere el artículo anterior y resolverá en forma fundada y definitiva sobre la misma, en las condiciones del numeral 15 del artículo 106 del Reglamento de la Cámara.

Artículo 52.- En todos los casos, las promociones serán por Concurso de Oposición, Méritos y Antecedentes.

Para los concursos, se computarán las calificaciones de los dos últimos años, la antigüedad, los deméritos y el resultado de la Prueba de Aptitud.

La antigüedad y los deméritos serán los correspondientes al período calificado.

Artículo 53.- Los concursos que deban realizarse a los efectos de las promociones se llevarán a cabo dentro de los 90 (noventa) días corridos posteriores a la generación de la vacante o creación del cargo y simultáneamente de las que surjan de la provisión de las mismas. Si ese lapso coincidiera con el período en que se está realizando las calificaciones, el concurso se realizará dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a la finalización de las mismas.

Artículo 54.- Podrá participar en el Concurso todo funcionario del grado inmediato inferior, con una antigüedad mínima de un año en el mismo, que haya aprobado los cursos de capacitación que se determinen de acuerdo al presente Estatuto, y que cuente con una calificación mínima equivalente al nivel de bueno, según lo establecido en el artículo 23.

Solamente en el caso que se declare desierto, o que ninguno de los postulantes haya logrado el puntaje mínimo de aprobación de la prueba de oposición, que se establecerá en las bases del llamado, la convocatoria se ampliará a los dos grados inmediatamente inferiores a la vacante. En este caso, se mantiene la exigencia de un año de antigüedad mínima en el segundo grado inmediato inferior pero se exonera de la misma a los funcionarios del grado inmediato inferior. Se mantienen para los dos grados las mismas exigencias con relación a la aprobación de los cursos de capacitación y del mínimo de calificación.

Artículo 55.- En el caso de los Concursos de Oposición, Méritos y Antecedentes, el puntaje correspondiente a la Prueba de Aptitud tendrá una incidencia del 55% en el puntaje final del Concurso, mientras que los puntajes correspondientes a la calificación y la antigüedad tendrán una incidencia de 40% y 5% respectivamente.

La antigüedad del funcionario se valorará por puntos que expresen el real tiempo de actuación, de acuerdo a la siguiente puntuación:

0.08 puntos por cada mes de servicio en la Cámara.

0.20 puntos por cada mes de servicio en el cargo que ocupe.

El puntaje comprende la totalidad en días, debiendo complementarse con los puntos prorrateados día a día, de aquellos que no alcancen a completar un mes. Para el puntaje mensual se considerará un mes al total de 30 (treinta) días.

Se deducirán por concepto de deméritos en virtud de las inasistencias y sanciones, los siguientes puntajes:

A) Un punto (1) por cada cinco días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

B) Dos puntos (2) por cada tres días de inasistencia justificada.

C) Dos puntos (2) por cada día de inasistencia injustificada.

D) Tres puntos (3) por cada día de multa.

E) Seis puntos (6) por cada día de suspensión.

Para confeccionar las planillas de promociones, determinadas en el artículo 47, se igualará a 100 el mayor valor alcanzado en la calificación, antigüedad y prueba de aptitud por grado, ajustándose el de los demás participantes por regla de tres. A los valores obtenidos se les aplicará los porcentajes de incidencia que establece el presente artículo y al puntaje final se le deducirá el correspondiente a los deméritos.

Artículo 56.- Los Tribunales de los Concursos se integrarán de la siguiente manera:

A) Un funcionario designado por la Dirección General.

B) Un representante de los concursantes.

C) Un tercer miembro designado por los dos anteriores. En este caso el procedimiento de designación y los plazos serán similares a lo dispuesto para el caso del Tribunal de Calificación.

Artículo 57.- La elección del representante de los concursantes y su suplente se realizará por voto secreto. La reglamentación determinará el procedimiento de la elección y quiénes serán elegibles.

Artículo 58.- La Secretaría y la Dirección General elaborarán conjuntamente con el o los jerarcas superiores y un delegado de los funcionarios de cada escalafón, los reglamentos y bases para los concursos de oposición, manteniendo en estas últimas un justo equilibrio en las distintas temáticas, con características distintas para cada grado, que deberán ser puestas en conocimiento de los funcionarios con 30 (treinta) días corridos de antelación a la realización del concurso.

Artículo 59.- Los Secretarios, a propuesta de la Dirección General, fijarán las fechas de los concursos, teniendo en cuenta su realización por grado.

Artículo 60.- Será responsabilidad de los Tribunales designados, la planificación y coordinación de todo el proceso de los concursos, como también las normas que se establezcan para asegurar el anonimato de los concursantes.

Artículo 61.- Los Tribunales de los concursos se expedirán en el término de 10 (diez) días hábiles y confeccionarán las nóminas ordinales por escalafón y grado de acuerdo con los resultados.

Estas nóminas serán notificadas a los funcionarios correspondientes dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su confección.

Será de aplicación ante el Tribunal lo establecido en los artículos 40, 43 y 48.

Artículo 62.- Habrá de darse oportunidad a cada funcionario para poder acceder a los distintos tipos de cursos necesarios para postularse a los concursos de oposición.

A tales efectos se notificará a los funcionarios el alcance de cada tipo de curso y se instrumentará un cronograma de dictado de cursos, posibilitando el acceso a los mismos en distintas oportunidades, de modo que no interfieran con el normal funcionamiento de la administración.

Se tomará en cuenta para establecer el alcance de cada curso su relación o vinculación con el Manual de Cargos y Funciones.

La aprobación de un curso solo será exigible como requisito para concursar cuando todos los funcionarios del grado hayan tenido oportunidad de acceder a su realización.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUBROGACIÓN

Artículo 63.- Cuando se produzca ausencia temporaria o acefalía en un cargo, regirá para todo funcionario la obligación a que refiere el literal F) del artículo 79. En ese caso, los Secretarios dispondrán la sustitución entre los titulares de los cargos de grado inferior, que tengan vocación para el ascenso.

Artículo 64.- Ninguna subrogación podrá realizarse por un término superior a los dieciocho meses, período dentro del cual deberá proveerse la titularidad definitiva, de acuerdo a las reglas del ascenso.

Artículo 65.- Para los funcionarios que subroguen a aquellos que pasen a ocupar cargos políticos o de particular confianza, no regirá el plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 66.- El funcionario subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar y el del suyo propio, a partir de los 45 (cuarenta y cinco) días de la ausencia del titular.

CAPÍTULO IX

DEL DESCANSO SEMANAL Y LAS LICENCIAS

A – Del descanso semanal

Artículo 67.- Los funcionarios tienen derecho a un descanso semanal, que se ajustará a las normas legales vigentes, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

B – De las licencias ordinarias

Artículo 68.- Los funcionarios tendrán derecho a una licencia anual ordinaria, de veinte días hábiles, más un día hábil por cada cuatro años de antigüedad en la Cámara.

Para tener derecho a la licencia anual ordinaria, los funcionarios deberán haber computado doce meses en la Cámara de Representantes.

Los funcionarios designados en el curso del año inmediato anterior tendrán derecho a los días que puedan corresponderles proporcionalmente desde su designación hasta el 31 de diciembre siguiente, una vez cumplido lo previsto en el inciso anterior.

Las licencias serán concedidas por los Secretarios o Prosecretarios del Cuerpo teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el funcionamiento de la Cámara de Representantes, pudiendo ser denegadas por razones debidamente fundadas.

La licencia anual ordinaria a que refiere el inciso primero será otorgada durante el receso parlamentario. En caso que el funcionario solicite fraccionarla, se podrá otorgar hasta la mitad de la misma y el resto y el suplemento por antigüedad fuera de dicho período, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y el funcionamiento de la Cámara a criterio de la Dirección General. La negativa al otorgamiento de la licencia en forma fraccionada deberá constar por escrito y ser fundada.

C - De las licencias especiales

Artículo 69.- El personal tiene derecho, además, al uso de licencias especiales en las siguientes condiciones:

A) Para contraer enlace, hasta por quince días.

B) Por maternidad, noventa días, que se contarán desde la fecha que indique para cada caso el Servicio Médico, el que además establecerá cuándo prevé que se producirá el parto. Se agregará el tiempo que eventualmente pueda mediar entre la fecha prevista en el certificado médico y el parto.

C) Los funcionarios padres, a partir de la fecha de nacimiento del hijo, diez días.

D) En caso de fallecimiento de padres, padres adoptantes, hijos, hijos adoptivos, cónyuges o concubinos, los funcionarios tendrán derecho a diez días de licencia. Dicha licencia será de cuatro días en caso de fallecimiento de hermanos, y de dos días en los casos de fallecimiento de abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, y de un día para el caso de tíos y sobrinos.

En todos los casos la causal y el vínculo determinante deberán justificarse oportunamente.

E) Para rendir prueba o examen, hasta por veinte días hábiles en el año, los que podrán ser fraccionados.

F) Para donar sangre, un día.

G) Para realizarse examen de Papanicolau o radiografía mamaria, un día por año.

H) Para la obtención del carné de salud, un día.

I) Durante noventa días seguidos los funcionarios que, en virtud de una disposición legal, pronunciamiento judicial o resolución del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), reciban menores a efectos de su posterior adopción o legitimación adoptiva.

Cuando ambos padres sean beneficiarios de la licencia establecida por la presente ley, la correspondiente al padre será de diez días hábiles.

J) Los funcionarios de la Cámara de Representantes que sean designados para integrar Comisiones Receptoras de votos, tendrán derecho a los días de licencia que establezca la normativa correspondiente.

Artículo 70.- Los funcionarios estudiantes que hayan solicitado licencia para rendir prueba o examen deberán acreditar, dentro del mes siguiente al último día de esta licencia, haberlos rendido efectivamente.

Si se comprobare que los funcionarios estudiantes no cumplieron las condiciones por las cuales se les acordó la licencia complementaria, se aplicarán los correspondientes descuentos por inasistencias.

Si el funcionario no rindiere prueba o examen, por razones que no le fueran imputables y que deberá acreditar, no se le aplicarán los descuentos establecidos en el inciso anterior.

Para poder acceder a tal licencia deberá acreditarse, con excepción de aquellos que se encuentran cursando primer año por primera vez, haber aprobado al menos dos exámenes en el año anterior, situación que podrá presentar excepciones de acuerdo a los diversos planes de estudio que tengan la institución y el curso que está realizando el estudiante.

A los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado o postgrado, se les podrá conceder dicha licencia cuando los cursos a realizar redunden en beneficio de la Administración, a juicio del jerarca encargado de otorgar la licencia.

Artículo 71.- Los Secretarios o Prosecretarios del Cuerpo acordarán las licencias especiales.

D - De las licencias extraordinarias

Artículo 72.- Las licencias extraordinarias de hasta diez días serán acordadas por los Secretarios y las de más de diez días por el Presidente, previo informe de los Secretarios.

Artículo 73.- Los funcionarios podrán obtener licencias extraordinarias por razones justificadas, cuyo otorgamiento dependerá de las necesidades del servicio. Las mismas podrán concederse con goce de sueldo por el término máximo de treinta días; cuando fuere por un lapso mayor y por el excedente será sin goce de sueldo.

No se concederán licencias extraordinarias por más de un año, prorrogable un año más, a no ser por las excepciones establecidas en el artículo 37 de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 71 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

E - De las licencias por enfermedad

Artículo 74.- La licencia por enfermedad será otorgada por el Servicio Médico del Poder Legislativo, previa certificación, en períodos de hasta treinta días renovables.

Transcurridos doce meses continuos de licencia médica o doce meses discontinuos en un período de dos años calendario y habiéndose o no reintegrado el funcionario a sus tareas, el Presidente de la Cámara designará una Junta Médica, de tres miembros, uno de los cuales será el profesional que esté al frente del Servicio Médico del Poder Legislativo, la que deberá expedirse sobre si la enfermedad apareja una imposibilidad permanente para el desempeño del cargo. También podrá solicitar peritaje del Ministerio de Salud Pública si se estimare necesario.

Comprobado el caso de imposibilidad permanente, la Presidencia de la Cámara de Representantes dispondrá el sumario.

Artículo 75.- El Presidente, conjuntamente con los Secretarios reglamentarán el presente Capítulo.

CAPÍTULO X

DEL LEGAJO PERSONAL

Artículo 76.- La Secretaría llevará de cada funcionario un legajo individual, ordenado y al día, el cual contendrá:

A) Nombre, apellido, serie y número de la credencial cívica y número de la cédula de identidad.

B) Fecha de nacimiento, estado civil y domicilio.

C) Fotografía.

D) Fecha de ingreso.

E) Promociones y cambios presupuestales de categoría y grado.

F) Faltas de asistencia y licencias.

G) Sanciones disciplinarias.

H) Calificaciones obtenidas y, en general, todos los hechos y circunstancias que puedan influir en la valoración de la actuación funcional.

I) Los períodos en que el funcionario haya desempeñado interinamente funciones superiores a su cargo, por disposición de la Presidencia o de la Secretaría.

J) Cumplimiento de la ley sobre voto obligatorio.

K) Nombres del cónyuge y de personas que dependan económicamente del funcionario.

L) Los demás datos que establezcan las reglamentaciones.

Artículo 77.- No se podrá hacer ninguna anotación en un legajo sin que el titular haya sido previamente notificado.

Artículo 78.- Los funcionarios podrán obtener en cualquier momento vista de su legajo.

CAPÍTULO XI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 79.- Son obligaciones de los funcionarios:

A) Concurrir asiduamente a su labor y cumplir los horarios que se estipulen.

B) No ausentarse del lugar de trabajo sin la autorización correspondiente.

C) Ayudarse mutuamente y reemplazarse en todas las tareas de la oficina.

D) Ejercer las funciones para las que hayan sido designados, poniendo el mayor cuidado en su desempeño.

E) Observar buena conducta y mantener una presencia acorde con el cumplimiento de sus funciones y la jerarquía de la institución.

F) Sustituir al titular superior en caso de ausencia temporaria o en caso de acefalía del cargo. Esta obligación regirá aun cuando hubiera cargos vacantes intermedios.

G) Mantener absoluta reserva en todos los asuntos de orden funcional, cuando así se disponga o lo prevea la norma estatutaria.

H) Cumplir las órdenes de sus superiores.

I) Poner en conocimiento del superior inmediato o, en su defecto, de otro funcionario superior, con la mayor diligencia, toda irregularidad del servicio que notaren y proponer lo que consideren conveniente para subsanarla.

J) Velar por el cuidado de los bienes de la oficina.

K) Votar en las elecciones de delegados a los Tribunales de Calificación y de Concurso.

L) Notificarse de las resoluciones, cuando así se disponga.

M) Notificar su domicilio y todo cambio que se produzca.

N) Presentar carné de salud cada vez que se le solicite.

Artículo 80.- El funcionario a cargo de un servicio no queda liberado de responsabilidad por la que pueda caber a sus subordinados.

Artículo 81.- Los funcionarios podrán llamar la atención de sus superiores, sobre la inconveniencia, inoportunidad u otras objeciones que opongan a las órdenes que se les dieren. No obstante, si los superiores confirman la orden por escrito, esta se cumplirá, sin perjuicio de la reclamación que, por escrito, quiera interponer el funcionario contra la medida adoptada, si a su juicio perjudica sus derechos o lesiona el servicio que debe cumplirse.

Artículo 82.- Se prohíbe a los funcionarios:

A) Dar noticias o referencias de asuntos que, por disposición superior, legal o estatutaria, tengan carácter reservado. El incumplimiento de la obligación de guardar reserva será considerado falta grave.

B) Gestionar asuntos particulares que hayan de resolverse por la Cámara o encargarse de su tramitación.

C) Gestionar ante los Representantes asuntos personales, ya sean de naturaleza funcional o particular.

D) Ocuparse en actividades privadas o públicas, que sean incompatibles con el horario o con el buen funcionamiento de las oficinas de la Cámara. Esta disposición no regirá para el caso de actividad derivada de cargos públicos electivos.

E) Emitir opinión o juicio alguno, en el desempeño de su función, sobre la gestión o actuación de los Representantes.

F) Admitir obsequios, beneficios o recompensas que se les ofrecieren en virtud de actos ejecutados en el ejercicio de su función.

G) Concurrir y permanecer, salvo por razones de servicio, en la Sala de Sesiones y en locales reservados a los Representantes.

Artículo 83.- Los funcionarios de la División Tesorería no podrán concurrir a lugares de juego.

Artículo 84.- Ningún funcionario podrá presentar reclamos directamente al Presidente salvo los casos de interposición de recursos y del ejercicio de derecho de petición.

Artículo 85.- Los planteamientos de los funcionarios deberán tramitarse por la vía jerárquica y serán informados por los superiores en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles.

CAPÍTULO XII

DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNCIONALES

Artículo 86.- La falta de cumplimiento de las obligaciones funcionales dará lugar a las siguientes sanciones:

A) Amonestación.

B) Multa hasta el equivalente al importe de tres días de sueldo.

C) Suspensión, sin goce de sueldo, hasta por diez días.

D) Suspensión, sin goce de sueldo, de más de diez días y hasta seis meses.

E) Privación del derecho al primer ascenso que correspondiere al funcionario.

F) Destitución.

Artículo 87.- La amonestación será dispuesta por la Secretaría o por la Dirección General y notificada por esta.

Artículo 88.- La multa referida en el literal B) del artículo 86 será dispuesta por la Secretaría. Antes de hacerse efectiva, el funcionario dispondrá de diez días para formular sus descargos.

Artículo 89.- Las sanciones a que refieren los literales C), D), E) y F) del artículo 86, solo podrán aplicarse luego de la sustanciación del sumario que deberá instruirse ante toda irregularidad funcional que, a juicio de la superioridad, merezca ser pasible de correctivos de esa índole.

Artículo 90.- La suspensión a que refieren los literales C) y D) del artículo 86 serán dispuestas por el Presidente.

Artículo 91.- Las sanciones referidas en los literales E) y F) del artículo 86 serán aplicadas por la Presidencia en acuerdo con el Secretario Redactor y la Comisión de Asuntos Internos.

Artículo 92.- Todas las sanciones se impondrán por escrito y se incorporarán al legajo personal del funcionario sancionado.

Serán tenidas en cuenta para las calificaciones según lo disponga el Estatuto.

Artículo 93.- La aplicación de sanciones se hará teniendo en cuenta la entidad de la falta y la conducta anterior del funcionario.

La antigüedad en la función hace exigible un mejor desempeño del cargo y no podrá atenuar la entidad de la sanción por la falta cometida.

Artículo 94.- Los funcionarios están obligados a notificarse de las sanciones que se les apliquen.

La negativa a cumplir con esta obligación constituye nueva falta.

CAPÍTULO XIII

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 95.- Todo sumario será dispuesto por la Presidencia de la Cámara.

La resolución correspondiente contendrá los motivos del mismo, las circunstancias a investigar, la fijación del plazo de instrucción y la comunicación a la Asesoría Jurídica del Poder Legislativo para que proceda a la designación del funcionario instructor y a la sustanciación del sumario.

Artículo 96.- Los plazos de instrucción y sustanciación no excederán en conjunto de treinta días.

En casos especiales en que la finalización de un sumario no sea posible dentro del término fijado, el sumariante deberá comunicarlo a la Secretaría con expresión de causa. Esta, con su opinión, someterá el problema a la consideración de la Presidencia, estándose a lo que resuelva.

Artículo 97.- El Presidente o los Secretarios podrán trasladar o alejar al inculpado del cumplimiento de sus cometidos.

El traslado o el alejamiento no aparejará al funcionario ningún otro efecto en sus derechos.

Aquella medida podrá ser solicitada por el sumariante, debiendo en este caso dirigirse por escrito a los Secretarios y estándose a lo que estos resuelvan.

Artículo 98.- Siempre que ocurra o se denuncie alguna irregularidad, la repartición o dependencia, por intermedio del jerarca, la pondrá de inmediato en conocimiento de la Dirección General. Esta, con los informes que hubiera recibido y con la opinión que le merezcan, elevará los antecedentes a la Secretaría a fin de que, si lo considera pertinente, disponga la información indagatoria o investigación administrativa que crea conveniente o plantee a la Presidencia la realización de sumario tendiente al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades consiguientes.

Artículo 99.- Los Secretarios podrán solicitar a la Asesoría Jurídica del Poder Legislativo la instrucción de informaciones indagatorias cuando se le denuncien hechos que por su naturaleza no exijan la realización de un sumario.

La Asesoría Jurídica informará, determinando sus conclusiones.

Artículo 100.- El sumario deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho horas de dictada la resolución que lo disponga.

Con las actuaciones se formará correlativamente un expediente que deberá ser encabezado por la referida resolución.

Artículo 101.- El instructor de un sumario adoptará las medidas necesarias o convenientes para el más completo esclarecimiento de los hechos debiendo, asimismo, evacuar todas las citas que resulten de los antecedentes o de su ulterior diligenciamiento. Si ello no fuera posible, así lo hará constar con expresión de la causa que lo haya impedido.

Artículo 102.- El sumario durante su instrucción y sustanciación será reservado.

La obligación de mantener la reserva, alcanza no solamente al sumariante sino también a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de los procedimientos. Su violación se sancionará en la forma establecida en el literal C) del artículo 86.

Artículo 103.- El funcionario que citado hasta por segunda vez no concurriere sin causa justificada, o se negare a concurrir o concurriendo se negare a prestar declaración, será pasible de sanción disciplinaria.

Las citaciones deberán documentarse en forma fehaciente.

Artículo 104.- Iniciado el sumario, deberá interrogarse en primer término al sumariado haciéndosele conocer los cargos formulados e instándosele a proporcionar las explicaciones o aclaraciones que considere pertinentes y a hacer las rectificaciones y ofrecer las pruebas que convengan a su defensa.

Artículo 105.- Si el mismo no se presentare, será conminado a hacerlo dentro de los cinco días siguientes, y en caso de no concurrir, no mediando fuerza mayor que se lo impidiere, se le considerará en omisión, elevándose el expediente a los efectos dispuestos en el numeral 15 del artículo 106 del Reglamento de la Cámara, sin perjuicio de su pase a la Justicia ordinaria, si correspondiere.

El sumariante, cumplidos los cinco días a que refiere el inciso anterior, elevará sin más trámite el expediente a la Secretaría, ante la cual deberán probarse las circunstancias de fuerza mayor referidas en el inciso anterior, siempre que correspondiere.

Artículo 106.- Durante el curso del sumario, el sumariante podrá llamar cuantas veces crea necesario a los sumariados o a los testigos, a efectos de ampliar sus declaraciones.

Artículo 107.- Cuando sea necesario utilizar servicios de técnicos o peritos, el sumariante lo hará saber en forma fundada a la Secretaría, la que adoptará las medidas que correspondan.

Artículo 108.- Las declaraciones serán tomadas personalmente por el sumariante y se efectuarán por separado, labrándose acta de cada una de ellas.

Las manifestaciones del deponente se reproducirán con toda fidelidad, procurándose emplear sus mismas palabras.

Los deponentes serán siempre interrogados, además de sobre los hechos que motivan su declaración, por las generales de la ley, si tienen algo más que agregar y por la razón de sus dichos.

Artículo 109.- Si existiese prueba documental sobre las presuntas irregularidades investigadas, se agregarán al sumario. En su defecto, se dejará testimonio de los documentos, poniéndose constancia del lugar en donde se encuentran los originales.

Artículo 110.- En caso de que Legisladores o funcionarios de la Cámara, de jerarquía superior al sumariante, fueran mencionados como testigos, se les requerirá su testimonio por certificación o informes, sin perjuicio de que, a juicio de los mismos, puedan hacerlo en forma personal.

Artículo 111.- Terminada la instrucción y sustanciación o vencido el plazo fijado a tal fin, se dará vista del expediente a los sumariados por el término de 10 (diez) días hábiles improrrogables.

La vista será evacuada por escrito dentro del término establecido en el inciso anterior.

Artículo 112.- Evacuada la vista, o vencido el término de la misma, en su defecto, el sumariante elevará a la Presidencia de la Cámara el sumario con informe definitivo sobre el mismo, en el que analizará las pruebas de cargo y descargo acumuladas y articulará sus conclusiones.

Artículo 113.- Recibido el sumario por la Presidencia, será puesto de manifiesto por el término de cinco días, dentro de los cuales el funcionario sumariado podrá presentar nueva exposición.

Artículo 114.- Vencido el término del artículo anterior, la Presidencia dictará resolución dentro de los quince días siguientes.

La resolución que recaiga será notificada al funcionario sumariado y contra la misma podrán interponerse los recursos previstos en este Estatuto.

Artículo 115.- En cualquier tiempo, siempre que surjan hechos nuevos que a juicio de la Presidencia los justifiquen o a solicitud del funcionario sumariado, podrá reabrirse el sumario correspondiente para su revisión.

CAPÍTULO XIV

DE LA SITUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SOMETIDOS A LA JUSTICIA

Artículo 116.- En todos los casos de sometimiento de un funcionario a la justicia en lo penal, la Presidencia apreciará las circunstancias y situación del encausado, para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisorio a otras funciones compatibles con la imputación, y, asimismo, la suspensión temporaria en el empleo.

Conjuntamente se resolverá en lo relativo al goce total o parcial del sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo aparejará siempre la retención

de la mitad por lo menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran corresponder una vez resuelta en forma definitiva la situación del procesado.

Artículo 117.- Decretada judicialmente la prisión de un funcionario y mientras no se disponga su excarcelación, el Presidente de la Cámara podrá resolver la retención de hasta la totalidad de sus haberes, en las condiciones del inciso final del artículo anterior.

Artículo 118.- Una vez resuelta judicialmente la situación del funcionario procesado, el Presidente en acuerdo con el Secretario Redactor y la Comisión de Asuntos Internos, resolverá respecto de la permanencia o del cese en el ejercicio de su cargo y en lo relacionado con la restitución de todo o parte de las retenciones de sueldos.

Para determinar o negar la restitución deberá tenerse especialmente en cuenta la calidad del delito y la repercusión del mismo sobre la situación moral del funcionario.

En caso de indulto, sobreseimiento o amnistía el funcionario recobrará el cargo inmediatamente y se le restituirán los haberes retenidos.

CAPÍTULO XV

DE LOS RECURSOS

Artículo 119.- Los funcionarios serán notificados de todas las resoluciones que a ellos conciernan y tienen derecho a recurrir contra las mismas.

Será de aplicación a estas notificaciones, lo dispuesto en el artículo 94.

Artículo 120.- Los actos administrativos que afecten derechos del funcionario, podrán ser impugnados mediante el recurso de revocación para ante la misma autoridad que los haya dictado, y en forma conjunta y subsidiaria, el jerárquico para ante la Secretaría o la Presidencia, según corresponda, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a su notificación personal. El expediente será elevado automáticamente, si no se hace lugar al recurso de revocación.

Artículo 121.- Los funcionarios podrán, además, presentarse en queja por escrito debidamente fundada, ante los Secretarios y aun ante el Presidente, cuando sus reclamos no hayan sido atendidos por sus superiores.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 122.- A los efectos del cálculo de la antigüedad en la Cámara, se computarán como trabajados en la Cámara los años prestados como funcionarios del Poder Legislativo en el período 27 de junio de 1973 a 15 de febrero de 1985.

Artículo 123.- La antigüedad en el cargo de los funcionarios que figuran en los Anexos insertos en la Resolución de la Cámara de 25 de julio de 1985, será computada a partir del 15 de febrero de 1985.

Artículo 124.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a este Estatuto.

Artículo 125.- La Secretaría ajustará el texto del Estatuto del Funcionario, en cada oportunidad que se modifique la denominación presupuestal de los cargos.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 126.- Dentro de los treinta días de aprobadas las disposiciones de este Estatuto, se dictarán las reglamentaciones necesarias para su aplicación; habilitando la participación de los representantes de los funcionarios en dicho proceso.

Artículo 127.- Establécese que el primer período a calificar corresponderá al comprendido entre el 1º de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2007.

Artículo 128.- Este Estatuto entrará en vigencia a los treinta días de su aprobación.

Artículo 129.- Se comete a la Dirección General a realizar los procedimientos que estime correspondan, a los efectos de elaborar y elevar a la Secretaría una propuesta del Manual de Cargos y Funciones.

Artículo 130.- La provisión del cargo de Director General, que se encuentra actualmente vacante, se realizará por concurso de oposición y méritos entre los funcionarios que tengan, con fecha anterior a la aprobación de la presente disposición, el cargo de Director de Área del escalafón C) Personal Administrativo.

La Presidencia de la Cámara con la Comisión de Asuntos Internos estructurará las bases del mismo y su implementación estará a cargo de la Secretaría de la Cámara.

Si se declara desierto el llamado a concurso, se convocará a los Directores de División del mencionado Escalafón, a los efectos de proveer dicho cargo.

Para acceder a este, se deberá realizar un concurso de oposición y méritos. El mismo incluirá calificación, antigüedad, méritos y deméritos y la prueba de conocimiento que tendrá una incidencia igual a la establecida en el artículo 55.

Artículo 131.- La provisión de los cargos de Director de Área que se encuentran actualmente vacantes, como así también el que surja por el ascenso a Director General (artículo 130 del presente) del escalafón C) Personal Administrativo, se realizará entre los Directores de División del mencionado escalafón por concurso de oposición y méritos. El mismo incluirá calificación, antigüedad, méritos y deméritos, y la prueba de conocimientos que tendrá una incidencia igual a la establecida en el artículo 55.

La Secretaría, conjuntamente con la Dirección General, los Directores de Área de los Escalafones C) Personal Administrativo y A) Personal Profesional Universitario y el Delegado de los Funcionarios, en esta instancia con voz y voto, estructurarán las bases de la prueba de conocimiento, siendo la implementación de la misma a cargo de la Dirección General.

Artículo 132.- La provisión de los cargos vacantes de Intendente del Escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia y de Director del Escalafón D) Personal Especializado, se realizará siendo la Junta de Calificación la determinada en el artículo 134 del presente Estatuto.

Artículo 133.- La Presidencia, conjuntamente con los Secretarios, establecerá el período que se tendrá en cuenta a los efectos de las calificaciones para los casos que correspondan y finalizadas estas, reglamentará lo pertinente a los efectos de la concreción de los concursos de oposición y méritos.

Artículo 134.- La Junta de Calificación para la aplicación de los artículos 130 a 133 estará integrada con los Directores de Área de los Escalafones A) Personal Profesional Universitario y C) Personal Administrativo y el Delegado de los Funcionarios, electo de acuerdo al artículo 35 del presente Estatuto.

Montevideo, 8 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, Representante por Canelones, ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Representante por Canelones, NORA GAUTHIER, Representante por Río Negro, JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó, WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo, CARLOS MAZZULO, Representante por Flores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, en su actual redacción, data del año 1996, lo que de por sí, ya indica la conveniencia de una necesaria actualización.

En la Legislatura anterior la Comisión de Asuntos Internos de la época tomó la iniciativa para reformularlo y si bien en su seno elaboró un proyecto sustitutivo, terminó la Legislatura sin que el tiempo diera para que esa propuesta fuera aprobada por el plenario.

El presente proyecto de resolución pretende, entre otras cosas, adecuar este Estatuto a normas nuevas y positivas aplicadas a la fecha en los más diversos ámbitos del campo laboral y nos parece importante destacar entre ellas la fijación del régimen del concurso para todo ingreso o ascenso.

Creemos, además, que se debe tener en cuenta que esta propuesta fue elaborada en estrecha comunicación con la Asociación de Funcionarios de la Cámara de Representantes (AFUCAR) y buscando el acuerdo de todos los señores Legisladores que en distintas condiciones integran la Comisión de Asuntos Internos.

Todos estos elementos nos brindan la seguridad que la puesta en funcionamiento de este Estatuto redundará en un mejor funcionamiento de la Cámara de Representantes, una correcta integración de toda la estructura jerárquica del Cuerpo, hoy desintegrada, la actualización de las calificaciones no realizadas en los últimos ocho años, y una mejor garantía para todos los funcionarios del Cuerpo.

Es por todas estas razones que estamos proponiendo su modificación.

Montevideo, 8 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, Representante por Canelones, ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Representante por Canelones, NORA GAUTHIER, Representante por Río Negro, JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó, WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo, CARLOS MAZZULO, Representante por Flores".

D) "RETRATO DEL BRIGADIER GENERAL MANUEL ORIBE. (Se dispone su colocación en la Sala de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Dispónese la colocación del retrato del Brigadier General Manuel Oribe en la Sala de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de noviembre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la designación, el pasado 4 de octubre, de la Sala de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes con el nombre del Brigadier General Manuel Oribe, presentamos el presente proyecto a los efectos de incorporar a la Sala un retrato del mencionado libertador.

La existencia de un retrato del Brigadier General Manuel Oribe en propiedad de la Cámara, y la ya aprobada resolución designando a la Sala de Constitución con su nombre, hace que el lógico y necesario corolario sea la colocación del mencionado retrato en la Sala.

Montevideo, 13 de noviembre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 21)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante David Doti Genta solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Paysandú, y por su intermedio a las Juntas Locales de Lorenzo Geyres, Villa Quebracho, Chapicuy, Piedras Coloradas, Guichón y Tambores, sobre la ejecución de diversas obras de infraestructura vial en el mencionado departamento. C/22/005

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se curse una exposición escrita a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Montevideo, y por su intermedio a la Junta Local Nº 10, al Centro Comunal Zonal Nº 10, al Consejo Vecinal de dicha zona; y a los vecinos de Villa Nidia, relacionada con la posibilidad de apoyar una celebración a realizarse la próxima Navidad en dicho barrio. C/22/005

El señor Representante Rodolfo Caram solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y por su intermedio a la Junta Local de Tomás Gomensoro, acerca de la conveniencia de contar con un cajero automático en la localidad mencionada. C/22/005
- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Junta Departamental y a la Asociación Agropecuaria de Artigas; a las Sociedades de Fomento Rural de Colonia José Artigas y de Cabellos, y a la Liga del Trabajo de Tomás Gomensoro, referente a la falta de funcionarios de esa Secretaría de Estado en el departamento de Artigas. C/22/005"

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 9 de noviembre de 2006:

Sin aviso: Fernando García y Pablo Urreta.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Lunes 13 de noviembre

ESPECIAL SOBRE MARCO COOPERATIVO

Con aviso: Álvaro Delgado, Bertil Bentos, Daniel Bianchi, José Luis Blasina y Juan José Bruno".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Veintisiete en veintinueve: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante David Doti Genta a la Presidencia de la República; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Paysandú, y por su intermedio a las Juntas Locales de Lorenzo Geyres, Villa Quebracho, Chapicuy, Piedras Coloradas, Guichón y Tambores, sobre la ejecución de diversas obras de infraestructura vial en el mencionado departamento.

"Montevideo, 9 de noviembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Junta Departamental de Paysandú, y a la Intendencia Municipal de Paysandú y, por su intermedio, a las Juntas Locales de Lorenzo Geyres, de Quebracho, de Chapicuy, de Piedras Coloradas, de Guichón y de Tambores. Después de la aprobación del Presupuesto Quinquenal 2005-2010 y de la Rendición de Cuentas 2005, nos parece importante realizar algunas precisiones y sugerencias respecto a las obras incluidas y, sobre todo, respecto a aquellas que no han sido contempladas y que son de gran importancia para la infraestructura vial del departamento de Paysandú. Es cierto que en el Presupuesto Quinquenal hemos podido apreciar que se proyectan obras en parte de la Ruta Nacional Nº 90 Ruta de los Charrúas, desde el kilómetro 24,500 hasta el kilómetro 70,700, donde se aplicará doble capa de bitumen. Somos conscientes de que los recursos del presupuesto incluyen a todo el país pero, también es cierto, que queda sin realizar un importante tramo, que va desde el kilómetro 70,700 hasta la ciudad de Guichón, pasando por las Termas de Almirón, de una extensión aproximada de 20 kilómetros; así como también el tramo comprendido entre los kilómetros 15 y 24,500 de la referida ruta. De la misma manera, el tramo de la Ruta Nacional Nº 4 Andrés Artigas, que va desde la ciudad de Guichón hasta el Paso de Andrés Pérez, en el puente sobre el río Queguay Chico, tampoco ha merecido atención del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Pero, lo que más nos preocupa, es que las obras que se realizarían no serían adecuadas al tránsito que actualmente existe y que, en poco tiempo más, se incrementaría en miles de toneladas por ser la salida de la producción agrícola, ganadera, citrícola y forestal. Ese hecho hubiera ameritado un tratamiento distinto de la carpeta asfáltica, por el excesivo peso que deberá soportar por lo que, al realizarse de la manera en que está proyectada, sería una inversión de corto plazo. El tiempo dirá si tenemos razón en cuanto a que, de la forma proyectada, no se solucionarían, definitivamente, los problemas viales de la zona. Es justo decir que está previsto el ensanche y refuerzo de los puentes existentes entre los kilómetros 58,500 y 198 de la Ruta Nacional Nº 26 Brigadier General Leandro Gómez, que hoy tienen un grado importante de peligrosidad por ser muy angostos. La citada Ruta Nacional Nº 26 es el eje de comunicación este-oeste de nuestro país, en primera instancia con la República Argentina y con la República Federativa del Brasil, por lo que no comprendemos cómo el trabajo a realizarse en los kilómetros mencionados estén proyectados con tratamiento bituminoso simple. Hoy, más que nunca, cuando hablamos de insertarnos en el Mercosur, ese eje debería ser construido en carpeta asfáltica, no solo por su durabilidad, sino también para que por su importancia permita el desarrollo a la zona centro del país. Vemos con preocupación que se anuncian obras en el entorno de los 100 millones de dólares en la zona sur de nuestro país, una de ellas es el anillo perimetral metropolitano, la culminación de la doble vía de la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, lo que no criticamos pero, siempre el norte queda relegado en la magnitud de las inversiones. En nuestro departamento no están previstas -y por eso lo vamos a expresar, para que sea tomado en consideración para las próximas rendiciones de cuentas- obras de infraestructura vial que tiendan a solucionar problemáticas de seguridad y que, además de las anteriormente citadas, nos parecen de fundamental importancia, en el tramo de la Ruta Nacional Nº 3 General José Artigas que pasa por Paysandú. Las obras que solicitamos son: Iluminación: A) Trébol en la intersección de la Ruta Nacional Nº 3 General José Artigas y la avenida Israel. B) Intersección de la Ruta Nacional Nº 3 y avenida de las Américas. C) Intersección de la Ruta Nacional Nº 3 y Ruta Nacional Nº 26. Construcción de tréboles e iluminación: A) Ruta Nacional Nº 3 y la Ruta Nacional Nº 108 Wilson Ferreira Aldunate. B) Ruta Nacional Nº 3 y la entrada al pueblo Lorenzo Geyres. C) Ruta Nacional Nº 3 y la entrada a la villa Quebracho. D) Ruta Nacional Nº 3 y la entrada a la localidad de Chapicuy. E) Ruta Nacional Nº 90 y la

entrada a la localidad de Piedras Coloradas. F) Ruta Nacional Nº 26 y la entrada a villa Tambores. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú".

2) Exposición del señor Representante Jaime Mario Trobo a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Montevideo, y por su intermedio a la Junta Local Nº 10, al Centro Comunal Zonal Nº 10, al Consejo Vecinal de dicha zona; y a los vecinos de Villa Nidia, relacionada con la posibilidad de apoyar una celebración a realizarse la próxima Navidad en dicho barrio.

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Intendencia Municipal de Montevideo y, por su intermedio, al Departamento de Descentralización, a la Junta Local Nº 10, al Centro Comunal Zonal Nº 10 y al Concejo Vecinal; a la Junta Departamental de Montevideo y a los vecinos de Villa Nidia. El barrio Villa Nidia, del departamento de Montevideo, celebrará la navidad en un evento social del que participarán niños, jóvenes, familiares y vecinos. Como resultado de un esfuerzo comunitario importante, por primera vez, en años, en el mencionado barrio, donde residen más de un centenar de niños de 0 a 12 años de edad, un grupo de vecinos ha resuelto organizar dicho evento, para el que están solicitando colaboración. Los organizadores han hecho llegar al Centro Comunal Zonal Nº 10 y a los Ediles departamentales de la zona, la solicitud de apoyo para poder contar con un escenario móvil desde el que puedan realizar números artísticos para el deleite de los niños y de sus familiares. Queremos hacer notar a las autoridades municipales del departamento, la necesidad de que sean apoyadas esas propuestas y que consideren la cesión de los elementos necesarios para que el día 23 de diciembre del año en curso, la comunidad de Villa Nidia pueda celebrar la llegada de Papa Noel, como han denominado al citado evento. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo".

3) Exposición del señor Representante Rodolfo Caram al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y por su intermedio a la Junta Local de Tomás Gomensoro, acerca de la conveniencia de contar con un cajero automático en la localidad mencionada.

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a la Junta Departamental de Artigas y a la Intendencia Municipal de Artigas y, por su intermedio, a la Junta Local de Tomás Gomensoro. Pueblo Tomás Gomensoro, del departamento de Artigas, desde hace tiempo, gestiona la instalación de un cajero automático. Se han realizado diversos trámites ante las autoridades del BROU pero, hasta el momento, la instalación del mismo no se ha concretado. Entendemos las dificultades que significan para el Banco la colocación del cajero, como su mantenimiento para que funcione normalmente, considerando que la sucursal más próxima se encuentra a 30 kilómetros. Pero, también, entendemos y contemplamos la solicitud de los vecinos, dado que es necesario contar con ese servicio. Gomensoro tiene más de 3.000 habitantes, lo que habla por sí, de sus necesidades de índole comercial. Por ello, no hace falta explicar lo trascendente que es contar con un Banco o, en su defecto, con un cajero automático. Esta solicitud ya fue realizada por la intersectorial, cuando sesionó el Congreso de Ministros, en la ciudad de Bella Unión, con la presencia del señor Presidente de la República. Un Edil de la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión realizó el seguimiento del trámite, al que también se le sumaron gestiones por parte de la Junta Local y de la Secretaría Administrativa de la Intendencia existente en Tomás Gomensoro. Simplemente, hacemos estas referencias porque demuestran el interés y la movilización que se produjeron en la localidad y en zonas vecinas. No hace falta agregar más argumentos para justificar la demanda de los vecinos, creemos que les asiste la razón. Es por ello, que somos concisos en nuestra solicitud, de que se atienda este reclamo de Tomás Gomensoro y que se instale un cajero automático dependiente del BROU. Estaremos a la espera, con la misma expectativa que nuestros coterráneos, seguros que pronto se instrumentará una solución. Sin otro particular, saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

4) Exposición del señor Representante Rodolfo Caram al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Junta Departamental y a la Asocia-

ción Agropecuaria de Artigas; a las Sociedades de Fomento Rural de Colonia José Artigas y de Cabellos, y a la Liga del Trabajo de Tomás Gomensoro, referente a la falta de funcionarios de esa Secretaría de Estado en el departamento de Artigas.

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio Cardozo Ferreira. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Junta Departamental de Artigas; a la Asociación Agropecuaria de Artigas; a la Sociedad de Fomento Rural de Colonia José Artigas; a la Sociedad de Fomento Rural de Cabellos y a la Liga del Trabajo de Tomás Gomensoro. El departamento de Artigas es ganadero por excelencia; posee la segunda majada en cantidad y ocupa el quinto lugar en dotación vacuna del país. La base de la actividad productiva la constituyen la carne y la lana. Desde el punto de vista sanitario, se ubica en un lugar estratégico, por tener fronteras con la República Federativa del Brasil y con la República Argentina. Se puede decir que actúa como la primera barrera sanitaria, para proteger al país de los flagelos que conocemos, y sabemos muy bien las consecuencias que nos traen. Solo los que pertenecemos y estuvimos en el lugar entendemos lo que significa la aparición de la fiebre aftosa, solo nosotros podemos decir lo que allí ocurrió; lo que nos sucedió como productores o como simples residentes, el trauma y la discriminación por la que pasamos. Esta situación ha dejado secuelas que perduran hasta hoy, y se ha tomado conciencia de que hay que prevenir. No solo deseamos la cura, practicamos la prevención y evitamos, de todas formas, un posible rebrote. De todo ello debemos destacar la participación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que logró, con total éxito, la erradicación del primer brote surgido en el año 2000. Luego, en su reaparición en el 2001, también se logró superar y controlar la situación. Pero, además, los resultados indican que se ha trabajado al más alto nivel, con muy pocos recursos humanos y materiales, en la prevención -vacunación, controles y barreras sanitarias-. Reiteramos: con muy pocos recursos humanos y materiales. Se debe reconocer el esfuerzo realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y por todos los trabajadores, tanto técnicos, como administrativos o funcionarios de campo. Realmente entendemos que el reconocimiento ha sido muy poco o ninguno. Siempre existe la oportunidad para resarcirlo. Este es el motivo por el que nos dirigimos a usted, señor Ministro, para pedirle que se atienda a la Regional Artigas en cuanto a suministrarle los recursos necesarios. Lo que entendemos prioritario y urgente es aumentar la plantilla de funcionarios. Faltan funcionarios administrativos y de campo, en la ciudad capital y en el pueblo Tomás Gomensoro, del departamento de Artigas. La sucursal de Tomás Gomensoro atiende también al pueblo Baltasar Brum, una sección policial muy grande, de la que se extrae más ganado en el departamento y que funciona con dos funcionarios, lo que es absolutamente insuficiente. Dentro de pocos días, otros funcionarios se retirarán del Ministerio porque se acogen a los beneficios jubilatorios. Es, por tanto, imprescindible la integración de nuevos funcionarios a la brevedad. Hay que reforzar la plantilla con trabajadores de campo y administrativos para cumplir con las tareas necesarias. Insistimos en que se debería proceder en forma inmediata, tanto para la oficina de Artigas como para la de Tomás Gomensoro. El trabajo efectuado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y los resultados están a la vista, no hace falta insistir, pero se debe apostar a que cada vez funcione mejor. Lo que precisamente no se puede permitir, es que los servicios se vean disminuidos por carencia de recursos humanos. Urge asignar los funcionarios que faltan o los necesarios para que también el rol del Ministerio se corresponda con el país productivo. Nadie duda de que todos queremos un país productivo, pero primero debemos preservar lo que, en gran parte, hace posible que lo sea. Señor Ministro, confiamos en que el Ministerio que usted dirige tenga elementos contundentes, personas ilustres, capaces de entender las necesidades y, con potestades para corregirlas. Le sugerimos que resuelva la integración de nuevos funcionarios para Artigas y así se apueste a mantener el estado sanitario. Si los virus son rebeldes y poco controlables, vamos a controlar lo que podemos como, por ejemplo, los recursos humanos. Hagamos un esfuerzo más, pero de los que valen la pena, aquel que tiene resultado seguro. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODOLFO CARAM, Representante por Artigas".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Actividades realizadas por la empresa Azucarlito de Paysandú.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Bentos.

SEÑOR BENTOS.- Señor Presidente: el actual Gobierno nos está bombardeando por distintas vías con

lo que entiende son ejemplos de un país productivo. Dentro de ese bombardeo aparece el promocionado azúcar Bella Unión, con un "spot" publicitario a toda murga, digamos. Vemos que esto se hace con insistencia con un emprendimiento que no sabemos qué resultados económicos traerá para las arcas de nuestro vapuleado Estado; no sabemos si los números serán a favor o en rojo.

Vamos a decir algo, pero no queremos que se tome en el sentido de que el Gobierno deba subsidiar la publicidad de otros emprendimientos que pueden ser ejemplos de un país productivo, aunque sí queremos que se diga cuánto ha invertido en la campaña agresiva -diría- a favor del azúcar Bella Unión. Traemos esto a colación pues en nuestro departamento de Paysandú existe, desde hace sesenta y tres años, Azucarlito, una empresa cuyo capital se integró con el ahorro de más de cuatrocientas familias sanduceras, siendo este de US$ 1:000.000. Ese aporte de capital permitió la adquisición de terrenos, la importación de azúcar y la realización de obras civiles para completar la planta industrial.

El 21 de mayo de 1943 nace Azucarlito, con el espíritu fundacional de dar empleo y con la idea de crear primero las riquezas, para luego distribuirlas como forma de acceder a mejores niveles de calidad de vida. Las obras dieron comienzo en el año 1946, con el montaje de la fábrica para una capacidad de 600 toneladas. En 1964 se duplica la capacidad instalada de la planta para procesar 1.200 toneladas, y en una nueva ampliación, en el año 1965, se pasa a procesar 2.200 toneladas diarias de remolacha azucarera. Finalmente, en el año 1969 se procede a la tercera y última ampliación de la planta para llegar a la molienda de 3.000 toneladas diarias. A finales de la década del setenta Azucarlito inicia, pausadamente, la diversificación de su actividad, con inversiones en el sector citrícola y forestal para dar comienzo a la segunda etapa de su vida institucional. Promediando la década del ochenta -en 1985- se define el proyecto agroindustrial y exportador de Azucitrus, inaugurándose tres años más tarde las plantas de empaque y de jugos.

Señor Presidente: Azucarlito y Azucitrus hoy dan trabajo a 2.000 compatriotas. Han logrado frenar el proceso migratorio campo-ciudad y, por ejemplo, donaron 80 hectáreas de campo para la creación de un pueblo con el apoyo integral de MEVIR -donde se construyeron 172 viviendas, un salón comunal, una escuela, un liceo y una capilla-, que fue inaugurado en 1990 y lleva el nombre "Doctor Alberto Gallinal".

Azucarlito apoya la educación de nuestros niños. En el año 1967, frente al ingenio azucarero y en un predio de su propiedad, se decide la edificación de las Escuelas Nos. 33 y 103 de la ciudad de Paysandú, albergando a seiscientos cincuenta niños.

En 2006, con una inversión del orden de los US$ 10:000.000, Azucarlito ha hecho una apuesta a la generación de una nueva forma de energía a partir de la biomasa, al presentarse al llamado a licitación pública realizado por UTE para el suministro de energía eléctrica.

En suma, señor Presidente, Azucarlito es un proveedor confiable de azúcar, a la medida de la calidad e inocuidad que sus clientes requieren, con un compromiso con la gente y con un respeto muy social por el medio ambiente.

Por lo expuesto, las reglas son claras. Para el Gobierno, su norte es Bella Unión y dar apoyo, en su visión de país productivo, a la producción de caña de azúcar. Sin embargo, unos kilómetros más al sur de Bella Unión, en Paysandú, dos mil trabajadores esperan conocer cuál será la sensación térmica del Gobierno para con su fuente de ingresos, es decir, Azucarlito y Azucitrus.

Azucarlito...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Termino, señor Presidente. Azucitrus sigue cumpliendo y estando al día con todas las obligaciones contraídas con el Banco de la República.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se curse al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Paysandú, al Centro Comercial Industrial de Paysandú y a los Directorios de Azucarlito y Azucitrus.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Criterios de selección de personal para el ingreso a la función pública.

Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: en los últimos meses, dando muestras de un cambio que calificamos como realmente promisorio, se ha hecho un llamado a aspirantes para ingresar a distintos organismos públicos.

Creo que es bueno que el Uruguay de una buena vez por todas deje de lado las viejas prácticas de clientelismo político que tuvieron lugar en el pasado, cuando los ingresos se hacían sobre la base del "dedo", es decir, por una elección absolutamente ajena a veces hasta a las propias necesidades del servicio, sin tener en cuenta que realmente para los cargos -fundamentalmente administrativos en este caso- debía primar el criterio de la formación.

Sin embargo, en cuanto a los mecanismos utilizados en algunos casos -particularmente para el ingreso al Banco de la República y al Banco de Seguros del Estado; un banco y una empresa de seguros estatales que no habían tomado personal por mucho tiempo-, parecería lógico que el primer criterio para seleccionar personal hubiera sido el de la formación. Es decir que se debería haber arbitrado medidas -sabiendo como se sabía que las inscripciones iban a ser masivas- en el sentido de que la formación de las personas que se presentaran fuera un criterio primario para seleccionar el personal, sin perjuicio de que después, lógicamente, el mecanismo fuera el del concurso. Pero aquí se ha utilizado el mecanismo del sorteo que, sin duda, deja por el camino a mucha gente que precisamente tiene muy buena formación. En realidad, cuando pasa eso, el primer perjudicado es la propia institución pública que trata de incorporar nuevo personal.

Por otra parte, creo que el propio Estado, en otras áreas como por ejemplo la Dirección General Impositiva, ha probado que es posible establecer un sistema de calificación previo que haga una selección del personal y después realizar el concurso.

A mí me parece que está muy bien el llamado a aspirantes en función de las necesidades del servicio, pero, sin duda, hay que tratar de mejorar los sistemas de selección. No puede ser que el sorteo sea el mecanismo para hacer posibles los concursos. La forma de hacer posibles los concursos tiene que ser una selección previa, como se ha demostrado en algún ámbito de la propia Administración Pública.

Por eso queremos hacer oír nuestra opinión al respecto y solicitar que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a los Directorios del Banco de la República, del Banco de Seguros del Estado, del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de Previsión Social, de UTE, de ANCAP, de OSE, de ANTEL, de la Administración Nacional de Correos y de la Administración Nacional de Puertos y, por cierto, al señor Presidente de la República y a todos los señores Ministros.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

9.- Exhortación a que se llegue a un acuerdo para la habilitación de nuevas explotaciones mineras en el departamento de Artigas.

Tiene la palabra el señor Diputado Caram.

SEÑOR CARAM.- Señor Presidente: el sector minero del departamento de Artigas está pasando por uno de los mejores momentos de su historia desde el punto de vista del comercio, desde el punto de vista de los mercados y desde el punto de vista de su proyección porque, entre otras cosas, se está trabajando en un crédito de US$ 1:000.000 que proviene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la promoción de microcréditos y de microemprendimientos vinculados al sector.

La Intendencia Municipal de Artigas hace un aporte para la electrificación de las canteras de las minas de ágatas y amatistas de entre US$ 300.000 y US$ 500.000. Está asegurada una inversión primaria de US$ 300.000 con un tope de ejecución de US$ 500.000. Reiteramos que el contexto hacia el futuro es muy bueno: un sector que emplea a más de setecientos obreros a nivel del campo, y hay muchos empresarios vinculados. Se trata de un sector generador de divisas porque el 100% de lo producido se vende al exterior.

Lo que se vio en un programa periodístico en la televisión nacional -seguramente aquel fue un caso

aislado y de lo peor- no es el sector minero que tenemos en Artigas. Los más de setecientos obreros que trabajan en las canteras están agremiados; saben lo que son los derechos de los trabajadores y conocen las obligaciones de los empleadores. Están agremiados y afiliados a la UNTMRA. Hemos mantenido reuniones con los dirigentes gremiales y también con los representantes de los empresarios.

Lo que motiva que hagamos este planteo en la Cámara es una preocupación que tenemos, que se origina en la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, que no ha permitido la habilitación de nuevos títulos mineros de explotación en una región importante de nuestro departamento -hablamos de un área de más de 15.000 hectáreas-, donde casualmente se encuentran ubicadas las veintidós, veintitrés o veinticuatro mejores minas y los yacimientos que las alimentan, que son muy trascendentes en lo que hace a la eficiencia de producción. En esa región también se encuentran indicios de una civilización llamada catalanense, que evidentemente forma parte del patrimonio histórico de la humanidad -naturalmente, también del de nosotros-, pero que ha determinado que no se pueda seguir ampliando la explotación minera, lo que ha traído como consecuencia que en el momento haya más de doscientos cincuenta trabajadores del sector minero en el seguro de paro, con una tendencia a que no aparezca una solución rápida en este sentido.

Para eso estamos convocando a todas las autoridades y a todos los que tienen que ver con la habilitación para la explotación minera, para que se sienten a dialogar, y que se llegue a una pronta solución, a fin de que este sector minero, con todo lo bueno que venía detrás de sí, pueda seguir hacia adelante y continúe siendo un sector pujante, generador de mucha mano de obra para nuestro departamento y de muchas divisas para nuestro país.

Nosotros vamos a pedir a los involucrados en el tema que se sienten a hablar con los representantes del Ministerio de Educación y Cultura, para que la Comisión Nacional de Patrimonio entienda que lo trascendente, además de la historia, también es el presente de nuestros vecinos, compañeros y compatriotas y el futuro de sus familias. Nos importa tanto el pasado como el presente y el futuro. Queremos que aquí exista una mesa de conciliación para que se levanten las inhabilitaciones actuales a estas áreas de exclusión que nosotros entendemos muy importantes.

Desde esta banca sugerimos con total humildad la posibilidad de decretar áreas menores, llamadas áreas de rescate arqueológico; de esa manera, seguramente todos los sectores que tienen que ver con esta temática van a quedar muy contentos y satisfechos. Por lo tanto, exhortamos a que todas las partes relacionadas con la explotación minera en el Uruguay se junten para dialogar y lleguen a un acuerdo.

Por eso solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a los señores Ministros de Educación y Cultura, de Trabajo y Seguridad Social y de Industria, Energía y Minería, a la DINAMA, a la DINAMIGE y a la Intendencia Municipal de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

10.- Elecciones internas del Frente Amplio.

Tiene la palabra el señor Diputado Álvarez López.

SEÑOR ÁLVAREZ LÓPEZ.- Señor Presidente: cuando se planteó y discutió su realización, honestamente y en estricta valoración personal, me pareció que era algo falto de oportunidad; sin embargo, a medida que fue llegando el día, la duda fue pasando y dando lugar al entusiasmo. El desafío estaba planteado y era descomunal por sus futuras lecturas en el juego político. Estar en plena acción del Gobierno y someterse voluntariamente a un ejercicio de examen público es un acto de osadía. Pero la historia y la vocación democrática la transforman en un ejercicio obligado. Elegir de forma abierta para cualquier ciudadano la conformación de los principales órganos de dirección sigue siendo un acto exclusivo de nuestro Frente Amplio. Lo exclusivo no lo hace bueno, pero comprendiendo lo bueno, lo exclusivo lo amplifica.

El Frente Amplio salió airoso de esta prueba y, sin duda, ello significa un espaldarazo ciudadano al Gobierno. La participación creció aproximadamente un 10% respecto a la elección anterior, del año 2002. Se dice que gobernar desgasta; no hay que sentarse sobre las faldas del éxito, pero gobernar también puede

robustecer. También la fuerza política ha demostrado que aumentaron sus apoyos ciudadanos.

Desde esta tribuna, señor Presidente, esta tribuna de militancia, saludo el esfuerzo de todas y de todos los frenteamplistas. Saludo a los de las primeras horas que han trabajado afanosamente para este acto de democracia interna, como lo hacen desde 1971. Saludo a los frenteamplistas que se han sentido convocados y soportaron largas filas para poder expresarse -no pocas veces a plena exposición del radiante sol-, para empujar hacia la urna la fuerza del cambio. Saludo a aquellos que sintieron la profunda necesidad de dar al Gobierno su apoyo para seguir avanzando en el respeto de la palabra empeñada.

Por último, saludo esperanzado a la cantidad de jóvenes que manifestaron su interés por lo político, por el Gobierno y por el Frente, y bienvenidos aquellos que el 12 de noviembre manifestaron su voluntad cívica por primera vez. Hay que reconocerlo; es un claro reaprendizaje. No hay que temerle al pueblo cuando no se lo engaña.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Mesa Política del Frente Amplio, a los Ministerios y a la prensa.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta: AFIRMATIVA.

11.- Creación de la Confederación Sindical Internacional.

Tiene la palabra el señor Diputado Bentancor.

SEÑOR BENTANCOR.- Señor Presidente: los días 1° y 2 de noviembre se llevó a cabo en Viena un encuentro sindical que promovió la creación de la Confederación Sindical Internacional, una experiencia inédita y, desde nuestro punto de vista, necesaria para el movimiento social mundial.

La iniciativa, como es sabido, ha partido de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) con el propósito de crear una nueva Confederación Sindical Internacional, que resulte integradora de la actual división y que convoque a las centrales nacionales independientes en una síntesis unificadora.

La nueva central sindical, que unifica la CIOSL y la CMT, junto a centrales sindicales nacionales independientes, surge como una respuesta al proceso de globalización capitalista, de modo de "representar un contrapeso en la economía global, comprometiéndose a garantizar una distribución justa de la riqueza y los ingresos, la protección del medio ambiente, el acceso universal a bienes y servicios públicos, una protección social completa, y oportunidades de trabajo decente para todos y todas", según dice el proyecto de estatutos que viene discutiéndose a nivel del sindicalismo internacional.

De acuerdo con dicho texto, son responsabilidades permanentes de la organización, la "defensa y promoción de los derechos e intereses de todos los trabajadores y trabajadoras, sin distinción", y la obtención de una compensación justa por el trabajo, "en condiciones de dignidad, justicia y seguridad".

Hay también una referencia a la aplicación "de los derechos fundamentales en el trabajo, hasta lograr que el trabajo infantil y el trabajo forzoso en todas sus formas queden abolidos, la discriminación en el trabajo eliminada, y los derechos sindicales de todos los trabajadores y trabajadoras se respeten plenamente y en todo el mundo", para lo cual "denunciará las violaciones de la libertad sindical, el derecho de huelga incluyendo las acciones más allá de las fronteras nacionales, y el derecho a la negociación colectiva, y movilizará la solidaridad internacional para eliminar dichas violaciones".

El capítulo de objetivos de la organización postula también el derecho de contar con un empleo libremente escogido y productivo, y se compromete a "promover el crecimiento y la consolidación del movimiento sindical independiente y democrático", aportando a la consolidación de "las capacidades y la membresía de los movimientos sindicales nacionales, mediante la provisión coordinada de asistencia internacional al desarrollo".

Por otra parte, el estatuto, en su parte general, verifica la necesidad de operar a favor de la inclusión social y sindical de los colectivos de personas discriminados o con dificultades de organización, de tal forma que responda "a los puntos de vista y las necesidades de todos los sectores de la mano de obra glo-

bal". Así, prevé "incrementar la representatividad de los sindicatos mediante el reclutamiento de trabajadores y trabajadoras en la economía informal, así como en el sector formal, extendiendo plenos derechos y protección a aquellos que llevan a cabo trabajo precario y no protegido", y en la misma dirección, manifiesta que garantizará "la plena integración de las mujeres en los sindicatos y promoverá activamente la paridad de género total en sus órganos directivos y en sus actividades a todos los niveles" y "combatirá el racismo, la xenofobia y la exclusión, y defenderá los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras migrantes y sus familias, y trabajará a favor de la tolerancia, la igualdad y el diálogo entre diferentes culturas".

En definitiva, entendemos que aun cuando el movimiento sindical uruguayo es constitutivamente independiente, debemos aguardar con expectativa la conclusión de este proceso, que bien podrá contribuir con la mejor distribución del fruto del esfuerzo y la riqueza que se genera mediante el trabajo en la economía globalizada.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al PIT-CNT, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a CINTERFOR/OIT, a la Fundación Friedrich Ebert Uruguay (FESUR), al Centro de Solidaridad y a Acción Sindical Uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

12.- Solicitud de que las inmobiliarias acepten como garantía de alquileres en Montevideo bienes sitos en el interior del país.

Tiene la palabra la señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: en esta media hora previa, voy a molestar a nuestros compañeros para relatar un hecho que viene sucediendo desde hace mucho tiempo y que, a nuestro entender, es bastante injusto.

Las diferencias existentes entre Montevideo y el resto del país, el interior, son muy importantes. Aunque ninguno de nosotros lo quiera, las diferencias entre nuestros ciudadanos se marcan en el día a día.

La semana pasada, durante la interpelación al señor Ministro de Economía y Finanzas, tuvimos la oportunidad de escuchar a nuestro compañero, el señor Diputado Posada, que planteaba la dificultad de una familia del interior para mandar a sus hijos a estudiar a Montevideo, cosa que es real; lo planteaba en términos económicos. Los chicos -como los que están en la segunda barra- no solamente tienen que sufrir el hecho de despegarse de su familia, venir a vivir a una sociedad totalmente distinta por la cantidad de autos y el ruido, donde tienen que manejarse en ómnibus todo el día, sino acostumbrarse a tratar con gente desconocida, cuando vienen de un interior donde nos saludamos todos en la calle porque todos sabemos quién es quién. Deben aprender a defenderse en la vida y en sus estudios y cambiar el conocimiento de la profesora tal o cual, por una Facultad o un curso terciario, donde las dificultades se dan en el día a día.

Me voy a tomar el atrevimiento de reiterar algo que planteaba el señor Diputado Posada. Según la Encuesta Nacional de Hogares, el ingreso medio de hogares en Montevideo es de $ 23.500; en el interior, en localidades de más de cinco mil habitantes, es de $ 16.352 y en localidades más pequeñas y rurales es de $ 12.690. ¡Vaya si nos gustaría que esta fuera la realidad de todas las familias!

Con esta dificultad en cuanto a los ingresos y esta diferencia, todavía los jóvenes vienen a Montevideo, y cuando buscan una casa o apartamento donde vivir, se encuentran con que les piden una garantía de un bien que tiene que ser de Montevideo, cosa irrisoria, pero pasa. Me pasó a mí cuando fui a alquilar aquí, en Montevideo. Un grupo de jóvenes de mi departamento pide que se considere la posibilidad de que las inmobiliarias acepten como garantía un bien del interior.

Nosotros hemos estado realizando un estudio y muchas de las inmobiliarias dicen que no, por trámites burocráticos ante la posibilidad del no pago del alquiler, pero eso aumenta muchísimo la injusticia social que se vive en este país con quienes somos del interior. Los jóvenes tienen que enfrentar grandes dificultades y esta es una dificultad para los jóvenes y aún más para los padres que quieren enviar a sus hijos a estudiar a una Facultad, a la Universidad.

Por ese motivo pedimos que se tenga en cuenta esta problemática y que la Cámara Inmobiliaria del Uruguay estudie el tema. Estoy segura de que puede encontrar una solución que haga más fácil la vida a quienes venimos del interior y tenemos que enfrentar esta gran urbe montevideana que nos dificulta muchísimo convivir.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Asociación de Escribanos del Uruguay, a la Cámara Inmobiliaria del Uruguay y a las Intendencias y Juntas Departamentales del interior del país, tratando de motivar que esta desigualdad no siga existiendo, porque cada vez que hablamos de descentralización no la logramos por este tipo de cosas: porque la desigualdad se hace desde acá.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

Queremos saludar y dar la bienvenida a los alumnos y profesores del liceo de Treinta y Tres "Nuestra Señora de los Treinta y Tres", que están a la izquierda, en la segunda barra, y a los alumnos del Instituto Crandon del departamento de Salto, que están a nuestra derecha, en la segunda barra.

13.- Aplazamiento.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa listas de candidatos, si no hay objeciones corresponde aplazar el asunto que figura en primer término: "Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVI Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución)".

14.- Pensión graciable.

El asunto que figura en segundo término del orden del día refiere al otorgamiento de una pensión graciable a la señora Teresita Penino de Minetti.

Corresponde tomar la votación por cédulas, la cual se efectuará a partir de este momento y hasta la hora 18. La Mesa recuerda a los señores Diputados que deben firmar la tirilla de los sobres y que el voto es secreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante José Carlos Cardoso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 16 de noviembre y 1° de diciembre de 2006, convocándose a la suplente siguiente, señora Mary Pacheco.

Del señor Representante Juan José Domínguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Rombys.

Del señor Representante José Quintín Olano Llano, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 14 y 23 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Ruben José Amaro Machado.

Del señor Representante Darío Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Corujo.

Del señor Representante Guido Machado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 14 de noviembre de 2006, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Augusto Cal.

Del señor Representante Aníbal Pereyra, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 15 de no-

viembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Morales.

Del señor Representante David Doti, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Schiappapietra.

Del señor Representante Horacio Yanes, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 15 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Edgardo Duarte.

Del señor Representante Diego Cánepa, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 14 y 20 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Javier Chá.

Del señor Representante Eduardo Brenta, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) de la Ley N° 17.827, para participar, invitado por el Foro Asiático de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, de la III Conferencia Internacional de Parlamentarios, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia, por el período comprendido entre los días 16 y 27 de noviembre de 2006. Habiéndose agotado la nómina de suplentes, solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas, y se oficiará a la Corte Electoral en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 8 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Julio Cardozo
Presente.
De la mayor consideración:

Por intermedio de la presente, al amparo del inciso 3º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia a partir del día 16 de noviembre hasta el día el día 1º de diciembre inclusive.

Atentamente.

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Rocha, 13 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Julio Cardozo
Presente.
De la mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara de Representantes, para suplir al diputado maestro José Carlos Cardoso.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Alejo Umpiérrez".

Rocha, 13 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Julio Cardozo
Presente.
De la mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara de Representantes, para suplir al diputado maestro José Carlos Cardoso.

Marta Cánova".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 de noviembre y 1° de diciembre de 2006.

II) Que, por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 16 de noviembre y 1° de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso.

2) Acéptase, por esta única vez, las renuncias presentadas por los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señora Mary Pacheco.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 13 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:
Por la presente solicito se me concedan dos (2) días de licencia por motivos personales, los días 14 y 15 de noviembre del presente año.
Sin otro particular, le saluda atentamente,
JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 13 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:
Me dirijo a usted a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.
Saluda atentamente,
Mario Córdoba".

"Montevideo, 13 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:
Me dirijo a usted a efectos de informarle, que por esta única vez, no acepto la convocatoria a la integración de ese Cuerpo en mi calidad de suplente del Diputado Sr. Juan José Domínguez.
Saluda atentamente,
Ricardo Mello".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la Ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Juan José Domínguez.

2) Acéptase las negativas que, por esta vez presentan los suplentes siguientes, señores Mario Córdoba y Ricardo Mello.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Gustavo Rombys.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.

Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito a usted licencia por motivos personales desde el día de la fecha hasta el 23 de noviembre.
Sin otro particular, atentamente,
JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO
Representante por Treinta y Tres".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, José Quintín Olano Llano.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 23 de noviembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 14 y 23 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, José Quintín Olano Llano.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 504 del Lema Partido Nacional, señor Ruben José Amaro Machado.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006, por motivos personales.
Sin más, lo saluda atentamente,
DARIO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 13 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente, le comunico a usted que no he de concurrir a ocupar el cargo de Representante Nacional para el que he sido convocada a actuar los días 14 y 15 del corriente mes.
Le saluda atentamente.
María del Carmen Salazar".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente, le comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Dr. Darío Pérez.
Sin más, lo saluda atentamente.
Julio Bonilla".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 14 y 15 de no-

viembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

2) Acéptanse, por esta vez, las renuncias presentadas por los suplentes siguientes, señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 181370890 del Lema Partido Encuentro Progresista – Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Carlos Corujo.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración.

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUIDO MACHADO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de noviembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 14 de noviembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 292000 del Lema Partido Colorado, señor Augusto Cal.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted solicitando se me conceda licencia por el día 15 de noviembre del corriente; por motivos personales, según lo establecido en el artículo 1º, inciso 3º, de la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

ANÍBAL PEREYRA
Representante por Rocha".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del Diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado a dicho Cuerpo el día 15 de noviembre del presente año.

Comunico a usted que por esta única vez no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pablo Silvera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 15 de noviembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Pablo Silvera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 15 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

2) Acéptase por esta vez, la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Pablo Silvera.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 15 de noviembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Daniel Morales.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 13 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Por la presente solicito se me conceda autorización para hacer uso de licencia por motivos personales los días 14 y 15 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

DAVID DOTI
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 14 y 15 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Cosme David Doti.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 36 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Schiappapietra.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito se sirva concederme el uso de licencia el día 15 de noviembre de 2006, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente.

HORACIO YANES
Representante por Canelones".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia presentada por el Representante Nacional Don Horacio Yanes.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Diego Moizo".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia presentada por el Representante Nacional Don Horacio Yanes.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

José Olivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 15 de noviembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Diego Moizo y José Olivera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 15 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Diego Moizo y José Olivera.

3) Convóquese para integrar la referida representación, por el día 15 de noviembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Edgardo Duarte.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.827, solicito a usted se me conceda licencia por motivos personales, desde el día 14 al 20 de noviembre inclusive.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

DIEGO CÁNEPA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Diego Cánepa, por el día de la fecha del año en curso

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Antonio Gallicchio".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 20 de noviembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Antonio Gallicchio.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 14 y 20 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

2) Acéptase, por esta vez, la negativa presentada por el suplente correspondiente siguiente, señor Antonio Gallicchio.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Javier Chá.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 10 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia del 16 al 27 de noviembre de 2006.

Motiva esta petición el haber sido invitado por el Foro Asiático de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, para participar de la Conferencia Internacional de Parlamentarios 2006, a desarrollarse del 20 al 22 de noviembre en Bangkok, Tailandia.

Dejo constancia que la participación en dicha conferencia no requiere ningún gasto por parte de este Parlamento.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

EDUARDO BRENTA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 10 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

María Laura Fernández ".

"Montevideo, 10 de noviembre de 2006.

.Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Gabriel Weiss".

"Montevideo, 10 de noviembre de 2006.

.Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a Ud. que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que Ud. preside.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Eleonora Bianchi".

"Montevideo, 10 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a Ud. que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que Ud. preside.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Diego Pastorín".

"Montevideo, 10 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para comunicarle que, por esta vez, no aceptaré la banca.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Alejandro Zavala".

"Montevideo, 10 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para comunicarle que, por esta vez, no aceptaré la banca.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Teresita Ayestarán".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior del señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, para participar de la Conferencia Internacional de Parlamentarios 2006, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia.

CONSIDERANDO:I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 27 de noviembre de 2006.

II) Que por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes correspondientes siguientes, señora Laura Fernández, señor Gabriel Weiss, señora Eleonora Bianchi, señores Diego Pastorín, Alejandro Zavala y señora Teresita Ayestarán.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior al señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, para participar de la Conferencia Internacional de Parlamentarios 2006, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia, por el período comprendido entre los días 16 y 27 de noviembre de 2006.

2) Acéptanse, por esta única vez, las renuncias presentadas por los suplentes correspondientes siguientes, señora Laura Fernández, señor Gabriel Weiss, señora Eleonora Bianchi y señores Diego Pastorín, Alejandro Zavala y señora Teresita Ayestarán.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

16.- Registro de mozos de cordel en la actividad fluvial de pasajeros. (Modificación de la legislación vigente). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Registro de mozos de cordel en la actividad fluvial de pasajeros. (Modificación de la legislación vigente). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

Continúa la discusión general.

SEÑOR SEMPRONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: le agradezco que me haya concedido la palabra.

Estamos ante un proyecto que ha sido sustancialmente modificado en el Senado.

(Murmullos)

——Le voy a pedir, señor Presidente, que me ampare en el uso de la palabra porque se siente mucho ruido en Sala y resulta difícil el trabajo de los señores taquígrafos.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se ruega hacer un poco de silencio. No se puede tomar la versión taquigráfica con el murmullo que hay.

Puede continuar el señor Diputado Semproni.

SEÑOR SEMPRONI.- Decía que el Senado le introdujo profundas modificaciones a un proyecto inicial votado por esta Cámara. Dado que a través de esas modificaciones se preservan algunos aspectos que son fundamentales, en lo personal nos parecía mejor que el que hoy vamos a aprobar. Por ejemplo, se preserva la función de mozo de cordel; se garantiza el trabajo y el salario a los integrantes de las respectivas Uniones de Mozos de Cordel de Montevideo y de Colonia; se establece la fuente de la cual salen los recursos para el pago de esos salarios; se privilegia a la Unión de Mozos de Cordel ante futuras contrataciones y se otorgan quince días de plazo para volcar la remuneración...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Señores legisladores: ruego que tomen asiento y hagan un poco de silencio. En estas condiciones, la Cámara no puede seguir las palabras del señor Diputado Semproni.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR SEMPRONI.- Gracias, señor Presidente.

Decíamos que establece el plazo de quince días para que las empresas que ven gravadas con una tasa del 2% cada uno de los pasajes que venden, vuelquen estos recursos a los efectos de la paga de los funcionarios, como corresponde. Es bueno recordar que en oportunidades anteriores, cuando este servicio era prestado por las mismas Uniones de Mozos de Cordel, a veces las empresas pasaban más de seis meses sin volcar el gravamen que incluía cada uno de los pasajes vendidos.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se agradecería que los señores legisladores realizaran la votación por cédulas en silencio.

Puede continuar el señor Diputado Semproni.

SEÑOR SEMPRONI.- Lo que sucede es que cuando se producen estas instancias de votación hay un movimiento en Sala que impide centrar correctamente la atención en lo que se está diciendo. De todas maneras, muchas gracias, señor Presidente, por ampararme en el uso de la palabra, aunque creo que no ha dado mucho resultado.

SEÑOR IBARRA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEMPRONI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: la verdad es que es una falta de respeto de la Cámara no escuchar a sus integrantes que intervienen o explican proyectos de ley o las modificaciones que se les hacen. Quiero creer que esto se debe a que estamos votando. Entonces, solicito un breve intermedio para que pueda finalizar la votación; de ese modo, luego la Cámara cumplirá con su función: la de dialogar y la de atendernos entre nosotros para que se pueda considerar la aprobación o no de proyectos de ley que se presentan en el plenario.

Gracias.

17.- Intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar si se realiza un intermedio por el término de diez minutos a fin de que los señores Diputados terminen de votar y luego el señor Diputado Semproni podrá continuar con su exposición.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 4)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 21)

18.- Registro de mozos de cordel en la actividad fluvial de pasajeros. (Modificación de la legislación vigente). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Diputado Semproni.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: esperamos que la suerte nos acompañe, que podamos continuar en el uso de la palabra y que alguien nos entienda algo.

Antes de que la Cámara pasara a intermedio y antes de las tres o cuatro interrupciones, explicábamos algunos de los aspectos positivos que tiene este proyecto en la nueva redacción que le dio el Senado, y más allá de que difícilmente alguien haya podido entender algo con el ruido que había en la Sala, quiero señalar los aspectos negativos que le encuentro.

Un aspecto fundamental está en el artículo 4°, donde se establece que el plazo del convenio es solo de dos años. Pero no podemos introducirle modificaciones porque ya viene reestructurado del Senado, y en consecuencia, debemos votarlo así.

Entonces, siguiendo el principio de que algo es mejor que nada, vamos a votar el proyecto en estas condiciones, y, como decíamos al principio, esperamos contribuir a mantener la fuente de trabajo de este sector de trabajadores y establecer una norma que, en el tiempo, regule la actividad como nunca antes se había hecho.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI.- Señor Presidente: es realmente lamentable decir que vayamos a votar este proyecto de ley porque es mejor que nada, cuando este tema tiene una larga historia en el Parlamento, con aquella Ley N° 16.899, que fue declarada inconstitucional, no por su contenido sino por su forma, porque no fue votada por la mayoría absoluta de las Cámaras, pero que era una muy buena ley. Luego se votó la Ley N° 17.952, disponiendo su vigencia por ciento

ochenta días, con el compromiso del partido de Gobierno de buscar una solución mejor.

Finalmente, se presentó un proyecto de ley que era una versión mejorada de la Ley N° 16.899 y que obtuvo, como recordamos, el voto de la unanimidad de presentes en la Cámara de Diputados: ochenta votos en ochenta presentes; pero que, lamentablemente, después fue bloqueada en el Senado por el partido de Gobierno.

Como alternativa a esto se nos presenta este proyecto de ley que, realmente, deja indefensos a los trabajadores. Adelantamos que lo vamos a votar porque de otra manera los mozos de cordel no contarían con ningún respaldo legal para seguir trabajando, con la historia y la cantidad de puestos de trabajo que tienen, no solamente en Montevideo sino también en los puertos de nuestro departamento.

Nosotros vemos que mientras el proyecto anterior hablaba de un impuesto, ahora se hace referencia a una tasa, y esto tiene el inconveniente de que su valor debe responder a una contraprestación, lo cual puede ser discutible y apelable por parte de las empresas.

En lo que tiene que ver con los recursos, ahora son para cada autoridad del puerto, de manera que podrían ser diferentes los montos que se destinen a los puertos de Montevideo y a los de Colonia.

También dice que se podrá contratar, es decir, se utiliza una expresión que no obliga a contratar para siempre, lo que significa que dentro de dos años los trabajadores pueden quedar todos cesantes y en la calle.

En el artículo 4° se dispone este plazo máximo de dos años y que luego se deberá competir en una licitación, con una suerte que, por supuesto, será muy incierta.

En el artículo 8° se expresa que en el futuro el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá bajar el valor de la tasa, mientras que en la ley anterior se hablaba de un porcentaje fijo. De la misma manera, puede variar el número de personas contratadas, de acuerdo con la presión que se pueda realizar por parte de las empresas.

Además, el proyecto votado en la Cámara de Diputados disponía la obligatoriedad de contratar los servicios de mozos de cordel, pero este no establece ninguna obligatoriedad.

Por lo tanto, creo que no es una buena iniciativa. Inclusive, el señor Diputado preopinante dijo que se iba a votar porque es mejor que nada. Es lamentable que estemos aprobando leyes porque son mejor que nada y dejemos prácticamente en la calle a una cantidad muy importante de familias que por decenas de años han trabajado en esta actividad y lo han hecho bien.

Por consiguiente, adelantamos que vamos a votar afirmativamente, pero hubiésemos querido que el proyecto que finalmente quedara firme fuera aquella versión que esta Cámara votó por unanimidad de presentes hace ya más de tres meses.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Alfredo Álvarez.

SEÑOR ÁLVAREZ (don Alfredo).- Señor Presidente: creo que sí, que vamos a aprobar este proyecto -adelanto mi voto- porque es mejor que nada. Simplemente, lo que vamos a hacer es darle oxígeno a unos cuantos trabajadores de mi departamento y de Montevideo solo por dos años. Yo creo que hoy estamos ante el final de una actividad que ha sido muy digna, que nace en 1941. Reitero: esto es simplemente dar oxígeno por dos años.

Como decía el señor Diputado Bianchi, nos preocupan mucho los artículos que se incluyen y de qué forma. Como se expresaba, el artículo 1° no dice impuesto, sino tasa. Estamos hablando de la empresa Buquebus, que es campeona o supercampeona de litigios en el departamento de Colonia. También se pueden nombrar el artículo 2°, el 3°, el 4° y el 8°. Sinceramente, nos da mucha pena el manejo que se ha hecho de este tema. Deseábamos votar -lo hubiésemos hecho con mucha alegría- el proyecto que se aprobó por unanimidad en la Cámara de Diputados, que fue cambiado sustancialmente en el Senado.

Entonces, anunciamos con mucha pena nuestro voto afirmativo a algo que va a permitir estirar esta situación solamente por dos años, porque no hay duda de que después de eso los mozos de cordel no tendrán ninguna chance de ganar la licitación por más que les hagan un reconocimiento de un 10%, ya que,

seguramente, la empresa Buquebus dará sus prestaciones gratis.

Así que adelanto mi voto afirmativo, y por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: he votado negativamente las modificaciones del Senado. Creo que el proyecto que termina aprobándose es muy injusto con la iniciativa que originariamente se trató en el Parlamento. En aquella oportunidad -estamos hablando de períodos anteriores- las mayorías se integraban reclamando la seguridad laboral para los mozos de cordel y hoy, lamentablemente, es el Gobierno el que propicia la pérdida de fuentes de empleo de estos trabajadores del departamento de Colonia.

Admito, señor Presidente, que el criterio del daño menor -es decir, buscar por esta vía alguna fórmula que permita cierta expectativa hacia el futuro- haya conducido a que compañeros votaran afirmativamente estas modificaciones. Pero creo que está en la responsabilidad del Gobierno y del partido de Gobierno el cambio radical de posición que ha llevado a que la defensa de los puestos de trabajo de la que se hablaba hace tres años, se haya convertido en un placebo para estos ciudadanos de Colonia que, sin duda alguna, de acá a dos años se van a quedar sin empleo.

Muchas gracias.

SEÑOR SEMPRONI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: como ya lo dijimos en la exposición anterior, hubiésemos preferido estar acompañando hoy el proyecto que originalmente votó este Cuerpo. Pero las modificaciones del Senado tuvieron su origen en razones de mucho peso como, por ejemplo, que no se debe legislar solamente para un grupo de personas, sino que las leyes deben ser de carácter general. En base a esa argumentación, el Senado nos manda este proyecto. Y reitero lo dicho: con esta iniciativa estamos asegurando, aunque sea por un período de dos años, la fuente de trabajo, el salario, a un grupo de trabajadores que ha sido duramente castigado en oportunidades anteriores por una empresa como Buquebus, que no solo es la campeona de los litigios, como decía un señor legislador anteriormente, sino que es la campeona de muchas cosas que a veces generan más de una injusticia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- El señor Diputado Bianchi ha solicitado que el proyecto se comunique de inmediato.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1º**.- Créase una tasa que gravará el transporte marítimo y fluvial de pasajeros con una alícuota de hasta un 2% (dos por ciento) la que se aplicará sobre el precio del pasaje común de todo pasajero, por embarque o desembarque en puertos uruguayos hacia o desde puertos argentinos. Estarán obligados al pago de la tasa los pasajeros y se constituyen como agentes de retención las empresas de transporte fluvial de pasajeros que operen en los puertos de que se trate. No será de aplicación este gravamen a pasajeros menores de diez años, diplomáticos, prácticos, funcionarios de sanidad, prefectura, policía, migración y toda otra persona que viaje a bordo prestando servicios a la empresa o por exigencias de disposiciones legales.

Artículo 2º.- Los recursos generados por esta tasa estarán destinados en su totalidad a la autoridad

portuaria que tenga asignada la administración del puerto de que se trate, quien deberá brindar por este concepto los siguientes servicios: mozos de cordel, seguridad y vigilancia.

Artículo 3°.- A los efectos de brindar los servicios mencionados, la autoridad portuaria podrá contratar los servicios detallados en el artículo 2º de la presente ley con empresas privadas (incluyendo cooperativas) o instituciones públicas, todos mediante los mecanismos y disposiciones previstos en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). La contratación se podrá realizar de manera individual para cada servicio o en forma conjunta.

Artículo 4º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un plazo máximo de dos años a contar de dicha fecha, las tareas correspondientes a los mozos de cordel serán contratadas por la autoridad portuaria con empresas o cooperativas que se constituyan exclusivamente y en su totalidad con las personas que actualmente integran las respectivas Uniones de Mozos de Cordel que no desempeñen ningún cargo público y de acuerdo con las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 5º.- El valor mensual de los contratos previstos en el artículo anterior será el equivalente a 9 BPC (nueve bases de prestaciones y contribuciones, creada por la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004), multiplicados por la cantidad de integrantes registrados en las respectivas Uniones de Mozos de Cordel al 31 de diciembre de 2005. Será de responsabilidad y costo de las empresas o instituciones contratadas la fijación de las remuneraciones, las leyes sociales, los aportes a la seguridad social y demás obligaciones que surjan de la relación laboral entre estas y sus trabajadores.

Artículo 6º.- A partir del vencimiento del plazo de dos años previsto en el artículo 4º que antecede, los nuevos contratos se realizarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la presente ley. Las empresas o cooperativas constituidas en su totalidad por las personas que actualmente integran las respectivas Uniones de Mozos de Cordel, y que estuvieren en ese momento prestando servicios tendrán a su favor, en caso de participar en las licitaciones convocadas, una preferencia del 10% (diez por ciento) en la competencia por los precios cotizados.

Artículo 7º.- Los agentes de retención establecidos en el artículo 1º de esta ley deberán verter el dinero recaudado en un plazo máximo de cada quince días, según establezca la reglamentación.

Artículo 8º.- La autoridad portuaria deberá rendir cuentas ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al menos cada seis meses, a efectos que este adecue la tasa al cobro efectivo de los servicios".

19.- Autorización a la señora Representante Cocco Soto para realizar una exposición en la sesión ordinaria del 5 de diciembre.

——Dese cuenta de una moción presentada por las señoras Diputadas Charlone, Travieso, Passada y Gauthier y los señores Diputados Julio Fernández, Blasina, Arregui, Maseda, Tajam, Ibarra y Martínez Huelmo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la señora Representante Alba Cocco Soto a efectuar una exposición por el término de veinte minutos en la sesión ordinaria del día 5 de diciembre próximo, sobre 'Presencia de Artigas al norte del río Negro'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

20.- Sesión extraordinaria.

Desde cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Martínez Huelmo, Patrone, Ibarra, Orrico, Vega Llanes, Pereyra, Blasina, Borsari Brenna, Pozzi, Bentancor, Washington Abdala y Pintado.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el próximo martes 21, a la hora 15, para considerar el proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercado Común del Sur".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

21.- Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología. (Creación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología. (Creación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 607

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Créase con fines legislativos la Comisión Especial de "Ciencia y Tecnología", la que estará integrada por nueve miembros, y cuyo plazo de vigencia se extenderá hasta el 14 de febrero de 2010.

Montevideo, 7 de abril de 2006.

PABLO ABDALA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes carece, a diferencia del Senado, de un grupo de trabajo parlamentario con relación a los temas de la ciencia, la tecnología y la innovación. El presente proyecto procura reparar esa omisión, a nuestro juicio, de impostergable resolución.

La ciencia y la tecnología inciden en todos los aspectos relacionados con una propuesta de desarrollo nacional integral, con la producción nacional en su sentido más amplio, la competitividad del país, la promoción de las exportaciones, y con la agregación de valor y el esfuerzo creativo de los uruguayos. En esa perspectiva, no resulta difícil advertir el impacto que este tema puede llegar a provocar en el bienestar social, el progreso, la calidad de vida de la gente y el trabajo.

No estamos, por otra parte, frente a cuestiones que involucren exclusivamente a académicos, empresarios o gobernantes. La sociedad en su conjunto y todos los ciudadanos que la integran, individualmente considerados, deben asumir la importancia que la ciencia, la tecnología y la innovación tienen desde el punto de vista de la definición de un proyecto que nos conduzca al mejoramiento colectivo.

Es indispensable encarar diferentes acciones que posibiliten avanzar en el sentido descripto. Algunas pasan por integrar y coordinar las múltiples actividades que, a pesar de no haber una completa conciencia, se desarrollan en la comunidad, las que, con frecuencia, por estar dispersas se vuelven débiles, o bien, imperceptibles o prácticamente inexistentes. En esa situación se encuentran distintos grupos sociales que trabajan por y para el conocimiento, pero que, por falta de articulación y de apoyo, terminan por denunciar una insuficiencia.

La situación del país en lo que se refiere a la inversión –pública o privada- en procesos, planes o proyectos de investigación está, sin duda, muy por debajo de lo óptimo. En lo relativo a la organización estatal, el Uruguay tampoco exhibe en esta materia una ubicación institucional correcta, porque no existe, como en otros países, un ministerio o una subsecretaría. Por lo demás, son muy pocos los investigadores y muchos los que emigran.

El Gobierno nacional, desde su misma asunción, ha venido dando señales de interés y preocupación. Oportunamente anunció su intención de elevar el porcentaje de inversión del Estado del escaso 0,3 % del producto bruto interno al 1%, lo que, sin embargo -y lamentablemente- no se concretó en la instancia presupuestal, sin implicar ello que ese guarismo no se pueda alcanzar -es lo que anhelamos- en el futuro cercano.

En su momento, también, el Poder Ejecutivo constituyó el llamado "gabinete de innovación", integrado por los distintos ministerios vinculados al área, decisión que aplaudimos. En el Consejo de Ministros realizado hace pocos días en la ciudad de Salto, el Presidente de la República anunció la elaboración, por parte de dicho grupo de ministros, de un plan estratégico nacional, y la remisión al Poder Legislativo de distintos proyectos de ley para "el desarrollo y la promoción de tecnología de información, biotecnología y bioinformática, con estímulos fiscales para promover las patentes nacionales registrables y el trabajo intelectual de los uruguayos".

La Cámara de Representante mucho tiene y tendrá para hacer en la tarea de definir una política de estado que trascienda períodos de gobierno, en cuyo marco, además, respalde y fortalezca el esfuerzo nacional y, en cuanto corresponda, excite el celo de las autoridades. Por todas estas razones, se propone a la

Cámara la creación de la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología.

Montevideo, 7 de abril de 2006.

PABLO ABDALA, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº607

"Comisión de Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha considerado el proyecto de resolución por el que se crea, con fines legislativos, en el ámbito de la Cámara de Representantes, una Comisión Especial de "Ciencia y Tecnología", considerando, luego de intercambiar ideas, que la misma debería designarse como "Comisión de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología".

Bien es sabida la importancia que la ciencia y la tecnología tienen hoy en el mundo. El avance en estos aspectos ha sido verdaderamente relevante para el progreso y el desarrollo de los pueblos , y nuestro país no es ajeno a esta realidad.

Nos es grato, por tanto, apoyar cualquier iniciativa que contribuya a mejorar las posibilidades de nuestra sociedad en torno a temas tan actuales y necesarios como al que hoy nos referimos; por esta razón, debemos tener en cuenta las urgencias e inquietudes de tantos grupos y asociaciones abocados a la tarea científica.

No ignoramos las dificultades a las que nos enfrentamos cuando hablamos de ciencia y tecnología; somos conscientes también de que los rubros económicos con los que se cuentan, lamentablemente no son suficientes en la mayoría de los casos. No obstante, en línea con la voluntad del Poder Ejecutivo, nos complace contribuir, aunque más no sea con la integración de esta comisión, al desarrollo de todo el Uruguay. Creemos firmemente que desde allí se podrá brindar un apoyo mayor, más serio, y porque no, en un futuro permanente, a toda la sociedad interesada en estos temas.

El Uruguay, como país que brega por el progreso, no cuenta hoy con una asesora que analice y regule los eventuales proyectos que puedan surgir en esta materia. Si bien en la Cámara de Senadores existe una Comisión Permanente dedicada a estos temas, no sucede lo mismo en nuestra Cámara. S por ello que creemos relevante la creación de esta comisión, la cual esperamos brinde en todos los casos un absoluto apoyo al desarrollo de la ciencia, la tecnología y al país.

Por todo lo expuesto es que aconsejamos al Cuerpo, por unanimidad, la aprobación del mencionado proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 4 de octubre de 2006.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Miembro Informante, NORA GAUTHIER, VÍCTOR SEMPRONI.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Créase con fines legislativos la Comisión Especial de "Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología", la que estará integrada por nueve miembros, y cuyo plazo de vigencia se extenderá hasta el 14 de febrero de 2010.

Sala de la Comisión, 4 de octubre de 2006.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Miembro Informante, NORA GAUTHIER, VÍCTOR SEMPRONI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Perdomo Gamarra.

SEÑOR PERDOMO GAMARRA.- Señor Presidente: en el día de hoy estamos trasladando al Cuerpo el informe sobre la creación de la Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología, que fuera considerada por la Comisión de Asuntos Internos por iniciativa de nuestro compañero de bancada, el señor Diputado Pablo Abdala. Se trata de un proyecto importante, en la medida en que este Cuerpo se debía el tratamiento especial de la ciencia y tecnología y, básicamente, la iniciativa original fue la que terminó prosperando en la Comisión de Asuntos Internos, con la salvedad de que se agregan un par de palabras al título y a la carátula del proyecto.

Señor Presidente: en este caso, se trata de una Comisión Especial que va a funcionar hasta el 14 de febrero de 2010, a los efectos de no tocar el organigrama interno y la ingeniería interna que tiene esta Cámara para la integración de sus Comisiones. Asimismo, se propone integrarla con nueve miembros, a fin de tener la máxima pluralidad en la representación

política de este Cuerpo. Ojalá que ese ámbito termine transformándose en una Comisión Permanente.

Más allá del acuerdo generalizado que hubo en la Comisión de Asuntos Internos, que votó por unanimidad esta iniciativa -y espero que el Cuerpo también lo haga en la tarde de hoy-, creo que es dable plantear alguna reflexión con respecto a la ciencia y la tecnología.

Se dice que la ética es el deber ser filosófico y parece que la ética de los programas políticos, de todas las fuerzas políticas, pasa por incorporar un capítulo para la ciencia y la tecnología. En este sentido, invariablemente todas las fuerzas políticas -y creo que no estoy diciendo nada que no conozcamos- tienen un montón de buenas intenciones y plantean una serie de párrafos que proponen los necesarios mecanismos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país, pero que luego resulta difícil que prosperen en acciones concretas.

Entonces, pienso que el sistema político tiene un debe y hoy estamos poniéndonos al día para involucrar al Parlamento en la tarea de la ciencia y la tecnología. En el Senado de la República ya existía una Comisión en este sentido; durante años dispuso de este ámbito, pero apenas trató cuatro proyectos y ninguno fue concretado ni consolidado en una ley; ninguno prosperó.

Quiere decir que esta tarea ha sido muy difícil. Tenemos en el debe cuestiones como la de un programa nacional de ciencia y tecnología, y tal vez en esto, genéricamente, incurramos en un error de percepción, de visión y de óptica en un tema que creemos que es relevante. La primera circunstancia en la que caemos es en ver la ciencia y la tecnología como lo académico, como el tema del tubo de ensayo, del laboratorio cerrado, del científico pensando en fórmulas, hipótesis y teorías. Yo creo que está muy bien ver este asunto desde el ámbito académico, por la necesaria coordinación que desde este punto de vista Uruguay se debe dar en cuanto al rol que la Universidad de la República ha de tener a estos efectos. Está muy bien verlo desde la necesaria coordinación entre laboratorios públicos y privados en áreas tan mentadas por estos días a la hora de hablar del TLC, de la ley de patentes o de la industria farmacológica. Pero creo que debemos desterrar esta visión porque, al fin y al cabo, la ciencia y la tecnología aplicadas, la innovación, la investigación y el desarrollo tienen su base en la necesidad de perfeccionar los mecanismos que son el centro de la producción del país. ¡Y vaya si esta fuerza política tiene algunos ejemplos de hombres pioneros en esta materia!

Vaya el recuerdo para Wilson Ferreira Aldunate planteando la creación del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología al modelo de producción nacional, nada menos que al agro, con la pasión con que él permanentemente lo hacía.

Vaya, entonces, la necesidad de cortar con ese preconcepto de laboratorio, con ese preconcepto académico para integrar el tema de la ciencia a todas las etapas del desarrollo y pensarla profundamente enlazada con lo económico.

Hay una segunda percepción, que creo que es errónea, en cuanto al mecanismo de tratamiento, y es la que habla de porcentajes de los presupuestos estatales en los temas de ciencia y tecnología. Presupuestos de empresas públicas hacen mucho en el área de las comunicaciones y de las energías alternativas. También están los casos del INIA, al que recién nos referíamos; del LATU; de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear; de los programas para las exportaciones no tradicionales; del Ministerio de Salud Pública en algunas de sus áreas, en los tratamientos no tradicionales, en laboratorios y en la investigación que desde ese punto de vista se lleva adelante; del Instituto Nacional de Ciencias Biológicas Clemente Estable; de los programas de cooperación que coordina el Estado; del Instituto Antártico.

¡Vaya si hay en el Estado áreas y organismos en lo que atañe a la investigación, a la ciencia y a la tecnología, que permiten prorratear económicamente y medir en forma presupuestal este tema desde la óptica del Estado! Creo que aquí se incurre en ese segundo error. Está muy bien que los presupuestos dejen de ser exiguos y mejoren en esta materia y en cada una de las Rendiciones de Cuentas dirigidas hacia estos órganos y estos programas de desarrollo, pero ver la ciencia y la tecnología encajonada en lo económico presupuestal estatal y en lo académico, encerrado en el laboratorio, es tal vez incurrir en un profundo error. Por ello es profundamente importante esta iniciativa de involucrar al Parlamento, porque de lo que se trata, a la hora de la ciencia y la tecnología, es de liberar la capacidad creadora de los uruguayos. Esto

tiene que ver con la creación de ámbitos con los estímulos económicos necesarios y que ingresen a todas las vías de actividad que el país tiene en lo económico. Desde este Parlamento se puede generar los ámbitos necesarios.

No se está planteando crear esta Comisión porque se tenga en el debe el tratamiento de proyectos de ley ya presentados, sino que se está pensando en considerar las iniciativas que los parlamentarios de este Cuerpo presenten al respecto. Tal vez sea necesario que quienes integren esta Comisión piensen desde el punto de vista de la promoción y del estímulo de la ciencia y la tecnología. Para eso es necesario pensar en la inclusión en áreas básicas, en las empresas que innovan y generan desarrollo y tecnología, premiándolas en lo tributario, en el otorgamiento de créditos, así como en aquellas otras que tienen capitales del Estado, de la tan mentada Corporación Nacional para el Desarrollo, dándoles la prioridad necesaria. Esta es la manera de promover y estimular mecanismos de innovación y tecnología que son relevantes para el país; esta es la manera de establecer ámbitos. Esta Comisión que seguramente se instalará por iniciativa del señor Diputado Pablo Abdala y por el tratamiento debido que tuvo en la Comisión de Asuntos Internos, tendrá que usar el mecanismo de visualizar leyes para la promoción de la inversión, que tengan en sí mismas la posibilidad de otorgar exoneraciones tributarias, por el nivel de empleo y de inversión, y realizar también la medición de empresas que utilizan tecnología, ciencia e innovación.

¡Vaya si el país, aunque no ha tenido esta concepción con su sociedad, ha tenido en la capacidad cultural y creadora de los uruguayos ámbitos de enorme trascendencia al respecto! No hay duda de la exportación actual de software, no hay duda de lo que se está haciendo en la bioeconomía, en defensa del Uruguay Natural. Hoy se habla de estas cosas a la hora de analizar el tema del desarrollo genético en lo ganadero, del desarrollo forestal y creo que hay una enorme tarea de conexión de la ciencia y la tecnología con el aparato productivo. Es allí donde jugamos un papel fundamental, en la utilización de herramientas que ya existen y de mecanismos como las zonas francas, muchas de las cuales han generado enormes espacios de ciencia y tecnología y han podido desarrollarse y captar inversión externa.

Por lo tanto, más allá del tratamiento de las leyes y de las iniciativas que los legisladores de este Cuerpo tengan para esta Comisión, no hay que estar encerrados en lo académico, en el Presupuesto estatal, sino que hay que valorar estas cosas y plantear en la legislación existente las posibilidades de influir en la percepción que se tenga con respecto a la asociación de ciencia y producción.

Ese ejemplo del INIA y de Wilson Ferreira del que hablábamos hoy no es otra cosa que unir lo más tradicional de los uruguayos, que es el campo con la investigación y el desarrollo. ¡Y vaya si hay una enorme tarea desempeñada y vaya si hay allí un enorme valor agregado! Por ello es necesario pensar en este tipo de estímulo que genere los ámbitos adecuados.

Ojalá la Cámara de Diputados -que arranca después que el Senado en este sentido- sepa plantear modificaciones en algunas leyes existentes que son vitales para la producción nacional y para tener en cuenta y priorizar los aspectos que incumben a la ciencia y la tecnología. Básicamente, es allí donde nos jugamos el futuro, donde podemos aplicar de verdad el capital que los uruguayos hemos creado desde nuestra educación y donde podemos generar la posibilidad de que no exista la emigración para aquellos que tienen un grado de capacitación tal que en el Uruguay no cuentan con los medios para seguir desarrollándose e investigando.

A la salida de la dictadura había iniciativas en este sentido y recuerdo la del CONICYT y la concurrencia de científicos de relevancia, hombres que tuvieron mucho que ver en estos aspectos a nivel mundial, como matemáticos, físicos, médicos, biólogos. Este tipo de iniciativas que parten del Estado hay que llevarlas adelante y otorgarles los mecanismos presupuestales necesarios. Creo que el gran desafío que este Parlamento tiene es que el funcionamiento de esta Comisión termine generando ámbitos para mejorar el perfil con leyes que ya existen -mencionábamos la de promoción de inversiones- y con mecanismos que no solo tienen que ver con lo académico y lo concentrado en el laboratorio, sino con el Uruguay estratégico, con la cadena de comercialización, con la logística, con el Uruguay Natural, con la producción nacional y, por tanto, con el futuro del empleo de todos los uruguayos.

Creo que estas cosas son relevantes y ojalá tengamos a nueve miembros de este Cuerpo integrando

una Comisión que no termine tan solo en la actitud pasiva de recibir iniciativas de legisladores, sino que busque generar elementos conexos con la producción, porque los hay y muchos. Creo que el futuro de todos, la relación entre el capital y la educación, y de ese capital con la producción y el desarrollo están íntimamente ligados, y con ello el empleo para el futuro.

Hoy las naciones tienen una fuerte competencia en cuanto a los grados porcentuales que invierten en investigación y desarrollo, pero esto también tiene que ver con los ámbitos positivos. Este tipo de iniciativas debe terminar con las burocracias que nos desmotivan a todos y luchar contra la impotencia que a veces nos genera el no entendimiento de las ideas, contra las trampas que a veces se generan a través de leyes internas de patentes que no producen otros mecanismos que los de especuladores registradores de marcas y patentes, para luego cobrar los "royalties" correspondientes. Creo que hay que echar mano a muchas de estas cosas.

Decíamos que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene programas en ese sentido, así como el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el área de la salud. No hay duda de que en todas las áreas, como en la de las tecnologías para viviendas económicas, existe la posibilidad de ligar íntimamente producción, bienestar, con la ciencia y tecnología.

Esto es lo que queríamos comentar y veíamos como positivo de esta propuesta. ¡Ojalá que la creación de esta Comisión termine trasladando este concepto, generando esta posibilidad de incursionar en todos los ámbitos de producción y bienestar para incorporar, como la carátula refiere, la innovación, la investigación, la ciencia y la tecnología!

No quiero pasar por alto que en estos días se conmemoran treinta años del fallecimiento de un grande de la ciencia.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Disculpe, señor Diputado.

Rogamos al Cuerpo hacer silencio, porque no se escucha bien al orador.

Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR PERDOMO GAMARRA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Decíamos que en estos días, el 27 de octubre, se conmemoraron treinta años de la muerte de un hombre de una indudable trayectoria científica, que sin duda es un símbolo de lo que pueden lograr los uruguayos a pesar de sus escasos medios y del tamaño del país. Estamos hablando de Clemente Estable, y a la hora de dar este informe no queríamos pasar por alto su nombre y, además, la coincidencia al conmemorarse treinta años de su fallecimiento.

Queríamos resaltar que este hombre, que en los años veinte creó el Instituto Superior para los Estudios Biológicos y que por los años cuarenta logró nada menos que el reconocimiento del científico como tal, su dedicación "full time" y su pago permanente, al inicio de su carrera era un maestro, un autodidacta que terminó recorriendo un largo camino y, sin duda, generando una enorme huella para los científicos de este país.

Además de ser un gran científico tenía otra enorme virtud, ya que era oriundo de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones, y por tanto con más razón queríamos nombrar a un hombre insignia de la ciencia de este país.

La historia tiene esas cosas; recuerda a próceres que participaron en batallas heroicas y epopeyas varias, pero la historia recuerda poco a quienes realizaron ese aporte oculto, en el silencio, que finalmente terminó siendo tan trascendente como para decir que teorías biológicas, teorías que tienen que ver con temas muy específicos de genética y de citología, aún están vigentes y salen de un maestro de Santa Lucía de la década del veinte. ¡Vaya si es una buena muestra de lo que puede hacer la creación, la cultura y el trabajo de los uruguayos!

Queríamos hacer esta reseña en el entendido de que el Cuerpo se pone al día y de que tenemos la enorme necesidad de que esta Comisión genere un trabajo, más que pasivo, activo, interviniendo en todas estas áreas. Además, creo que las ganas de trabajar en esta materia y la posibilidad de conectarse con hombres que tienen en esto una vasta experiencia, fue el espíritu del legislador proponente a la hora de presentar este proyecto de ley.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Internos, en forma unánime, recomienda al Cuerpo conformar hasta el 14 de febrero de 2010 esta Comisión Especial, que estará integrada por nueve miembros, es de-

cir, con una vasta pluralidad de representación política, con la aspiración -que creo que comparte el legislador proponente- de que se convierta en una Comisión Permanente de esta Cámara de Diputados para cumplir con un tema central y generar esta íntima relación que necesariamente debe existir entre innovación, investigación, ciencia, tecnología, producción, bienestar y el futuro empleo de los uruguayos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Álvarez López.

SEÑOR ÁLVAREZ LÓPEZ.- Señor Presidente: creo que la exposición del señor miembro informante ha sido bastante clara respecto a la importancia de tratar estos temas en el Parlamento.

Sin ningún tipo de duda saludo la iniciativa del señor Diputado Pablo Abdala, que si no me equivoco la había hecho llegar a este Cuerpo el año pasado y, por diferentes razones, su resolución se fue dilatando.

También quiero expresar la voluntad del compañero Diputado Cánepa de estar en Sala, que fue otro de los compañeros con quien hemos discutido estos temas, sin que esta Comisión existiera como tal.

Quiero hacer algunas reflexiones sin aburrir al Cuerpo. aunque crea que este es de los temas que importan, más allá de la circunstancia temporal en los que los tratamos, porque a veces la velocidad y la corriente del río no nos permiten evaluar algunas situaciones que nos llevan a los momentos por los que atravesamos. Y capaz que por algún tipo de desviación a la hora de interpretar los fenómenos sociales no puedo dejar de entender que, efectivamente, en última instancia, estamos en un proceso de revolución científico-tecnológica. Tal vez, si pensamos en aquella vieja idea de la máquina de vapor, podríamos decir que estamos casi en la cuarta etapa del proceso de revolución tecnológica, cuando lo primero fue el vapor, el carbón y el hierro, y en los últimos tiempos la electricidad, el petróleo y el avión.

Todas estas revoluciones tuvieron un componente similar; si se me permite la digresión, diría que aumentaron el porcentaje del trabajo indirecto con respecto al trabajo directo en la producción del trabajo total, en el valor de uso.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- ¿Al orador le molesta el murmullo que hay en Sala?

SEÑOR ÁLVAREZ LÓPEZ.- No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede continuar el señor Diputado Álvarez López.

SEÑOR ÁLVAREZ LÓPEZ.- Decía, señor Presidente, que este proceso, entre otras cosas, centralizó y concentró el capital. A mi entender, en el proceso de revolución tecnológica que estamos viviendo, una de estas relaciones se invierte y se da, precisamente, la disminución de la participación del trabajo indirecto en la producción de valor.

(Murmullos.- Campana de orden)

——¿Qué significa esto? Que tal como alguien dijo alguna vez allá por 1800, el conocimiento se puede transformar efectivamente en una fuerza productiva directa. Manejar el conocimiento también es manejar los procesos de acumulación.

Esta tal vez parezca una fantochada en este escenario donde a veces intentamos discutir cosas con seriedad, pero tal vez no nos demos el tiempo para manejar algunas categorías con las que no tenemos por qué estar de acuerdo -efectivamente, porque el mundo lo analizamos desde lugares diferentes-, pero al menos yo lo necesito para afirmar los procesos en los que me baso para tomar decisiones. A pesar de que tal vez no se comparta este análisis, sí compartimos la importancia que tiene la creación de esta Comisión en el Parlamento.

Esta revolución científico-tecnológica que se está viviendo, aunque ya en la década del sesenta se hablaba de la ascensión de una sociedad de la información, del conocimiento, se hizo vertiginosamente visible en la década de los noventa. La concentración del capital aún existe y la participación del conocimiento como una fuerza productiva directa es fundamental, y esto hace que la utilización del conocimiento como una fuerza intensiva en la producción siga dividiendo a los países entre desarrollados y subdesarrollados. Efectivamente, creo que la utilización intensiva del conocimiento en los procesos productivos hoy es la manera de medir la diferencia que separa a los países centrales de los periféricos.

Dije que no quería aburrir, pero no dejaré de decir estas cosas, señor Presidente, y discúlpeme que sé que tiene paciencia para estas cosas.

Inicialmente, la Comisión se llamaba de Ciencia y Tecnología; creo que a esta altura es bastante simple o fácil interpretar la validez o la importancia de la ciencia y la tecnología. Pero la relación histórica entre ciencia y tecnología no ha sido buena, es decir, no se han llevado de la mano como un novel casal que comienza a relacionarse; para nada. A nivel popular existe una interpretación, y con esto voy a justificar por qué el agregado de la innovación y de la investigación. En el debate sobre la relación entre la ciencia y la tecnología, ¿cuál es el lugar ontológico de cada uno de ellas? Es decir, ¿existe alguna relación de dependencia entre la ciencia y la tecnología?

Obviamente, hace muchos años había quienes creían que la tecnología era nada más que una ciencia aplicada y, por lo tanto, había una relación y una dependencia jerárquica de la tecnología con respecto a la ciencia.

Esto estimuló desde hace algunos años -hemos ido miles de años atrás, pero no nos vayamos tanto- la fundamental inversión en investigación básica. Efectivamente, de la oferta de la investigación, iba a surgir luego la demanda de su utilización. Entonces, había que invertir, fundamentalmente, en ciencia básica, en desmedro, por ejemplo, de la ciencia aplicada -como se conoce- o de la tecnología.

Este debate, obviamente -como todo debate-, no concluyó, y hoy podemos llegar, inclusive, a oír interpretaciones que invierten la relación causal entre la ciencia y la tecnología. Hay quienes creen que la ciencia está sometida jerárquicamente a la tecnología.

Aquí hemos hablado de cuáles son los criterios de validación. Por un lado, la ciencia tiene un criterio de validación basado en la veracidad, busca la acumulación de conocimientos que nos faciliten o nos anticipen a evaluar el impacto de ciertos fenómenos. Por otro, la tecnología tiende a validar una cierta racionalidad instrumental, es decir, la utilidad de algo. Inclusive, hemos escuchado a algunas personas hablar de la tecnociencia como la disipación total de cualquiera de las fronteras entre ellas, y de que tenemos que hablar de una sola cosa.

Hoy la innovación surge directamente vinculada al desarrollo. Me refiero a lo que mencioné anteriormente acerca de la diferencia existente en la utilización intensiva del conocimiento, para interpretar que el accionar de lo público -en este caso, del Estado- para vincular la ciencia y la tecnología es fundamental para el desarrollo del país. No pienso en eso como algo estrictamente dentro de un laboratorio académico; entiendo que existen procesos de construcción y de formación de conocimientos fuera del ámbito académico, y la importancia de que el Estado articule a quienes, tal vez, van a utilizar el conocimiento en un proceso productivo y a quienes crean el conocimiento, quizás encerrados en un laboratorio.

Como bien decía el señor miembro informante, en Uruguay el Estado es el que más invierte en esto; tal vez invierta poco, y es verdad, pero el gran problema es que el Estado es el que más invierte. A largo plazo necesitamos invertir la relación entre la inversión pública y la inversión privada en términos de ciencia y de tecnología.

Tenemos un sistema nacional de innovación inexistente; las partes no se comunican; no se interpretan a sí mismas como actores relevantes. Tenemos una academia perezosa y un empresariado también perezoso en la utilización de conocimientos. Tenemos un sistema de innovación -si se me permite- que surge en los márgenes de nuestro sistema productivo, donde de repente encuentra lugar algún descuidado en el último desarrollo de la revolución científico-tecnológica que estamos viviendo, que entre otras cosas hizo o está haciendo una alta individualización del mercado. Es decir, ya no vale tanto producir en serie; por lo tanto, se buscan más los nichos pequeños en los cuales poder ganar en competitividad, en pequeños lugares donde identificar mejor al consumidor final. Tal vez en esos resquicios de la producción surge el sistema de innovación.

En Uruguay existen elementos de innovación que han sido buenos. En este sentido, se ha nombrado la producción de software. Precisamente, a nivel de competitividad internacional podríamos decir que Uruguay no tiene una estructura tal como para poder competir y, sin embargo, vemos los resultados y notamos que en Uruguay la industria del software hoy es capaz de exportar por encima de US$ 100:000.000.

Eso es utilización de conocimiento. Es el único sector del Uruguay que tiene pleno empleo. Es más: está demandando más trabajadores de los que efectivamente puede incorporar, porque no existe la cantidad de personas suficientemente preparadas para ingresar activamente a ese sector. Tampoco tenemos que pensar que el conocimiento es solamente tecno-

logía, electrónica, chips, etcétera. El conocimiento también es producto o solución de nuestros principales problemas a nivel social.

Por este motivo, el Gobierno ha incorporado desde el principio el reconocimiento de la inexistencia de un sistema nacional de innovación; creando el Gabinete Ministerial, ha procurado vincular a los principales Ministerios que deben incorporar, o que incorporan en su accionar cotidiano, elementos vinculados a la utilización del conocimiento en su funcionamiento o en las áreas en que deben trabajar.

En mi opinión -esto es totalmente personal; no vinculo a nadie más-, hubiese sido muy importante la participación del Ministerio de Desarrollo Social en un Gabinete Ministerial de innovación, porque entiendo que es esencial poner -creo también en la discusión política, hablando de estos temas- un fundamento, un objetivo social en la principal búsqueda de soluciones desde la ciencia y la tecnología. Obviamente, este es un desliz exclusivamente personal; no pretendo que lo cambien ahora, pero sé que está en la voluntad de los actores que allí participan.

El Gobierno también modificó el nombre -intentando cambiar la mirada- a una Dirección que ya existía en el Ministerio de Educación y Cultura. Me refiero a la Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología, a la cual le incorporó los términos "Educación y Desarrollo". Creo que esto es importante, pero no la lógica de pretender alcanzar niveles de consumo o de producción de los países desarrollados. Lo peor que puede pasarle a Uruguay como país es intentar copiar los espacios, las metodologías, las estrategias, a nivel de desarrollo actual de los países centrales.

Como dije, no quiero aburrir con mi exposición y voy a sintetizar por qué es importante la creación de esta Comisión. Si observamos, veremos que los sistemas de innovación que funcionan en el mundo son los del Norte, porque en el Sur, en América Latina y en el Caribe, tenemos los mismos problemas; tenemos sistemas casi informales que aparecen en algunos espacios donde se pueden permitir sin articulación real. Justamente, lo que existe en los sistemas de innovación de los países centrales es un alto consenso.

Uno de los principales lugares del accionar político nacional para la construcción de consensos es el Parlamento. Es necesario avanzar en la construcción de consensos lo más amplios posible, es decir, acerca de la mayor cantidad de temas, para que haya miradas y apuestas claras, objetivos y punterías claros hacia donde queremos y podemos avanzar en materia de articulación de la ciencia y la tecnología con los espacios de producción nacional.

No señalo nada nuevo si digo que tenemos que agregar valor a nuestros principales productos. Esta es una parte importante del elemento que estamos analizando. Debemos ayudar como articuladores en este Parlamento. Una de las principales tareas que va a tener esta Comisión es la de difundir la importancia de las actividades de la ciencia y de la tecnología, convocar a la mayor cantidad posible de ciudadanos a participar en esta temática.

Tengamos en cuenta cuáles son los resultados que Uruguay tiene, por ejemplo, en las evaluaciones PISA a nivel internacional. Con respecto a los países del Norte, Uruguay se comporta muy bien en el área de ciencias. Sin embargo, en lo cotidiano, en la importancia de la ciencia y la tecnología en los procesos de innovación, no aparece tan importante. Entonces, tal vez tengamos que mirar los niveles de inversión y de apoyo a la investigación. Creo que se hizo muy bien en el Presupuesto cuando se apostó a aumentar los dineros -voy a terminar, porque veo que se prendió la luz amarilla- para promover la investigación por parte de los jóvenes, porque sufrimos -este es uno de los principales problemas-, precisamente, el exilio de una cantidad de jóvenes que no tienen espacio en el país para participar.

Tenemos dos problemas. El de los que se van porque no pueden estudiar aquí lo que tienen ganas de aprender, o porque no pueden aplicar los conocimientos, ya que no hay empresas que valoren sus conocimientos y los contraten, o el de los que vienen acá a investigar cuestiones que están surgiendo en los laboratorios del Norte.

Y en términos de desarrollo, la dependencia del conocimiento es una de las peores.

Por todas estas razones, saludo la propuesta de crear la mencionada Comisión, pues está clara la importancia de la ciencia y la tecnología. También saludo el hecho de que se introduzca en el nombre el término innovación, puesto que es el papel que como actores nos permite articular en términos políticos para la construcción de consensos. Y, sin duda, por-

que en todos lados se cuecen habas y la relación entre la ciencia y la tecnología no es del todo lineal y amorosa, se agrega la palabra investigación para que nadie entienda que en realidad la innovación va en desmedro del proceso de investigación.

Por lo tanto, el nombre de Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología, es el más conveniente para la creación de esta Comisión que espero que la Cámara vote en la tarde de hoy.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: voy a ser breve, porque creo que tanto el señor miembro informante, en un excelente informe que realizó al plenario, como el señor Diputado Álvarez López, han sido elocuentes en cuanto a la sustancia y a la importancia del tema que la Cámara está resolviendo en la tarde de hoy.

Quiero empezar diciendo, señor Presidente, que la semana pasada, en el Senado, en ocasión de la interpelación al señor Ministro de Educación y Cultura, que es de quien depende el tema que la Cámara está analizando en este momento, el señor Ministro, en una expresión que apenas voy a calificar de imprudente -porque creo que no podemos perder la entonación nacional que el análisis de este tema viene teniendo- expresó que el Partido Nacional -Partido que interpelaba en ese momento- carecía de sensibilidad frente a los temas de la ciencia, la tecnología y la innovación. Me parece que este episodio, en función de que esta propuesta parte de la bancada del Partido Nacional, por lo menos pone un mentís a esa afirmación.

Pero eso no es lo importante, señor Presidente. Lo importante es, sin duda, el tema que estamos analizando; lo importante es que la Cámara llegue a concretar el paso -que seguramente concretará- en cuanto a constituir este grupo de trabajo parlamentario.

Estamos frente a un tema que, como se dijo bien, tiene que ver con cualquier visión que se pueda tener del país desde el punto de vista de su desarrollo integral, con la productividad, con la competitividad de los sectores que generan la riqueza, con el valor agregado a la producción nacional, con el fomento de las exportaciones y, por lo tanto -por añadidura-, tiene que ver con las posibilidades del desarrollo nacional en su visión más amplia.

Desde ese punto de vista, creo que estamos frente a un tema que no tiene relación específica con políticos, con empresarios, con investigadores, con cientistas, sino con la sociedad en su conjunto, con todos y cada uno de sus integrantes, porque en definitiva que el país haga una apuesta de carácter nacional en términos de política de Estado a esta cuestión, sin ninguna duda más tarde o más temprano va a terminar influyendo o afectando positiva o negativamente la calidad de vida y los resultados que, como nación, estemos en condiciones de alcanzar.

Señor Presidente: creo que hay que felicitar -no agradecer; a mí no me corresponde- a la Comisión de Asuntos Internos por haber percibido esta realidad antes que nada, por haber tramitado y procesado esta decisión en los términos en los que lo hizo y por haber comprendido, por lo tanto, en nombre de una sensibilidad que creo -es bueno destacarlo- que corta transversalmente al sistema político, por el ejemplo que está por dar el Cuerpo en la tarde de hoy, que era necesario que la Cámara reparara esta omisión porque, a diferencia del Senado, esta no cuenta con una Comisión de Ciencia y Tecnología.

Por lo tanto, desde ese punto de vista, ese es el reconocimiento principal que queremos realizar.

Creo que, como muy bien decía el señor Diputado Perdomo Gamarra y lo reiteró el señor Diputado Álvarez López, la constitución de esta Comisión va a permitir alcanzar dos objetivos fundamentales en esta materia. Pienso que va a permitir generar dos instancias principales que van a coadyuvar en el gran objetivo que mencionábamos antes, en cuanto a poner este tema en la agenda política y en cuanto a que el país, por lo tanto, pueda hacer una apuesta en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuya al desarrollo nacional.

La primera gran misión que esta Comisión va a tener, sin duda, es la que establece la resolución que estamos aprobando, es decir, cumplir fines de carácter legislativo, procesar iniciativas sobre esta materia, tanto las que provengan del Poder Ejecutivo -muchas de ellas se han anunciado y, por cierto, las esperamos con mucha expectativa-, como las de cualquiera de nosotros, los legisladores, como la que está planteada

en el proyecto de ley que hoy analiza la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado, para la reglamentación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, que fue prevista y creada por la ley de Presupuesto que está rigiendo en el actual quinquenio.

La otra gran tarea -yo diría tan importante o más, o por lo menos no menos que la que acabamos de reseñar- es la que mencionaba el señor Diputado Álvarez López en cuanto a la necesaria articulación que debe hacerse entre los distintos organismos públicos y, particularmente, entre el sector público y el sector privado en lo que se refiere a esta cuestión.

Sin duda, hay un componente cultural -como se desprende de lo que expresamos al comienzo- en esta cuestión y creo que, desde el punto de vista de agitar -en el buen sentido- un tema que merece ser agitado y ventilado y su importancia ser propalada, el hecho de que en la Cámara de Representantes una Comisión se encargue específicamente de esa misión es una circunstancia importante y no menor, entre otras cosas porque la sociedad civil -quedó claro en la Comisión de Asuntos Internos- estaba y está esperando señales y respuestas de estas características.

No ha sido mencionado hasta ahora, pero quiero compartir con los colegas que recientemente se conformó una organización de carácter civil de investigadores, cientistas, técnicos y tecnólogos, que se denomina SUPCYT, Sociedad Uruguaya para el Progreso de la Ciencia y la Tecnología, que representan formal y jurídicamente los doctores Rodolfo Wettstein y Gonzalo Pou, en condición de Presidente y Secretario de la Sociedad, y que la integran representantes de esta actividad de enorme jerarquía. Con mucho gusto voy a mencionar a uno -por no mencionarlos a todos- que tal vez en este momento sea el más notorio; me refiero al Intendente Municipal de Montevideo, doctor Ricardo Ehrlich, quien integra la lista de personalidades, junto a personas desconocidas que, seguramente, mucho tienen para aportar en este tema en el ámbito de la actividad académica y de la investigación.

Como se ha dicho, el país tiene un negativo privilegio desde el punto de vista de la inversión, tanto pública como privada, en los procesos de investigación. De acuerdo con las estadísticas que se manejan, apenas el 0,3% del producto bruto es lo que se destina a invertir en esta materia cuando la media internacional e, inclusive, regional, es del 1% del producto bruto.

Eso expresa con total elocuencia el rezago que en esta materia tenemos y de qué manera, por lo tanto, por esta vía estamos condicionando negativamente las posibilidades de desarrollo nacional.

También tenemos un problema de carácter institucional, que creo que esta Comisión que la Cámara está creando va a ayudar, por lo menos, a compensar o, en alguna medida, a restañar. En otros países, la ciencia y la tecnología tienen la forma institucional de Ministerio, de Secretaría de Estado, cuando no de ente autónomo de jerarquía institucional, muy superior obviamente a la actual organización, que nos habla de un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo o del Ministerio de Educación y Cultura. Sin duda, esa carencia de carácter institucional nos ha generado consecuencias negativas o dificultades en la propia proyección internacional del país. No integramos la reunión de Ministros de la OEA en esta materia, por ejemplo; tampoco formamos parte -hasta donde mi información lo indica- de la Academia Internacional de Ciencias, lo que está indicando una ausencia que, para el país, ¡vaya si es negativa! Por lo menos, es una cuestión que debe merecer nuestra atención, nuestra preocupación y nuestro esfuerzo para poder superar esta situación.

Aquí se decía que el Poder Ejecutivo -quiero abrir una amplia y ancha carta de crédito- había hecho anuncios de diverso tipo y en distintas instancias con relación a su propósito de invertir en el tema, pero no solo en términos de recursos económicos, sino en términos de tiempo y de esfuerzo institucional y político, y yo digo con toda claridad -como dijimos el año pasado, cuando planteamos este tema- que nosotros recogemos el guante y, desde ya, generamos a partir de allí una ansiosa expectativa de poder trabajar en conjunto en definiciones de carácter legislativo y político que sean positivas para el país, más allá del origen de la propuesta, y que, en definitiva, a todos nos encuentre mancomunados en el mismo esfuerzo.

Hay una señal que quiero destacar, que no deja de ser elocuente e importante, y es la constitución del Gabinete de la innovación; expresa, por lo pronto, una voluntad política del Poder Ejecutivo que hay que reconocer. El señor Presidente de la República realizó anuncios en el Consejo de Ministros de Salto en el sentido de impulsar y enviar al Parlamento un plan estratégico nacional en materia de investigación, ciencia y tecnología. En esa misma instancia, hace algu-

nos meses, el señor Presidente de la República también anunció el envío de proyectos de ley estableciendo lo que reclamaba el señor miembro informante, es decir, incentivos fiscales para fomentar y promover la inversión en investigación y en conocimiento. Bienvenida esa voluntad. Hasta este momento, no han llegado los proyectos, pero por supuesto estamos en los tiempos. Creo que la Comisión, en tanto se constituya, no solo será el ámbito para servir de receptáculo a los proyectos, sino para excitar el celo al Poder Ejecutivo, en la medida en que el tiempo siga transcurriendo y las iniciativas no se lleguen a concretar.

Pienso que una buena tarea aguarda a esta Comisión que hoy, seguramente, estaremos conformando si, como es previsible, las voluntades que aquí se han expresado terminan por conjugarse y, por lo tanto, aprobándose este proyecto de resolución.

Oportunamente analizaremos -no es el momento de hacerlo- el proyecto radicado en el Senado, relativo a la reglamentación de una Agencia de Innovación. Tal como establece la ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo envió una iniciativa que el Senado está analizando, que hemos visto con interés y con mucho entusiasmo y sobre la cual tenemos algunos reparos -llegará la oportunidad de analizarlos-, pero en este momento queremos detenernos en el artículo 3°.

El proyecto de iniciativa legal establece que al Poder Ejecutivo le corresponderá determinar los lineamientos políticos y estratégicos en materia de ciencia y tecnología que el país vaya a impulsar, y eso está bien. Yo creo que está bien que el Poder Ejecutivo tenga la responsabilidad de ser el titular de las políticas. De la misma forma que es responsable, que es titular de la política de energía, de la misma forma que tiene la responsabilidad de ser el titular de la política de comunicaciones, está bien que tenga la tarea, la responsabilidad, el derecho y el deber de ser el titular de la política en materia de ciencia, tecnología e innovación. Pero que sea el responsable jurídico por ser el titular, no quiere decir que no defina ámbitos de articulación, ámbitos donde se pueda buscar el consenso y la más ancha base de apoyo a las políticas que después estén llamadas a aplicarse.

Creo que es indispensable que el país asuma que debemos definir una política de Estado -en este tema y en los otros- y, por lo tanto, que no sea el Poder Ejecutivo el que simplemente dicte cuáles son los contenidos, los caminos y las orientaciones del rumbo que se quiere seguir. La consulta debe ser en el arranque, pero también con la más ancha base de apoyo posible, y no solo estoy hablando de la relación entre Gobierno y oposición; no solo estoy reclamando lo que va de suyo, que es hablar hacia la interna o hacia el interior del sistema político, sino que también hay que hablar con la sociedad civil -a la que recién hacíamos referencia- y diría que con los actores de la vida nacional, social, económica y productiva, con las cámaras empresariales, con el PIT-CNT, con todos. En esta materia, como en las demás -pero hoy estamos hablando de esta-, deben tener la oportunidad de opinar, de expresarse y también de incidir de una manera verdadera, tangible y palpable, en el rumbo que el país vaya a adoptar.

Seguramente en esta materia -como en todas las importantes-, que define cuestiones de Estado, los rumbos que se tomen después no se pueden desandar. Por lo tanto, no pueden tomarse rumbos equivocados y los caminos que se escojan no deben ser recorridos por un solo Gobierno, sino por el que los inicia y por los que vienen después, porque eso, en definitiva, es lo que resume el concepto de las políticas de Estado.

Por todas estas consideraciones, hicimos este planteamiento y nos alegra mucho que haya sido acogido con el entusiasmo con que fue recibido en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internos. Sobre todo, nos llena de satisfacción el hecho de que dentro de unos instantes la Cámara apruebe la creación de la Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología, dando un paso cierto en el rumbo de lo que seguramente es mejor para el país.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: dada la importancia del tema, quiero que se me permita hablar como técnico y ser el portavoz de muchos que han opinado y opinarán de la misma manera que yo y de todos los que aquí estamos y han hecho uso de la palabra.

La ciencia y la tecnología se han convertido en recursos estratégicos políticos y económicos, tanto para los Estados como para las industrias. Pero aunque los ciudadanos son conscientes de las ventajas que a su bienestar puede aportar el desarrollo tecno-

científico, hay igualmente una conciencia acentuada de que el cambio tecnológico está en la base de muchos de los problemas ambientales y sociales.

En respuesta a este dilema, muchos países han buscado una solución mediante un enfoque consistente en separar las actividades de promoción de la innovación técnica respecto de las de control y regulación. La creación en 1972 de la Oficina de Evaluación Tecnológica (OTA), con labores de asesoría al Congreso de los Estados Unidos de América, marca el inicio de esta tendencia, que más tarde fue adoptada por otros países. Sin embargo, su objetivo de suministrar alertas tempranas y perspectivas de futuros impactos sirvió solo para corregir, en todo caso, ciertos desajustes una vez que la tecnología se implantaba. Además, se ha denunciado su retórica tecnocrática al servicio de intereses políticos y económicos. La consecuencia ha sido la mera legitimación a posteriori de las tecnologías introducidas, sin posibilidades de influir en su configuración y aplicación.

Para muchos, este paradigma evaluativo ha llegado, pues, a su límite y hay que pasar a enfoques en los que se tenga en cuenta la dinámica de la tecnología en la sociedad, considerando que sus efectos sociales no dependen solo de factores técnicos, sino de la forma en que los impactos son percibidos o evitados por diversos actores sociales. Igualmente, se ha visto la necesidad de abrir la caja negra del enfoque economicista: los juicios de valor ocultos bajo la preeminencia fáctica de la búsqueda de mayores rendimientos o la excelencia técnica.

Una de las claves para explicar el agotamiento del modelo tradicional de evaluación de riesgos es la constatación de que dicha evaluación es igualmente una construcción social, que depende de persuasión, negociación y pugna entre distintos actores sociales, y desde luego algo muy alejado de la imagen clásica de racionalidad objetiva.

Se han realizado detallados estudios que demuestran cómo ante la incapacidad de acuerdo entre distintos tipos de técnicos, el conflicto se cierra porque la agencia evaluadora selecciona solo la información que apoya los intereses que se pretende favorecer. Los científicos también derivan sus análisis objetivos de riesgos a partir de modelos sociales implícitos, que nunca se someten a debate. Hay que introducir el nivel de objetivos éticos y sociales en la justificación de las tecnologías, lo que permite defender la creación de mecanismos democráticos de participación pública en la evaluación y política de la ciencia y la tecnología.

Los debates sobre tecnologías develan cómo los distintos intereses y valores puestos en juego facilitan o dificultan su resolución. La tipología de las disputas distingue entre aquellas en las que ciertos grupos sociales ven amenazados determinadas cosmovisiones o valores morales y religiosos, y aquellas en las que solo entran en juego intereses contrapuestos entre distintos actores sociales. Las primeras son de difícil resolución, ya que los argumentos técnicos son incapaces de modificar las posturas, mientras que las segundas pueden resolverse mediante negociación, distribución equitativa de riesgos y beneficios, medidas de compensación, etcétera. La consideración de cuestiones sociales y morales de una práctica científico-tecnológica particular puede revestir más importancia que cualquier detalle de contrastación científica.

El papel creciente de los grupos de presión -ecologistas, asociaciones de consumidores- y de tecnología alternativa refleja, más que su ignorancia o rechazo de la ciencia, una protesta por la falta de oportunidades de participar e influir en la toma de decisiones. No es lo mismo participación pública al servicio del poder, que control democrático sobre la ciencia y la tecnología. Esto último señala que lo que se está dirimiendo es el tema del reparto de poder político a la hora de configurar y aplicar la tecnociencia, cosa que está lejos de depender exclusivamente del papel de los expertos. Irremisiblemente, la ciencia y la tecnología se han politizado y vuelto más complejas, y su imagen benefactora ya no se da por supuesta, ni sus practicantes pueden pretender mantener su estatuto tradicional en la sociedad.

La inoperancia del modelo de evaluación tradicional, junto con la presión social cada vez más intensa, que pide una mayor implicación de los ciudadanos en las decisiones tecnológicas, ha impulsado nuevos modelos constructivistas, como una vía más adecuada para evaluar y gestionar los riesgos e intentar gobernar el cambio tecnológico. Se habla de un nuevo paradigma denominado evaluación constructiva de tecnologías (ECT). En dicho enfoque se destierra definitivamente la pretensión de una evaluación objetiva y neutral, ligada a la opinión exclusiva de expertos, dando más importancia a las opciones sociales y culturales asociadas a ciertas tecnologías y a la socializa-

ción de la toma de decisiones. No se puede seguir manteniendo el estricto reparto de papeles entre promotores y controladores, sino que debemos centrarnos en aprender a gestionar esta responsabilidad compartida, implicando a las comunidades afectadas en el proceso de toma de decisiones.

(Murmullos)

——Las actividades de diseño tecnológico deben incluir, desde el principio, el análisis de impactos sociales y ambientales. Pero puesto que es imposible predecir totalmente impactos futuros, y el cambio tecnológico está conducido en forma parcial por la experiencia histórica de los actores, conforme aquel se va desplegando, se concluye que uno de los objetivos principales de la ECT debe ser la necesidad de experimentación y aprendizaje social como parte integral de la gestión de la tecnología. En este sentido, es alentador comprobar que en ciertos países, como Holanda y Dinamarca, se han introducido elementos de aprendizaje social en el control de nuevas tecnologías, como la ingeniería genética. La misma OCDE, en su informe de 1988 sobre "Nuevas tecnologías en los ochenta: una estrategia socioeconómica", recoge y admite la pertinencia del concepto de ECT.

Brian Wynne ha sido uno e los autores más activos en el nuevo paradigma evaluativo, habiendo abordado el estudio de riesgos en un contexto de aprendizaje social. Su enfoque es reflexivo: presta atención a lo que la tecnología refleja y reproduce por medio de valores, formas culturales y relaciones sociales previos. Frente a la opinión tecnocrática de que la percepción pública de los riesgos es a menudo irracional, Wynne mantiene que tal percepción recoge símbolos, valores y conocimientos esenciales para contextualizar las tecnologías e integrarlas socialmente. Siguiendo la teoría cultural de Mary Douglas, la reflexividad del aprendizaje social implicaría la exposición, investigación y debate sistemático de los modelos sociales implícitos y de los supuestos que estructuran los análisis "factuales" de la tecnología.

(Murmullos)

——Con estos murmullos no puedo ni siquiera leer, señor Presidente.

(Campana de orden)

——Gracias, señor Presidente.

De esta manera, se traerían a la plaza pública -para su escrutinio- compromisos implícitos que incluyen desde hipótesis virtuales sobre cómo organizar la sociedad hasta prescripciones sociales duras para que la sociedad se acomode a la tecnología. Esto significa también que los expertos deben ser espoleados por la crítica y la controversia social para mirar no solo al panorama sociopolítico en el que implantar las tecnologías, sino al interior de sus propios marcos previos y a sus modelos sociales conformadores. Este estímulo constructivo requiere un marco institucional que reconozca la necesidad de un tratamiento sistemático y explícito de estas cuestiones.

Necesariamente, la evaluación de la tecnología ha de politizarse para ser operativa, y plantea la espinosa cuestión de si las democracias representativas existentes están preparadas para dar cabida a algún tipo efectivo de gestión participativa de la tecnología. Los problemas teóricos y prácticos al respecto pueden parecer, en efecto, abrumadores. La estructuración cognitiva e institucional hacen que el cambio tecnológico sea complicado, pero no imposible: el estudio de casos históricos muestra que es posible, en principio, modificar las trayectorias tecnológicas mediante la acción concertada de diversos actores sociales y el aprovechamiento de coyunturas favorables. Los experimentos de aprendizaje social deben considerarse como ámbitos en los que se especifican las tecnologías, se definen las necesidades sociales y se ponen a prueba las representaciones de los usuarios. Requieren que se facilite toda la información a todos los participantes y si queremos que sean operativos, seguramente habrá que crear imaginativas instituciones no controladas por ningún grupo de poder o de presión que tenga influencia real a la hora de configurar el control político sobre la tecnología. Igualmente, se requerirán nuevos modelos teóricos -alejados de la simpleza y la linealidad de los antiguos- que permitan facilitar la respuesta a la pregunta de cómo evitar el atrincheramiento social de ciertas tecnologías o la pérdida de opciones positivas debido a que otras alternativas no sean debidamente valoradas.

Una de las inercias mayores que se tendría que resolver es la del modelo económico imperante -asociado al imperativo de proliferación de control tecnológico en todos los ámbitos de la vida humana y a la idea de progreso. Desde el análisis económico ya no cabe mantener que la tecnología sea un factor exógeno del crecimiento económico ni que los indica-

dores económicos al uso midan correctamente muchos de sus costes sociales y ambientales. La tecnología es, de hecho, un factor endógeno que se adapta y se selecciona por los requerimientos y necesidades de la sociedad. La viabilidad de una tecnología no solo depende de factores económicos, sino de los sociales, éticos y políticos. La noción tradicional de mercado pierde así su significado, y la intervención del Estado ya no se puede predicar solamente bajo los supuestos de fallos del mercado. Las nuevas reglas de juego deben garantizar que los efectos adversos de las tecnologías sean menos dañinos que si se dejara libre competencia para todos. Dichas reglas deberían establecerse antes de que los intereses invertidos adquieran privilegios -y las tecnologías en cuestión se atrincheren socialmente- y de modo que la lucha competitiva no amenace con su aplicación compulsiva e indiscriminada. De ahí, de nuevo, la necesidad de un aprendizaje social que garantice una retroalimentación continua que haga que la evolución del sistema tecnológico y económico se adapte a las necesidades sociales y no amenace la viabilidad ecológica. De esta manera, como dice Medina (1992), sin renunciar por completo a la intervención tecnocientífica -algo impensable e irrealizable-, se favorecería una cultura y un entorno en los que pudieran coexistir dominios tecnocientíficos con dominios sociotécnicos de otro tipo, en los que se podría preservar no solo el rico patrimonio natural, sino las diversidades culturales y las formas de vida social valiosas.

Por último, señor Presidente, es evidente que la eficacia en la enseñanza de la ciencia y la tecnología dependen, en gran medida, de la calidad de los educadores. Mientras más dedicado e inspirado sea el maestro, más éxito tendrá su tarea de hacer atractivas estas materias a los estudiantes. Después de todo, los maestros son seres humanos y cualquier ser humano, a fin de seguir siendo dedicado y estar inspirado, necesita que sus esfuerzos sean apreciados y reconocidos por las autoridades pertinentes.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: mi exposición será breve porque en esta jornada en la que el Parlamento pone en marcha esta Comisión han sido muy bien explicados todos los argumentos que sustentan este hecho, por todos los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, cuya opinión, obviamente, compartimos.

Quisiera hacer un par de reflexiones. Mientras escuchaba los fundamentos de los distintos legisladores para la creación de esta Comisión y acerca de la importancia de la ciencia, la tecnología, la innovación y la inversión que el Estado y las empresas privadas hagan en esta materia, se me ocurrieron dos cosas. En primer lugar, que la Comisión también servirá como un acicate para cumplir un desafío que planteó el partido de Gobierno, inclusive antes de asumir, que fue llevar al 1% del PBI la asignación al área de ciencia y tecnología, cosa que por supuesto nos parece conveniente y necesaria. En segundo término, si uno mira por televisión -lo hacemos todos- cuando, por ejemplo, se reúne el G7, comprueba que en esas reuniones lo que se discute no son los cupos comerciales ni los valores de exportación de los "commodities". Lo que básicamente se discute es la propiedad intelectual y las patentes, y cómo se distribuye la riqueza universal que está concentrada, no en la carne, no en la lana, no en la leche, no en los productos básicos, sino en las patentes y en la propiedad intelectual. Ese es el mayor factor de generación de riqueza. Si uno tuviera que resumir -obviamente, esto no se puede hacer, pero hagamos un ejercicio de imaginación- por qué los ricos son ricos en el mundo y por qué tienen poder, diría que es por esto; básicamente, porque controlan, no la generación de los productos primarios, sino el conocimiento y lo que este rinde en términos económicos; controlan las patentes.

En diciembre del año pasado tuve oportunidad de participar en la reunión de la OMC que se realizó en Hong Kong. Allí me tomé el lindo trabajo de ir a visitar Makao, porque se me había dicho que era el lugar de mayor concentración de maquilas, de la utilización de ese mecanismo de producción industrial que tiene aspectos terribles por la forma en la que trabaja la mano de obra. ¿Qué es lo que uno encuentra en una isla, en Makao, enfrente a China? ¿Qué encuentra? La producción de las principales patentes del mundo. Allí se produce la Philips, Sanyo; allí se producen las grandes marcas, como Lee. Allí se producen las marcas que están en poder ¿de quién? ¿De los chinos de Makao? No, de los que son dueños de la patente, de los que son dueños de la innovación, de los que hicieron inversión en innovación, y esos siguen generando la riqueza estando en otra parte del mundo porque finalmente la producción se hace donde con-

venga circunstancial y coyunturalmente. Lo que importa es quién tiene en sus manos la patente, quién domina y controla los productos que se producen. ¿Estos son fruto de qué? De la innovación, de la tecnología, de la ciencia, de la inversión en conocimiento.

Los países del Primer Mundo invierten en este desarrollo y esa es la diferencia. Yo escuché al señor Diputado Álvarez López hablar de cuál era la diferencia entre el Sur y el Norte. La fundamental es esta: la inversión en ciencia y tecnología está potenciada en el Primer Mundo, y en el Tercer Mundo -en países como el nuestro- lo vemos como una cuestión a construir, como una cuestión necesaria de futuro, cuando tendría que estar transformada en una de nuestras políticas fundamentales o estratégicas.

Saludo, entonces, la creación de esta Comisión y ojalá que entre sus cometidos -que van a ser varios- esté el de crear la conciencia nacional en el sentido de que debemos caminar en esa dirección, porque si no somos capaces de crear conocimiento y de vivir de él, de innovar y de vivir de la innovación... Fíjense que un país como Suecia produce cien patentes por año; Uruguay, tres. Ese es el promedio.

(Interrupción del señor Representante Álvarez López)

——Cuarenta y cinco mil en Estados Unidos, me acota el señor Diputado Álvarez López. Uruguay, en los mejores años, tres. Esa diferencia es inalcanzable. Si no logramos achicar eso -y eso es generación de conocimiento-, es imposible que estemos en condiciones de ver, en un horizonte medianamente cercano, la construcción de un país con una generación de riqueza a partir del conocimiento de la ciencia y la innovación.

Otra cosa que me llamó la atención y que quiero destacar -también lo dijo el señor Diputado Álvarez López- tiene que ver con el aporte de lo público y lo privado. Aquí se espera que sea el sector público el que haga inversiones en ciencia y tecnología, y los privados están a la espera de que el sector público cree las condiciones para que de ahí surja el conocimiento que los sectores industriales puedan utilizar, produciendo lo que genera el sector público a partir de las inversiones. Finlandia, por ejemplo, construyó un proceso de ciencia y tecnología con un financiamiento mixto para el área de la celulosa hace más de una década y fue allí donde nació la nueva tecnología de la celulosa, esta que van a aplicar en Uruguay. Eso fue producto de un proceso de ciencia, investigación y tecnología aplicada a la celulosa donde el 60% de la inversión era pública y el 40% lo tuvieron que poner los sectores forestales. La inversión privada era de 40% en comparación con la pública. ¿Para qué? Para construir tecnología que permitiera abandonar el mote de industria sucia y contaminante que tenía la celulosa. Lo hicieron hace una década y media y a los diez años habían transformado toda la tecnología con la que se produce la celulosa y hoy la están distribuyendo por distintas partes del mundo. Eso es lo que viene acá porque en nuestro país se va a procesar pasta de celulosa, pero la tecnología ¿quién la puso? ¿Quién la construyó? ¿Quién tiene el valor de ese conocimiento? Obviamente, los finlandeses que fueron quienes la construyeron.

De manera que saludo esta iniciativa y espero que logremos objetivos sin duda relevantes en esta área.

Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Léase nuevamente el proyecto de resolución.

(Se vuelve a leer)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

22.- Teresita Penino de Minetti. (Pensión graciable).

——Habiendo finalizado el plazo para la recepción de votos, se va a dar cuenta del resultado de la votación acerca de la pensión graciable para la señora Teresita Penino de Minetti.

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº756

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 26 de julio de 2006.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que concede una pensión graciable a la señora Teresita Penino de Minetti, por su eminente trayectoria artística, quien comenzó su actividad en 1963 y continuó ininterrumpidamente realizando aportes discográficos dedicados al canto criollo, y que encuadran en la previsión del literal B) del artículo 2º de la Ley Nº 16.301, de 9 s etiembre de 1992.

Su actual situación económica, explicada en fojas 18, complementa las causales que justifican la presente iniciativa.

El proyecto de ley, en su artículo 1º, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el artículo 2º se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efectos de la tramitación ante el BPS, se expresa que la cédula de identidad de la beneficiaria señora Teresita Penino es Nº 1.230.055-1.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, JORGE BROVETTO, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Teresita Penino de Minetti, titular de la cédula de identidad Nº 1.230.055-1, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º .- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 26 de julio de 2006.

JORGE BROVETTO, DANILO ASTORI.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, a la señora Teresita Penino de Minetti, titular de la C.I. Nº 1:230.055-1, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de setiembre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. 756

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Seguridad Social aconseja al Cuerpo, votar el siguiente proyecto de ley, por el cual se le concede una pensión graciable a la señora Teresita Penino de Minetti.

Reconocida por su valiosa trayectoria artística, inicia sus actividades en 1963, continuando en el difícil arte de su actuación, con la creatividad que su vocación exige.

Realiza invalorables aportes culturales a nuestro país, esencialmente al "canto criollo" lo que hace que encuadre en la previsión del liberal B) del artículo 2º de la Ley Nº 16.301, de 9 de setiembre de 1992.

Con los escasos recursos con los que cuenta la citada artista, debe afrontar gastos médicos, mantenimiento de su hogar, alimentación y vestimenta, lo que con sus exiguos ingresos no puede solventar.

En función asimismo, de lo dispuesto por la Ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004, se ha modificado el artículo primero del texto aprobado por la Cámara de Senadores, concediéndole a la beneficiada cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

En consideración pues, a la falta de estabilidad económica de esta intérprete de la música criolla uruguaya, quien durante su vida, dando lo mejor de sí y de su creación artística, puso a nuestro país en un plano de destaque por su obra creadora, se aconseja

al plenario, la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2006.

PABLO ABDALA, Miembro Informante, DANIEL BIANCHI, JOSÉ LUIS BLASINA, ESTEBAN PÉREZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, a la señora Teresita Penino de Minetti, titular de la C.I. Nº 1.230.055-1, equivalente a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2006.

PABLO ABDALA, Miembro Informante, DANIEL BIANCHI, JOSÉ LUIS BLASINA, ESTEBAN PÉREZ".

——Dese cuenta del resultado de la votación del artículo 1° del proyecto.

(Se lee:)

"Han sufragado ochenta y seis señores Representantes: setenta y ocho lo han hecho por la afirmativa, seis por la negativa y dos en blanco".

——El resultado de la votación es: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se devolverá al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

23.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Miguel Asqueta Sóñora, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 15 y 30 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Basanta.

Del señor Representante Enrique Pintado, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar en el Cuarto Encuentro de Empresarios de Uruguay y Canarias, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, por el período comprendido entre los días 19 y 25 de noviembre de 2006, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Germán Cardoso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 15 y 16 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Sanabria.

De la señora Representante Sandra Etcheverry, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 15 y 17 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Ariel Barrios.

Del señor Representante Álvaro Alonso, en misión oficial, literal C) del artículo único la Ley N° 17.827, para participar de la Conferencia Internacional de Parlamentarios 2006 sobre la Implementación del Programa de Acción de la CIPD, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia, por el período comprendido entre los días 17 y 29 de noviembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Mutio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas mencionadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, Inciso 3, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia del día 15 al 30 del corriente por razones particulares.

Sin más, lo saluda atentamente.

MIGUEL ASQUETA SÓÑORA
Representante por Colonia".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia por enfermedad solicitada por el señor Representante por Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora por el día 09 de noviembre de 2006.

Sin más, saluda atentamente.

Héctor Blanco".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante de Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora para los días 15 al 30 del corriente.

Sin más, saluda atentamente.

Rossana Dufour".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 30 de noviembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 15 y 30 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1919 del Lema Partido Nacional, señor Julio Basanta.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia entre los días 19 y 25 de noviembre inclusive; y se convoque a mi suplente respectivo, de conformidad con la Ley Nº 17.827, artículo 1º, literal D); que establece la causal "en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política dentro o fuera del país".

En esos días participaré en el 4to. Encuentro Canario Uruguayo en la ciudad de Tenerife – Islas Canarias.

Dejo constancia que esta actividad no generará ningún gasto a la Cámara de Representantes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, para asistir al Cuarto Encuentro de Empresarios de Uruguay y Canarias, a desarrollarse en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Reino de España.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 25 de noviembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, por el período comprendido entre los días 19 y 25 de noviembre de 2006, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, para asistir al Cuarto Encuentro de Empresarios de Uruguay y Canarias, a desarrollarse en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Reino de España.

2) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, literal c) solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por los días 15 y 16 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular le saluda atentamente,

GERMÁN CARDOSO

Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 15 y 16 de noviembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 15 y 16 de noviembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 73 del Lema Partido Colorado, señor Francisco Sanabria.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted, a fin de solicitarle licencia por motivos personales de acuerdo al inciso 3º de la Ley Nº 17.827 para los días 15, 16 y 17 del corriente.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

SANDRA ETCHEVERRY

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Sandra Etcheverry.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 15 y 17 de noviembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 15 y 17 de noviembre de 2006, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Sandra Etcheverry.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004 del Lema Partido Nacional, señor Ariel Barrios.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el literal C) de la Ley Nº 17.827, para solicitarle se sirva concederme el uso de licencia en Misión Oficial por el período comprendido entre los días 17 y 29 de noviembre del año en curso, para concurrir a la Conferencia Internacional de Parlamentarios 2006 sobre la Implementación del Programa de Acción de la CIPD, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia.

Saludo a usted con mi más alta estima,
ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que por el período del 17 al 29 de noviembre del corriente no acepto la convocatoria a la Cámara de Representantes con motivo de la licencia solicitada por el Diputado Álvaro Alonso.

Sin otro particular saluda a usted atentamente.
Sebastián Da Silva".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que por el período del 17 al 29 de noviembre del corriente no acepto la convocatoria a la Cámara de Representantes con motivo de la licencia solicitada por el Diputado Álvaro Alonso.

Sin otro particular saluda a usted atentamente.
Gustavo Barrios".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso, para participar de la Conferencia Internacional de Parlamentarios 2006 sobre la Implementación del Programa de Acción de la CIPD, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 17 y 29 de noviembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes siguientes, señores Sebastián Da Silva y Gustavo Barrios.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y por el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso, por el período comprendido entre los días 17 y 29 de noviembre de

2006, para participar de la Conferencia Internacional de Parlamentarios 2006 sobre la Implementación del Programa de Acción de la CIPD, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia.

2) Acéptanse, por esta única vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Sebastián Da Silva y Gustavo Barrios.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 903 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Mutio.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

24.- Financiamiento para equipamiento e infraestructuras deportivas. (Se solicita al Poder Ejecutivo su inclusión en el marco de los programas de conversión de deuda con el Reino de España y la República Italiana).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Financiamiento para equipamiento e infraestructuras deportivas. (Se solicita al Poder Ejecutivo su inclusión en el marco de los programas de conversión de deuda con el Reino de España y la República Italiana)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 766

"MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes expresa al Poder Ejecutivo, su voluntad para que en el marco de los programas de conversión de deudas con el Reino de España y la República de Italia se proponga la inclusión de financiamiento de equipamiento o infraestructuras deportivas.

Montevideo, 11 de setiembre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la práctica deportiva en las edades de la niñez y adolescencia está fuera de discusión. Las autoridades de la enseñanza pública y privada tienen una gran responsabilidad para crear las condiciones que permitan su desarrollo y su práctica regular. Especialmente deben procurar dar preferente atención a los sectores social y económicamente menos favorecidos, orientando los recursos humanos y materiales necesarios.

El equipamiento, especialmente los implementos que ayudan a la práctica de las diversas disciplinas deportivas, suponen gastos y destino de recursos. También el reciclaje o construcción de instalaciones deportivas requiere la dotación de recursos tanto en el sector público como en el privado.

Uruguay, dentro de sus escasas posibilidades presupuestales en el sector público, tiene al alcance de la mano acceso a recursos que pueden destinarse parcialmente a estos temas.

Existen dos programas de conversión de deuda con el Reino de España y con la República de Italia, que deberían ser afectados parcialmente para destinar recursos a equipamiento deportivo o al mejoramiento de infraestructuras.

Los recursos que Uruguay debe destinar para honrar su deuda con los mencionados Estados, se depositan en la fecha de vencimiento de los compromisos en una cuenta en el Banco Central del Uruguay y son destinados a financiar los proyectos que acuerdan una comisión mixta en la cual Uruguay propone los destinos.

La minuta de comunicación que propiciamos que la Cámara apruebe, expresa la voluntad que el Poder Ejecutivo resuelva proponer el destino de recursos de los programas de conversión de deuda con España e Italia para equipamiento deportivo y reciclaje o constitución de infraestructuras deportivas.

Montevideo, 11 de setiembre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones.

Anexo I al Rep. N°766

"Comisión Especial para el deporte

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial para el Deporte aconseja a la Cámara la aprobación de la adjunta minuta de comunicación, relacionada con el destino de recursos para el equipamiento deportivo y reciclaje o construcción de infraestructuras deportivas.

En el marco de sendos programas de conversión de deuda con el Reino de España y la República Italiana, el Estado uruguayo tiene la posibilidad de definir prioridades para el destino de recursos que tienen por objeto la satisfacción del endeudamiento público con esos países. Tal mecanismo se ha puesto en funcionamiento luego de las negociaciones y el posterior acuerdo que se logró como consecuencia de la crisis del año 2002, y fue el resultado de la buena voluntad de estos acreedores.

Es importante tener en cuenta que estos países han tenido un gran desarrollo en materia deportiva, y especialmente en la fabricación de equipamiento, así como en la construcción de infraestructuras deportivas, y es precisamente en estas áreas que es posible contar con recursos para disponer con evidentes beneficios para nuestra sociedad.

La Comisión Especial para el Deporte ha recibido la visita de muchas delegaciones de organizaciones oficiales y privadas de promoción del deporte, que plantean su necesidad de contar con inversiones en equipamiento y mejora de infraestructuras. De las últimas visitas, destacamos especialmente la de la delegación de organizaciones y personas que cooperan con el programa "Knok-out a las Drogas" que ha agregado al fomento de la práctica del boxeo, la de la práctica del basketball e hicieron evidente la necesidad de contar con apoyos económicos para desarrollar su programa eficazmente. Esta mención ejemplifica una cuestión que preocupa en todo el país, que a fin de fomentar la práctica del deporte es necesario contar con equipamiento.

Entiende la Comisión, que si se destinaran recursos en el marco de los programas de conversión de deuda mencionados a equipos e infraestructuras, se daría un gran paso en aquel sentido y es por ello que recomendamos la aprobación del adjunto proyecto de minuta de comunicación.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, JUAN JOSÉ BENTANCOR, GERMÁN CARDOSO, JOSÉ CARLOS CARDOSO, MAURICIO CUSANO, GUSTAVO GUARINO, ENRIQUE PINTADO, VÍCTOR SEMPRONI, WALTER SOUTO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: permítaseme hacer una reflexión inicial antes de informar sobre el proyecto de minuta de comunicación.

Yo diría que a veces la confrontación y los disensos, en lo que se invierte buena parte del tiempo en este Parlamento -últimamente, por cierto, ha habido muchas circunstancias de confrontación y disensos-, necesitan de algunos remansos, de algunas instancias en las cuales los temas que se plantean puedan generar una convocatoria de varias opiniones, desde distintos sectores, en pos de un objetivo principal, de un objetivo que todos compartan. Este es uno de ellos. Esta minuta de comunicación que presentamos a la Cámara en nombre de la Comisión Especial para el Deporte es el resultado de la búsqueda de satisfacer una necesidad con la invitación a que se usen ciertos recursos que por el momento no están siendo destinados a esta cuestión, y que bien pueden tener esa dirección.

El 6 de setiembre de 2006 visitaron la Comisión Especial para el Deporte quienes tienen a su cargo el programa que está inscripto en la Presidencia de la República y que se llama "Knock-out a las Drogas". Este es un programa establecido en el ámbito de la Presidencia porque, según se conoce públicamente, el Presidente de la República ha puesto empeño en que mediante la promoción de la práctica del boxeo en algunos sectores de la sociedad se introduzca la posibilidad de que un deporte determinado ayude a los individuos a controlar su emotividad, su fuerza, su capacidad, y de ese modo introducirlos en la vida en sociedad con hábitos normales y comunes. Y ese programa "Knock-out a las Drogas", que además agregó un capítulo hace muy poco tiempo, que es la promoción de la práctica del básquetbol, nos hizo conocer las medidas que se tomaron en los últimos tiempos. ¿Y cómo concluyó esa reunión? Con lo mismo que concluyen siempre que una delegación vinculada a la promoción del deporte visita a alguna institución oficial: "No tenemos recursos". Adviertan: un programa de la Presidencia de la República inspirado por el propio Presidente, que hace un gran esfuerzo para desarrollar la práctica de un deporte, expresa en una Comisión parlamentaria que no hay recursos suficientes para dar respuesta a la demanda de gente que desea incluirse en ese programa. Y a nosotros

nos pareció razonable conversar con los miembros de la Comisión sobre la necesidad de hacer aportes, de por lo menos poner ideas encima de la mesa que permitieran a ese programa conseguir recursos para adquirir el equipamiento necesario para llevarlo adelante.

Recordamos que Uruguay, entre otros convenios internacionales que tiene vinculados con su deuda con países extranjeros, tiene dos de sustitución de deuda, uno con España y otro con Italia. Esos dos convenios de sustitución de deuda funcionan de este modo: el Uruguay le debe al Estado español cierta cantidad de dinero -son cifras importantes; estamos hablando seguramente de unos US$ 5:000.000, US$ 6:000.000 o US$ 7:000.000 por año- y al Estado italiano también le debe una cantidad importante. En algún momento, cuando Uruguay encontró dificultades para satisfacer esa deuda -con posterioridad al año 2002-, les planteó a esos países amigos la posibilidad de ingresar en un sistema que había sido utilizado por otros Estados para sustituir su deuda que, verbigracia, supone que el Uruguay no le paga la deuda a ese país, pero lo que tiene que pagarle lo deposita en una cuenta especial en el Banco Central; esa cuenta la administra una Comisión conjunta uruguayo-española en un caso, y uruguayo-italiana en el otro, y esta Comisión conjunta autoriza girar contra esa cuenta los gastos necesarios para la realización de proyectos de interés social que estén convenidos entre las dos delegaciones. La exigencia es la siguiente: "Bueno, miren, los dineros que tienen que destinar al pago, al Tesoro del país acreedor, ustedes los pueden dejar en Uruguay; la única exigencia es que con eso compren insumos originarios en el país acreedor o consultorías o, eventualmente, se paguen gastos originados en empresas de ese país acreedor". De este modo, con una intervención dirigida por cierto por las aspiraciones que la parte uruguaya plantea en esa Comisión, se pueden realizar obras en el territorio uruguayo con un dinero que no es nuestro, que le corresponde al acreedor, que no nos perdona la deuda, sino que la sustituye. Es un ahorro forzoso para invertir en determinado tipo de obras.

Ya hay algunos proyectos en marcha. Creo que son tres, que están siendo gestionados a través de la empresa sanitaria, OSE. El Estado uruguayo convino con el Estado español que hay tres obras importantes: una en Melo, otra en Canelones y la otra en San José, que son la mejora de la calidad de la disposición de las aguas residuales de esas ciudades; el Estado español admitió que esas obras se incluyeran dentro de estos programas, y contra esa cuenta se está girando el gasto que se está realizando en esas inversiones. Esta es una solución interesante que le permitió a la OSE realizar una obra para la cual no tenía financiamiento, porque no podía aumentar más la cuota de sus clientes o porque no podía disponerse en el Presupuesto Nacional de dinero para esas inversiones; este es el mecanismo.

Lo que a nosotros se nos ocurrió es que pudieran destinarse cantidades mucho menores de esos dos créditos para el reciclaje de algunas infraestructuras deportivas o para la compra de equipamiento deportivo. Cuando hablamos de compra de equipamiento deportivo -vamos a ponerle nombre a las cosas- estamos hablando de pelotas, de redes, de "punching ball", del cuadrilátero para practicar el boxeo, de equipos de tecnología avanzada, que los tienen Italia y España para medir rendimientos deportivos. Estoy pensando en que podría perfectamente equiparse un centro de alto rendimiento en algún lugar del país para nuestros deportistas. Me refiero a lo que estamos viviendo en estas horas, a la satisfacción de quienes pueden lograr medallas en los Juegos Odesur, pero también a la insatisfacción de aquellos que no lo pueden hacer porque no tienen condiciones de entrenamiento adecuadas en nuestro país para poder lograr, con la práctica del deporte, un éxito para nuestra actividad deportiva a nivel internacional, con lo que ello importa hoy para el prestigio de los países, sobre todo en deportes típicamente olímpicos. Estoy pensando en un centro de evaluación y rehabilitación deportiva con equipos de alta tecnología para medir el rendimiento de los deportistas, que hoy ya no se hace en una pista, sino en un gimnasio. Los hay; está el Centro Médico Deportivo, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte; hay un buen equipamiento en la Intendencia Municipal de Maldonado, que es todo a costa del Gobierno Departamental, porque hay muy poco aporte de la Administración nacional en ese tema. Estoy pensando en la radicación en algún lugar del interior de un centro de evaluación deportiva que no existe; si se necesita hacer evaluaciones hay que venir a Montevideo.

Dense cuenta: con pocos recursos, de estos con los que cuenta Uruguay de la sustitución de deuda con España o con Italia, sería posible dar al programa inspirado por el Presidente de la República, "Knock-

out a las Drogas", el equipamiento que reclamó en la Comisión Especial para el Deporte para que pueda seguir adelante y tenga éxito. Esperamos que así sea porque es un buen programa, un buen proyecto, es interesante, y también está incluyendo ahora otra disciplina, el básquetbol, que también nos parece que había que promover. Además, hoy el básquetbol, por suerte y por decisión de sus autoridades que lo han descentralizado, ha generado una gran expectativa a nivel popular, y hay muchos chicos a los que les gustaría tener en su barrio un tablero -con un tablero basta- y una pelota, porque puede jugar uno solo yendo hasta la mitad de la cancha y volviendo, o pueden jugar dos chicos. No se necesitan cinco jugadores para jugar al básquetbol; con dos basta, pero se requiere una pelota y un aro, y es necesario comprarlos. El Ministerio de Deporte no tiene dinero para eso y la Presidencia dice que tampoco lo tiene. A nuestro juicio, acá está la llave, siempre y cuando el Ministerio de Economía y Finanzas admita que se pueda afectar parte de estos recursos para comprar equipamiento deportivo en España o en Italia, permitiendo llevar adelante una inversión fuera del Presupuesto, que daría satisfacción a una demanda que nos parece natural y legítima y que merece el acuerdo para impulsar estos programas de los que he hablado, sin perjuicio de lo que esto significaría como aporte en equipamiento para la educación, tanto primaria como secundaria, para la práctica del deporte, que es muy necesaria.

Cuando estuve a cargo del Ministerio de Deporte aprendí que basta la voluntad y un pequeño instrumental para que se practique el deporte; basta una pelota, pero hay que tener la pelota; basta una red, pero hay que tener una red; basta un "punching ball", pero hay que tener un "punching ball". Creo que este mecanismo que la Comisión Especial para el Deporte, por unanimidad, recomienda a la Cámara, para que sea planteado como aspiración al Poder Ejecutivo, sería un buen camino para que aquellas cuestiones que el deporte necesita para ser practicado se resuelvan rápidamente.

Si así lo entiende la Cámara, vamos a hacérselo saber al Poder Ejecutivo y, a partir de allí, está en sus manos tomar esta sugerencia para que, puesta en marcha, sea en la práctica un aporte colectivo a la solución de un problema que sabemos que existe y que por otra vía va a ser muy difícil de resolver.

Por lo tanto, la Comisión Especial para el Deporte -a la que agradezco desde ya que me haya designado miembro informante- recomienda a la Cámara la aprobación de la minuta de comunicación por la cual se hace saber al Poder Ejecutivo la voluntad de esta Cámara de que, en el marco de los programas de conversión de deudas con el Reino de España y la República Italiana, se proponga la inclusión del financiamiento de equipamiento o infraestructuras deportivas.

Muchas gracias.

SEÑOR MASEDA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASEDA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero señalar que no participo en la Comisión Especial para el Deporte, pero el planteo que esta hace amerita, con el permiso del Cuerpo y la Presidencia, que haga algunas consideraciones que creo son buenas.

El planteo del señor miembro informante corresponde totalmente a una realidad que ha vivido el deporte en todo el Uruguay a lo largo de décadas. Sin lugar a dudas, es un muy buen planteo.

Tengo la obligación de hablar del programa "Knock-out a las Drogas" porque en el departamento de Artigas, tanto en Bella Unión como en Artigas, se está llevando el proyecto en forma directa. En la ciudad de Artigas se ha construido un ring, con autorización del Intendente Municipal, donde participan muchísimos jóvenes, con la atención de un técnico en boxeo, el señor Eduardo Dos Santos, quien está realizando un trabajo muy importante desde el punto de vista social, junto a boxeadores del departamento y gente de esta ciudad. En la ciudad de Bella Unión se lleva adelante el programa "Knock-out a las Drogas" bajo la responsabilidad del señor Netto, con muchísimo sacrificio, como lo planteó el señor Diputado, pero también con el apoyo de la Presidencia de la República, en cuanto a todo lo que sea necesario para que dicho programa se efectivice.

Si analizamos cuáles han sido los sectores de la sociedad que a lo largo de décadas jamás han recibido absolutamente nada del Estado, vamos a encontrar a los más débiles de la sociedad. El baby fútbol jamás recibió absolutamente nada del Estado. Por eso es una muy buena idea que exista este tipo de meca-

nismo para que la inversión llegue en forma directa, sobre todo a las personas que trabajan en los ámbitos deportivos en forma honoraria, con materiales que permitan que el deporte se desarrolle. Es una muy buena idea y me parece muy positiva, pero tenemos que ver a qué sectores de la sociedad debemos llegar. En todos los pueblos del interior del país existen los honorarios del deporte, que son los hombres que no cobran absolutamente nada y dan todo para el desarrollo del deporte infantil. Esto es muy bueno y hay que instrumentarlo de la mejor manera posible.

En el departamento de Artigas hemos estado vinculados durante muchísimos años al deporte en todas sus manifestaciones, y miramos con beneplácito esta decisión de la Comisión Especial para el Deporte del Parlamento. Queríamos hacer estas consideraciones que nos parecen importantes.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MASEDA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: en la correcta exposición que está haciendo el señor Diputado, desliza el comentario de que hay sectores populares que jamás recibieron apoyo del Estado en lo que refiere al área deportiva.

Me permito simplemente decir que alcanza con recorrer el interior del país y ver en el quinquenio 1990-1995 cuántas plazas de deportes se "aggiornaron" y cuántas piscinas se construyeron. Las plazas de deportes son de uso popular y estaría bueno hacer un recuento de cuántas zonas disfrutan de las piscinas. Quizás gente que nunca hubiera tenido la posibilidad de aprender natación lo pudo hacer. Y hay un caso mucho más cercano. En el período pasado se generó un impuesto directamente para el baby fútbol. A veces la vorágine de esta actividad no nos permite frenar. Recuerdo que hice una exposición escrita en el año 2000, incentivado por gente del baby fútbol, y después, durante el período del señor Diputado Trobo como Ministro, se generó un impuesto a las transferencias deportivas; si mal no recuerdo, una parte estaba destinada a los enfermos de sida y otra, pura y exclusivamente, al hoy conocido como fútbol infantil, antes baby fútbol.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede continuar el señor Diputado Maseda.

SEÑOR MASEDA.- Señor Presidente: no era mi intención entrar en un debate. Las obras que se han hecho en distintos lugares, tanto en Salto como en otros departamentos del interior, es decir, las piscinas y plazas que hay en los barrios, son muy importantes. Yo hacía referencia exclusivamente al ámbito del baby fútbol, que es uno de los deportes que involucra a los niños, y la construcción de ese tejido social se basa en el esfuerzo de padres y comunidad. Y es ahí donde muchas veces no ha llegado la ayuda -ni tampoco ahora-, precisamente, para esa actividad que es tan importante.

Es correcto lo que manifestó el señor Diputado en cuanto a un impuesto a las transferencias deportivas que se aprobó, destinando el 5% a los enfermos de sida y el 5% para el desarrollo del deporte infantil. Lamentablemente, esos recursos muchas veces tampoco llegaron al seno de lo que nosotros hacemos referencia, precisamente donde se origina la actividad y la formación deportiva. Muchas veces, eso ha quedado en las manos y en el esfuerzo de la gente. Esa es una realidad que hemos vivido en todo el Uruguay.

Cuando nosotros vemos a los encargados de la actividad deportiva infantil, vemos a los honorarios de la sociedad trabajando al lado de los padres, al lado de los niños, muchas veces dejando la vida en ese esfuerzo y en ese compromiso de la construcción y la formación de los niños en lo que significa el deporte.

Humildemente, evalúo lo manifestado por el señor Diputado Trobo y este proyecto de ley como positivos desde todo punto de vista. También debo hacer mención a una referencia que él hizo sobre una de las dificultades que tiene el programa "Knock-out a las Drogas". Sin lugar a dudas, hay dificultad desde el punto de vista económico, pero con el esfuerzo y la colaboración de la sociedad del departamento de Artigas se logró construir dos rings y hay gente que está cumpliendo ese proyecto social llevado adelante por la Presidencia de la República. Puedo acercar al señor Diputado en su momento, para que las vea, las fotografías de lo que se ha construido con el esfuerzo de la gente en nuestro departamento.

No tengo ganas de intercambiar conceptos en términos de discusión porque, tal como lo planteó el señor Diputado Trobo al principio, creo que hay que

aprovechar los momentos en que se dan concordancias en los temas. Muy bien dijo el señor Diputado Trobo: este es un momento en que el Cuerpo se va a expresar y seguramente lo va a hacer positivamente.

Gracias.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: simplemente quiero clarificar lo que había dicho el señor Diputado Trobo, miembro informante de la Comisión que integro.

En cuanto a los montos, para los años 2003-2004 el total era US$ 9:324.768; para el período 2005-2006, US$ 10:859.846; y para el período 2007-2008, US$ 10:625.243. Las plantas a las que hacía referencia son las plantas para el tratamiento de líquidos residuales en la ciudad de San José, por un costo total de US$ 4:600.000 y la planta de tratamiento de líquidos residuales en la ciudad de Canelones, por un costo de US$ 3:600.000. Si le sacamos un pequeño porcentaje, construiremos muchos gimnasios, instalaremos muchos tableros y muchos niños tendrán dónde quemar las energías.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Léase nuevamente el proyecto de minuta de comunicación.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado)

25.- Licencias.
Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Del señor Representante José Carlos Mahía en virtud de su incorporación a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 17 y 23 de noviembre de 2006. Habiéndose agotado la nómina de suplentes, solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes."

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se oficiará a la Corte Electoral, solicitando la convocatoria de nuevos suplentes.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:
En virtud de haber sido convocado por la Cámara de Senadores, solicito licencia por los días 17 al 23 de noviembre, solicitando se convoque al suplente respectivo.
Saluda atentamente,
JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:
Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.
Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.
Gabriela Garrido"

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Paul Moizo"

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Hugo Vergara"

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luis Enrique Gallo".

"Montevideo, 14 de noviembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Silvia Camejo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 17 y 23 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes correspondientes siguientes, señora Gabriela Garrido, señores Paul Moizo, Hugo Vergara, Luis E. Gallo y señora Silvia Camejo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y a la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse, por esta única vez, las renuncias presentadas por los suplentes correspondientes siguientes, de la Hoja de Votación N° 2121, del lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Gabriela Garrido, señores Paul Moizo, Hugo Vergara, Luis E. Gallo y señora Silvia Camejo.

2) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2006.

VÍCTOR SEMPRONI, ALBERTO PERDOMO, NORA GAUTHIER".

26.- Prórroga del término de la sesión.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Pereyra y Orrico.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue el término de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR TROBO.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cuarenta en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

27.- Fallecimiento del funcionario señor Gustavo Isi. (Homenaje de la Cámara).

Señoras y señores legisladores, señores funcionarios, señores Secretarios: la Mesa comunica con profundo pesar el fallecimiento del funcionario de la División Electrónica, señor Gustavo Isi Quepfert, acaecido el viernes próximo pasado. La Cámara de Representantes ha perdido a un joven funcionario, muy estimado por sus compañeros y reconocido por todos por sus dotes técnicas y personales.

A sus hijos Felipe y Vicente -de doce años y nueve meses de edad, respectivamente-, a su señora esposa, la funcionaria Virginia Gancio Viñas -que presta tareas en nuestro Cuerpo de Taquígrafos-, vaya nuestro sincero pésame.

Tiene la palabra el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: la verdad es que con mucha pena y dolor estamos haciendo uso de la palabra.

Los Isi en mi colectividad son gente que todos queremos entrañablemente, gente de trabajo y afectuosa. En mi caso, además, es especial porque hay una veta sanguínea: son todos libaneses, gente que vino a este país con una mano atrás y otra adelante y fue forjando un espacio de vida.

Él trabajaba en Electrónica y Amplificación; era uno de esos tantos funcionarios que ponen cariño a esta tarea y que en el cotidiano van haciendo que el funcionamiento de la democracia sea un dato real. Eso también es muy destacable. Nosotros estamos aquí dentro; desde afuera a veces se siente que hay como un espíritu corporativo entre funcionarios y parlamentarios. Y algo de eso hay, porque con el correr de los años uno va construyendo afectos, generando lazos y haciendo nacer amistades. Todos los compañeros de Isi nos contaban lo que sucedió -yo me enteré tardíamente-, y, sí, es una verdadera tragedia. No hay otra manera de calificarlo.

Isi estaba por estos días juntando ropa para la gente que vivió y vive la tragedia en el Líbano. Eso habla de un don de gentes, de una condición especial.

Tan enamorado estaba de esta Casa que se enamoró de una mujer de esta Casa, como usted reseñaba hace poquitos minutos. La verdad es que fue una verdadera desgracia. Hay que tomarla como viene, pero no es sencillo. No va a ser sencillo para sus familiares, sus compañeros, los parlamentarios y todos nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: el fallecimiento del funcionario Gustavo Isi nos ha llenado de sorpresa y consternación. Lo conocimos aquí, en las actividades del Poder Legislativo, donde él prestaba funciones, en Electrónica y Amplificación, siempre trabajando con responsabilidad, con capacidad, de buen talante, haciendo honor a su familia y a su buen nombre.

Cuando llega la hora de un amigo, de un compañero de trabajo, siempre nos toca el corazón. Mucho más afectados han quedado nuestros sentimientos cuando Gustavo Isi se ha ido en plena juventud: contaba con tan solo cuarenta y cuatro años. Por lo tanto, dejó inconclusas muchas cosas. Sin embargo, dejó amores y ha dejado a una familia e hijos que habrán de continuarlo.

En esta circunstancia dolorosa, deseamos trasmitir, en nombre de nuestra agrupación política, a sus compañeros de trabajo, a AFUCAR y a su apreciada familia nuestro más sentido pésame.

Fue una persona de bien. Así lo conocimos y con esa característica lo recordaremos.

Es cuanto tenemos que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: voy a ser muy breve porque en las palabras de los señores Diputados Washington Abdala y Martínez Huelmo hay una expresión que compartimos.

Muchas veces cuando la Cámara tiene que expresar un sentimiento por el fallecimiento de un ciudadano que cumple con la honrosa y digna tarea de

representar a la ciudadanía -un Representante, un ex Representante o un integrante del Senado-, lo hace desde la perspectiva de que la desaparición de un par significa un desgarro, por lo que se inclina con una serena reverencia frente a esa muerte.

Seguramente, ese sentimiento que tenemos los políticos hacia nuestros pares en esas circunstancias necesariamente tiene que extenderse cuando ocurre lo propio con un funcionario de esta Casa porque, en definitiva, ellos también comparten una responsabilidad, que es la del funcionamiento de todo lo que tiene que ver con el ambiente que debe crearse para que aquí haya debate, diálogo, análisis, controversia, teniendo presentes los altos objetivos nacionales.

Me consta que los funcionarios de la Cámara, en su absoluta mayoría, sienten esa responsabilidad compartida con quienes aquí ocupamos transitoriamente nuestras bancas, desde el área administrativa, de apoyo. En este caso, el señor Isi, vinculado a esta Casa, así también como su señora, tenía un compromiso que iba un poco más allá. De ese modo, constituye para nosotros una circunstancia dolorosa y ante ella nos inclinamos respetuosos, haciéndole llegar a su familia nuestras condolencias y señalando, en nombre del Partido Nacional, nuestra disposición a apoyarlos en estos momentos tan difíciles.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: realmente fue una sorpresa cuando el día viernes nos enteramos del deceso de Gustavo Isi. Tuvimos oportunidad de estar en la noche en su velatorio. Es una pérdida importantísima, primero, para su familia, sus amigos, sus compañeros de trabajo, pero también para nosotros, que tuvimos el gusto de tratarlo y de conocerlo desde hace algunos años a raíz de que él vivía, prácticamente desde que nació, en el balneario La Floresta. Allí se crió, se educó, se casó. Allí lo conocí y pude aquilatar todas sus virtudes en esas estadías esporádicas que hago con mi familia en dicho balneario.

Gustavo fue un hombre de importante ascendencia en el balneario La Floresta. Inclusive, fue fundador, como alumno, del liceo de dicha localidad. No puedo dejar de referirme también a sus hijos, Felipe de doce años y Vicente de menos de un año, quienes lamentablemente pierden a su padre; a su esposa, Virginia Gancio, que trabaja en el Cuerpo de Taquígrafos. Ellos se conocieron justamente en esta Casa.

También me quiero referir al significado que, sin ningún tipo de dudas, va a tener la pérdida de un hijo para su madre, la señora Laura Quepfert, destacada docente, maestra que durante muchos años dio clases en las escuelas de La Floresta y San Luis, educando a varias generaciones. No tengo dudas de que el humanismo que permanentemente veíamos en Gustavo fue recogido de la tarea de su madre, que era una excelente docente de la zona. También quiero mencionar a su padre, Walter Isi, quien ocupó un cargo de Diputado en esta Cámara de Representantes.

Gustavo Isi supo ganarse el respeto y el afecto, más allá de ideas políticas, de los compañeros de la Cámara y, estoy absolutamente seguro, de todas las señoras y señores Representantes que tuvimos oportunidad de tratarlo.

Permítanme decir que era un gran trabajador, más allá del cargo que ocupaba aquí en la División Electrónica. Todos sabemos lo sacrificado que es atender permanentemente las distintas sesiones y las Comisiones que funcionan en esta Cámara de Representantes.

Además, ocupaba gran parte de sus horas en la atención de un salón en el centro de La Floresta, denominado "DAGUS", en honor a los hermanos Daniel y Gustavo. Allí mostró su amabilidad, su bonhomía, su simpatía y, sobre todo, la capacidad de servicio, porque siempre estaba dispuesto a encontrar una solución a lo que solicitaba la clientela.

Por lo tanto, vaya mi más sentido respeto y condolencia a sus familiares, a sus amigos, a sus compañeros de trabajo y también a los vecinos de La Floresta porque pierden a una gran persona.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- La Mesa invita a la Sala y a la barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se procede)

28.- Ciudadanos israelíes secuestrados en junio de 2006 (Se declara el interés de la Cámara de Representantes en su liberación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Ciudadanos israelíes

secuestrados en junio de 2006. (Se declara el interés de la Cámara de Representantes en su liberación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 776

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay expresa su vivo interés por la liberación de los tres ciudadanos israelíes Eldad Regev, Ehud Goldwasser secuestrados y retenidos desde el 12 de junio de 2006 y Giladi Shalit secuestrado y retenido desde el 25 de junio.

Oyendo las súplicas que han hecho llegar a esta Cámara por los Parlamentarios de Israel en nombre de sus familiares, reclama a quienes les han privado de su libertad un tratamiento humano y digno y la inmediata liberación de su cautiverio.

Montevideo, 14 de setiembre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de agosto de 2006, desde el Parlamento del Estado de Israel “Knesset”, los Presidentes de los Grupos Parlamentarios que lo integran, las Fracciones Laboral, Likud, Israel Beitenú, Gil Kadima, Shas, Unión Nacional NRP, Meretz y Judaísmo Torah y Shabbat Unidas, participantes del Grupo de Presidentes para el Retorno de los Soldados Secuestrados, han enviado una carta al señor Presidente de la Cámara de Representantes de nuestro país, expresándose en nombre de las familias de los secuestrados Eldad Regev, Ehud Goldwasser y Giladi Shalit.

En la carta haciendo especial mención que lo hacen por “... encima de cualquier diferencia política que pueda existir entre las partes en el Medio Oriente...”, formulan una súplica excepcional y extraordinaria en nombre de “... las familias cuya angustia y sufrimiento inimaginables van más allá de cualquier tipo de descripción sin saber si sus seres queridos están vivos o muertos y mucho menos su estado físico y mental o sus condiciones de tratamiento en cautiverio...”. Piden a que se ejerza cualquier tipo de influencia para que quienes los secuestraron actúen antes que nada demostrando algún signo de vida, la respeten y también su dignidad, les sea provisto un adecuado tratamiento médico y humanitario de acuerdo a las convenciones internacionales, y se hagan todos los esfuerzos para asegurar su inmediata liberación. Esta misiva ha sido remitida por el Presidente a la Comisión de Asuntos Internacionales en la que están representados todos los Partidos Políticos integrantes del Poder Legislativo, a quien le compete asesorar a la Cámara en asuntos de su especialidad y puede recomendar la aprobación de proyectos de resolución, ámbito en el cual hemos propuesto su estudio a cuyos efectos formulamos esta iniciativa.

Ante este pedido de características excepcionales formulado con un respaldo político solvente de las fuerzas integrantes del Parlamento del Estado de Israel, un Estado amigo de Uruguay, que persigue un objetivo humanitario en respuesta a la súplica de sus familiares, los firmantes entienden imprescindible que la Cámara de Representantes por razones humanitarias y en virtud de los fuertes lazos que unen a nuestra sociedad con el pueblo de Israel, exprese su voluntad en apoyo al tratamiento humanitario y la exigencia de inmediata liberación a los tres secuestrados.

Montevideo, 14 de setiembre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. Nº776

“Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución adjunto que refiere a la situación de tres ciudadanos israelíes secuestrados y privados de su libertad desde el mes de junio de 2006.

El pasado 14 de agosto de 2006, desde el Parlamento del Estado de Israel, "Knesset" , los Presidentes de los Grupos Parlamentarios que lo integran las Fracciones Laboral, Likud, Israel Beitenú, Gil, Kadima, Shas, Unión Nacional NRP, Meretz y, Judaísmo Torah y Shabbat Unidas, participantes del Grupo de Presidentes para el Retorno de los Soldados Secuestrados, han enviado una carta al señor Presidente de la Cámara de Representantes de nuestro país, expresándose en nombre de las familias de los secuestrados Eldad Regev, Ehud Goldwasser y Giladi Shalit.

En la carta, haciendo especial mención que lo hacen por “…encima de cualquier diferencia política que pueda existir entre las partes en el Medio Oriente…”, formulan una súplica excepcional y extraordinaria en nombre de “…las familias cuya angustia y sufrimiento inimaginables van mas allá de

cualquier tipo de descripción sin saber si sus seres queridos están vivos o muertos y mucho menos su estado físico y mental o sus condiciones de tratamiento en cautiverio…". Piden que se ejerza cualquier tipo de influencia para que quienes los secuestraron actúen antes que nada demostrando algún signo de vida, la respeten y también su dignidad, les sea provisto un adecuado tratamiento médico y humanitario de acuerdo a las convenciones internacionales, y se hagan todos los esfuerzos para asegurar su inmediata liberación.

Esta misiva ha sido remitida por el Presidente a esta Comisión de Asuntos Internacionales. Como consecuencia del análisis de esta nota y teniendo en cuenta el proyecto de resolución presentado por el Diputado Jaime Mario Trobo, esta Asesora ante este pedido de características excepcionales formulado con un respaldo político solvente de las fuerzas integrantes del Parlamento del Estado de Israel, un Estado amigo del Uruguay, que persigue un objetivo humanitario en respuesta a la súplica de sus familiares, entiende necesario recomendar a la Cámara que exprese su voluntad en apoyo al tratamiento humanitario y la exigencia de inmediata liberación a los tres secuestrados. Asimismo, se ha entendido conveniente recomendar al Presidente de la Cámara que en representación de esta voluntad practique las acciones que estime pertinentes para contribuir a los fines de la demanda que hemos recibido.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2006.

JAIME MARIO TROBO, Miembro Informante, SILVANA CHARLONE, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, ENRIQUE PINTADO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: voy a ser breve en elogio a la coincidencia que ha logrado tener este proyecto de resolución en la Comisión de Asuntos Internacionales. Exclusivamente, voy a referirme al origen, sin entrar en mayores consideraciones sobre el contenido del mismo.

El Presidente de la Cámara de Representantes, el señor Diputado Cardozo Ferreira, recibió a través del Embajador de Israel, el 14 de agosto de este año, una nota de los Presidentes de los Grupos Parlamentarios, las Fracciones Laboral, Likud, Israel Beitenú, Gil Kadima, Shas, Unión Nacional NRP, Meretz y Judaísmo Torah y Shabbat Unidas, que forman parte del Grupo de Presidentes para el Retorno de los Soldados Secuestrados, expresándose en nombre de las familias de estos soldados israelíes secuestrados y haciendo especial mención a que este pedido se hace por "[...] encima de cualquier diferencia política que pueda existir entre las partes en el Medio Oriente [...]".

En el texto que nos hace llegar el Presidente de la Cámara de Diputados y que firman los partidos políticos que he señalado, utilizando algunos términos que tocan mucho la sensibilidad humana -"[...] las familias cuya angustia y sufrimiento inimaginables van más allá de cualquier tipo de descripción sin saber si sus seres queridos están vivos o muertos y mucho menos su estado físico y mental o sus condiciones de tratamiento en cautiverio [...]"-, piden que se ejerza cualquier tipo de influencia para que quienes los secuestraron actúen, antes que nada, demostrando signos de vida y la respeten, así como su dignidad, y los provean de un adecuado tratamiento médico y humanitario, de acuerdo con las convenciones internacionales, y que se hagan todos los esfuerzos para asegurar su inmediata liberación.

La Comisión analizó este pedido y compartió el criterio de elaborar un proyecto de resolución en el claro sentido en que se expresaba la carta, esto es, que oyendo las súplicas que han hecho llegar a esta Cámara los parlamentarios de Israel en nombre de los familiares de estas tres personas, se pida por su libertad, por un tratamiento humano y digno y por el término de su cautiverio. Logramos, todos los sectores políticos que integramos la Comisión de Asuntos Internacionales, consenso en recomendar a la Cámara algún pronunciamiento y unanimidad en el texto. Creo que es una señal importante. Si la Cámara aprueba este proyecto de resolución, el señor Presidente tendrá un instrumento para poder actuar en relación con esta situación, a partir de la recomendación de la Comisión de Asuntos Internacionales por unanimidad de sus miembros y en un texto que ha logrado un fino equilibrio para expresar, desde la perspectiva humanitaria, un sentimiento con respecto al cual se nos pide opinión.

En ese sentido, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, recomendamos a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución a estudio.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: el miembro informante, señor Diputado Trobo, fue muy claro. Yo solo quería señalar que recogimos en esta expresión de atender un llamado humanitario, lo que planteábamos en algunas discusiones relativas al conflicto entre Israel y Palestina, entre Palestina e Israel, que, lamentablemente -algunos militares lo llaman daños colaterales-, ha cobrado algunas vidas de niños, y esta vez de la parte palestina: que nos importaban las vidas de uno y otro lado y que no había un campeonato para ver quién tenía más muertes, sino que cada vida que se quitaba tenía el mismo valor. Lo hacíamos en el convencimiento de que el único destino de estas dos naciones es la convivencia pacífica y el reconocimiento de un Estado por otro.

Quiero reconocer la actitud adoptada por usted, señor Presidente, porque el Parlamento israelí, en nombre de estos ciudadanos, se dirigió a usted y le pidió que hiciera las gestiones, y usted tuvo la deferencia de trasladar el tema a la Comisión de Asuntos Internacionales. Estoy seguro de que usted también se va a sentir representado por esta resolución y creemos que, una vez aprobado este proyecto, usted va a tener la tarea que estos parlamentarios de Israel le solicitaban. Yo sé que Uruguay no es una gran voz en el concierto mundial, no es la voz de un país poderoso, pero sumada a otras voces, representa mucho.

Por estas razones humanitarias y porque cada vez que existan cuestiones de este tipo, vengan de donde vengan, las vamos a atender, acompañamos con nuestro voto este proyecto y esperamos que el Cuerpo se pronuncie afirmativamente.

Es cuanto tenía para decir, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: coincido con el temperamento expresado por los señores Diputados Trobo y Pintado. Este tema estuvo en la carpeta de nuestra Comisión de Asuntos Internacionales y hemos tenido inquietud al respecto. Esas cosas ocurren habitualmente. El planteo puede sonar extemporáneo porque el tiempo ha pasado y el conflicto, no digo que ha decrecido, pero tiene otro formato que el de la situación a que hacíamos referencia unos meses atrás. De cualquier manera, creo que es importante insistir en este tipo de reivindicaciones.

Estamos hablando de un país que quiere hacer oír su voz en el concierto internacional en defensa de la libertad, de la paz y de la reivindicación de los derechos humanos. Esos tres principios son genéricos para mucha gente, pero para nosotros no, porque la paz, la libertad y la reivindicación de los derechos humanos son una constante en nuestro país democrático.

Cuando esas cosas no están funcionando, cuando se conculca la libertad, cuando se violentan los derechos humanos, y, muchas veces, se priva de estas cosas básicas a la gente, está muy bien que el Parlamento haga un alto en el camino y formule este tipo de reclamos a nivel internacional. Además, no siempre se nos hace sencillo coincidir a todos los partidos, pero en este caso estamos coincidiendo y creo que hay que tomarlo como una señal muy constructiva.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: creo que la iniciativa del señor Diputado Trobo es por demás oportuna. Así como la Comisión de Asuntos Internacionales se ocupó en esta instancia de esta decisión que la Cámara tomará en un rato, también es cierto que la Cámara se ocupó de este tema en el mes de agosto a instancias del señor Diputado Enciso Christiansen, seguramente recogiendo la disposición y el sentir de la unanimidad del Cuerpo, como lo hicimos en aquel momento, sobre el dramático conflicto que en Oriente Medio había recrudecido y se estaba desarrollando.

Creo que está bien tomar esta decisión porque, como en el mes de agosto, cuando conversamos de todo esto, lo primero, por cierto, es condenar el terrorismo y levantar nuestra voz y nuestra condena enfática a todos los actos y hechos que impliquen, por la vía de la violencia y del terror, pretender promover ideas o, en última instancia, imponer determinadas condiciones políticas.

En aquel momento formulamos algunas reflexiones y la aprobación de esta resolución nos retrotrae a ellas. Dijimos entonces que ese episodio condenable de terrorismo, por la vía del secuestro de tres soldados israelíes, sin ninguna duda no justificaba -a nuestro juicio, no justificó ni ha terminado de justificar, por más que haya transcurrido el tiempo-, esa reacción desproporcionada que ¡vaya si dejó una secuela de muertes, de daño, de destrucción y de dolor en un pueblo noble como el pueblo libanés! Eso lo dijimos el 8 de agosto cuando la Cámara trató este tema y hoy, a partir de una reflexión espontánea, cuando el tema vuelve a la consideración del Cuerpo, queremos reiterarlo. Entre otras cosas, porque la propia aprobación y constatación de la supervivencia de este hecho está confirmando que aquella reacción de causa y efecto fue desproporcionada ya que, a pesar de ella, lo que dio origen a esa reacción permanece incambiado. Lamentablemente, los tres soldados israelíes que en forma injusta fueron secuestrados por una milicia terrorista, todavía se encuentran en esa situación, a pesar de tanta secuela de destrucción y de tanta violencia de Estado que, sin ninguna duda, se ejerció contra un pueblo noble y de paz, como el libanés.

También recuerdo que en aquella instancia dijimos de qué manera el factor de la política incide en la suerte de los pueblos y, en última instancia, en las tragedias colectivas, como la que se vivió en territorio libanés. Dijimos que estas cosas no eran entre los pueblos, sino, en todo caso, entre los gobiernos, a partir de las decisiones equivocadas y, por lo tanto, de las reacciones desproporcionadas que en nombre de los pueblos muchas veces los gobiernos son capaces de asumir y hacer.

Asimismo, dijimos que los cambios políticos que por imperio de las circunstancias se habían producido en el Estado de Israel, tal vez en alguna medida habían incidido aleatoriamente para que determinadas cosas se dieran como se dieron. La ucronía como utopía aplicada a la historia es muy difícil de sostener desde el punto de vista del análisis político. Pero en aquella oportunidad preguntamos -y lo reiteramos hoy, cuando la violencia parece querer recrudecer en determinadas regiones de Oriente Medio a partir de esta situación- qué hubiera pasado si en última instancia el señor Ariel Sharon, que tanto había avanzado en las tratativas de generar condiciones para el diálogo y la negociación, no hubiera tenido -por imperio de la fatalidad y por decisión seguramente de la providencia- que dejar el mando en una nueva conducción del Estado de Israel.

Dijimos también -y con esto queremos terminar, reiterando nuestra satisfacción de poder aprobar este proyecto de resolución- que bienvenida era la instancia de generar una fuerza de paz humanitaria para establecer en la frontera entre estas dos naciones enfrentadas la garantía del cese de las hostilidades y del fuego. Lo reiteramos hoy; por supuesto que estamos de acuerdo. Al hacerlo, señor Presidente, queremos también, como en la instancia del mes de agosto, en la que analizamos todo esto, decir y sostener que en la medida en que no se termine de dar cumplimiento a la Resolución N° 181 de las Naciones Unidas del año 1947, y en última instancia la nación judía tenga su Estado y la nación palestina también tenga sobre la Palestina su propio Estado, estos serán meramente parches que no terminarán de llevar una paz duradera a la región y, en definitiva, de construir la solución que todos aguardamos no solamente para Oriente Medio, sino para la convivencia humana a lo largo y ancho del planeta.

Hechas estas consideraciones y reiterando la oportunidad de abocarnos al análisis y a la aprobación de esta propuesta que ha promovido nuestro compañero, el señor Diputado Trobo, adelantamos nuestro voto afirmativo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- No habiendo más Diputados anotados en la lista de oradores...

SEÑOR SEMPRONI.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: me alegra que no haya más oradores y pasemos a votar, porque

en la medida en que empezamos a profundizar conceptos en estos temas tan delicados, corremos el riesgo de comprometer resoluciones.

Yo creo que aquí estamos ante una propuesta que, al margen de las más diversas opiniones que podamos tener sobre todo el conflicto del Medio Oriente en función de Estados, de pueblos, etcétera, lo que se nos está reclamando y sobre lo que nos estamos pronunciando es algo que personalmente -y creo que la mayoría de nosotros- deseo para todos los prisioneros y cautivos del mundo: trato humano, digno y rápida liberación.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Léase nuevamente el proyecto de resolución.

(Se vuelve a leer)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado)

29.- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 750

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en Mérida, México del 9 al 11 de diciembre de 2003.

I. Antecedentes

En su resolución 55/61 de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció que era conveniente contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y decidió establecer un comité especial con la misión de negociar dicho instrumento en Viena en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

En su resolución 56/260 de 31 de enero de 2002, la Asamblea General decidió que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción negociara una convención amplia y eficaz adoptando un criterio amplio y multidisciplinario.

El Comité Especial celebró siete períodos de sesiones entre el 21 de enero de 2002 y el 1º de octubre de 2003.

II. El texto aprobado

La finalidad de la presente Convención es, según establece el Artículo 1:

a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;

c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

De acuerdo a dicho propósito, la Convención en sus tres primeros capítulos contiene un verdadero programa a cumplir por los Estados Parte para realizar la finalidad indicada en el apartado a) mencionado ut supra. En algunos casos el cumplimiento de ese programa será obligatorio: por ejemplo la obligación de tipificar como delitos el soborno y la malversación.

En cambio en los capítulos IV y V, referentes a la Cooperación Internacional y a la Recuperación de Activos, la Convención contiene disposiciones que en muchos casos obligan directamente a los Estados Parte (extradición, decomiso y otros). En relación con la extradición, esta Convención prevé a texto expreso que todo Estado Parte que supedite la extradición a la

existencia de un tratado, podrá considerarla como la base jurídica de la cooperación en la materia con otros Estados Parte, siendo para ello necesario informar al respecto al Secretario General de las Naciones Unidas en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (Artículo 44 parágrafo 6).

En relación a esta Convención, debe tenerse en cuenta que recoge en buena medida soluciones incluidas en la Convención contra el Crimen Transnacional Organizado de la cual la República es Parte desde el 4 de abril de 2005.

El texto aprobado reconoce la gravedad de los problemas y amenazas que representa la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

También el texto aprobado reconoce los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el lavado de dinero.

El texto hace referencia en su preámbulo a la responsabilidad de todos los estados en lo que hace a la lucha contra la corrupción y su erradicación, así como el deber de los estados de cooperar entre sí, incluyendo la participación en el esfuerzo de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como ser las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitaria y la sociedad civil en general.

El texto de Naciones Unidas tuvo como las principales fuentes inspiradoras de su normativa, a las convenciones de carácter regional, como ser la Convención Interamericana contra la Corrupción y demás textos regionales como los referidos a la Unión Europea ya la Unión Africana.

Esta necesidad de concordar las distintas normativas regionales hizo que, en ciertos aspectos se tuviera que tener en cuenta' los distintos ámbitos de aplicación de los instrumentos. A modo de ejemplo, el texto aprobado resultó orientado a la tipificación de conductas relacionadas con la corrupción, en particular los tipos de soborno y peculado, los cuales deberán ser tipificados con carácter obligatorio para los estados parte. Otras de las figuras delictuales incorporadas (incluyendo la figura del "enriquecimiento ilícito") fueron incorporadas con carácter opcional en cuanto a su consagración positiva, empleándose distintas fórmulas que permiten a los estados " considerar la posibilidad de...", "... de acuerdo con los principios fundamentales de su derecho interno... ".

SI bien estos elementos ponen a la Convención en Un rango de obligatoriedad y hasta de efectividad menor que el de los instrumentos regionales, el texto contiene algunos elementos profundamente innovadores, incluso en relación a textos contemporáneos como la Convención contra el Crimen Trasnacional Organizado, firmada en Palermo en el 2000.

En efecto. en el Capítulo V sobre "Recuperación de Activos" se establece un sistema diseñado para la prevención. detección, recuperación y disposición de activos ilícitamente adquiridos, capítulo que determina que la restitución de activos " es un principio fundamental" y que los estados parte "se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto".

Con esta redacción se transó con la posición que proponía incorporar el concepto de recuperación de activos producto de delitos de corrupción y que fueran transferidos al extranjero como un derecho inalienable de los estados afectados.

El artículo 2 se encarga de las definiciones. siendo de gran importancia la definición a la que se llegó de "funcionario público ", la de " funcionario público extranjero "), la de "funcionario de una organización internacional pública".

El Capítulo II establece un conjunto de medidas preventivas, que consagra la intención de las partes de formular aplicar y mantener las políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción incluyendo el establecimiento de órganos de prevención de la corrupción; las políticas administrativas del sector público que aseguren la mayor transparencia, eficiencia y criterios objetivos de administración, incluyendo la promoción de códigos de conducta para funcionarios públicos, normas que aseguren la transparencia en las contrataciones públicas y la gestión de la hacienda pública.

Una innovación es la que hace referencia a la adopción de medidas para prevenir la corrupción en el sector privado considerando, entre otras, medidas tendientes a regular el conflicto de intereses entre los sectores privado y público, identidad de personas jurídicas, estados financieros de las empresas privadas. Esta normativa relativa al sector privado se hace bajo el acápite "de conformidad con los principios fundamentales" del derecho interno de los estados parte.

El articulo 13 de este capítulo prevee la participación de la sociedad civil en la sensibilización de la opinión pública sobre la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, pudiendo participar en actividades que promuevan al aumento de la transpa-

rencia. la participación de la sociedad en la toma de decisiones, así como la difusión de información y el mejor conocimiento de las instancias institucionales de lucha contra la corrupción.

El artículo 14 establece un amplio régimen de medidas para prevenir el blanqueo de dinero, que tiene su referencia normativa en la Convención de Palermo de 2000.

El Capítulo III contiene las normas de penalización y aplicación de la ley. Se establece la obligación de penalizar dos tipos delictuales concretos: el soborno de funcionarios públicos nacionales o extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, y la malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público. En estos dos casos, el estado parte se compromete, se obliga a incorporar formas penales en su legislación para castigar estos delitos.

El catálogo de conductas delictuosas se complementa con otra serie de figuras como tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, soborno en el sector privado, malversación o peculado de bienes en el sector privado y blanqueo de dinero. Para todos estos casos se establecen las fórmulas que hacen que la tipificación de los delitos no sea obligatoria y sí de acuerdo con el derecho interno en cada caso.

Un artículo interesante es el de la responsabilidad de las personas jurídicas, la responsabilidad personal y la responsabilidad penal de la persona jurídica con independencia de la responsabilidad personal involucrada, lo cual deberá referirse a la normativa interna del estado del caso.

El capítulo contiene disposiciones sobre medidas cautelares, la protección de peritos, testigos y víctimas, sobre la penalización y sobre cooperación entre las autoridades nacionales, y jurisdicción.

El capitulo IV sobre cooperación internacional hace referencia a la cooperación en el caso de extradición, a la asistencia judicial recíproca ya la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, esto es a la cooperación en materia administrativa, previéndose, para este caso, la utilización de investigaciones conjuntas y de las llamadas “técnicas especiales de investigación”, que incorporan los últimos adelantos en la materia, y que hallan su fuente en la Convención de Palermo.

El capítulo V, al que ya nos hemos referido incorpora la normativa sobre la recuperación de activos. Este capítulo reviste la mayor importancia y resulta uno de los elementos técnicos más innovadores del texto, elemento que por otra parte no aparece en los antecedentes de los instrumentos regionales. Obedece prácticamente al hecho de que cuando el dinero proveniente de un delito de corrupción es remitido al extranjero, resulta casi imposible rastrearlo, decomisarlo y recuperarlo al país de origen. Las disposiciones previstas en la convención, si bien no solucionan en un todo las dificultades que el tema tiene, permite por primera vez establecer pautas para la prevención y detección de transferencias del producto del delito, medidas para recuperar directamente los bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso, y disposiciones sobre la restitución y disposición de activos.

El capítulo VI prevé normas relacionadas con la asistencia técnica que se traducirán en programas de cooperación que serían financiados a través de un fondo voluntario que será administrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

El mecanismo de seguimiento que establece la Convención será instrumentado a través de la Conferencia de los Estados Parte. Es importante destacar que se prefirió este mecanismo al establecimiento de un mecanismo de revisión a través del examen de los demás estados partes, según era la solución postulada por algunas delegaciones.

Por entender que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituye un instrumento jurídico idóneo y seminal para combatir el flagelo de la corrupción el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo su aprobación.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, JOSÉ E. DÍAZ, DANILO ASTORI, JORGE BROVETTO, EDUARDO BONOMI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción suscrita en Mérida, México, del 9 al 11 de diciembre de 2003, que consta del preámbulo y setenta y un artículos.

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

REINALDO GARGANO, JOSÉ E. DÍAZ, DANILO ASTORI, JORGE BROVETTO, EDUARDO BONOMI.

TEXTO DE LA CONVENCIÓN

PREÁMBULO

Los Estados Parte en la presente Convención,

Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley,

Preocupados también por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero,

Preocupados asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados,

Convencidos de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencidos también de que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción,

Convencidos asimismo de que la disponibilidad de asistencia técnica puede desempeñar un papel importante para que los Estados estén en mejores condiciones de poder prevenir y combatir eficazmente la corrupción, entre otras cosas fortaleciendo sus capacidades y creando instituciones,

Convencidos de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley,

Decididos a prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Reconociendo los principios fundamentales del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

Teniendo presentes también los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción,

Encomiando la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Recordando la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera, incluidas las actividades del Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas), el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana y la Unión Europea,

Tomando nota con reconocimiento de los instrumentos multilaterales encaminados a prevenir y combatir la corrupción, incluidos, entre otros la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1961, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 26 de mayo de 1972, el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1973, el Convenio de derecho penal sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 27 de enero de 1994, el Convenio de derecho civil sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1995 y la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana el 12 de julio de 2003,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 29 de septiembre de 2003, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Han convenido en lo siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Finalidad

La finalidad de la presente Convención es:

a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;

c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

a) Por "funcionario público" se entenderá:

i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo;

ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

iii) toda otra persona definida como "funcionario público" en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por "funcionario público" toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

b) Por "funcionario público extranjero" se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;

c) Por "funcionario de una organización internacional pública" se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre;

d) Por "bienes" se entenderá los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;

e) Por "producto del delito" se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito;

f) Por "embargo preventivo" o "incautación" se entenderá la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o trasladar bienes, o de asumir la custodia o el control temporales de bienes sobre la base de una orden de un tribunal u otra autoridad competente;

g) Por "decomiso" se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por orden de un tribunal u otra autoridad competente;

h) Por "delito determinante" se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 23 de la presente Convención;

i) Por "entrega vigilada" se entenderá la técnica consistente en permitir que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar un delito e identificar a las personas involucradas en su comisión.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

1. La presente Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Para la aplicación de la presente Convención, a menos que contenga una disposición en contrario, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado.

Artículo 4

Protección de la soberanía

1. Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.

Capítulo II

Medidas preventivas

Artículo 5

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

Artículo 6

Órgano u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

Artículo 7

Sector público

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Estos:

a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;

b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;

c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;

d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los

riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones.

Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.

2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

Artículo 8

Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.

4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.

Artículo 9

Contratación pública y gestión de la hacienda pública

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:

a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;

b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;

c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;

d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;

e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública.

Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;

b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;

c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;

d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y

e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.

3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.

Artículo 10

Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;

b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y

c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos

sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

Artículo 11

Medidas relativas al poder judicial
y al ministerio público

1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.

2. Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga.

Artículo 12

Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.

2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:

a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer

cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;

b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;

d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales;

e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;

f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción y por que las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.

3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:

a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;

b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;

c) El registro de gastos inexistentes;

d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;

e) La utilización de documentos falsos; y

f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.

Artículo 13

Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;

b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;

c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;

d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;

ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 14

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero

1. Cada Estado Parte:

a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas;

b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas apropiadas y viables para exigir a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que:

a) Incluyan en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos información exacta y válida sobre el remitente;

b) Mantengan esa información durante todo el ciclo de pagos; y

c) Examinen de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente.

4. Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.

5. Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.

Capítulo III

Penalización y aplicación de la ley

Artículo 15

Soborno de funcionarios públicos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 16

Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Artículo 17

Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.

Artículo 18

Tráfico de influencias

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido.

Artículo 19

Abuso de funciones

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, la realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

Artículo 20

Enriquecimiento ilícito

Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él.

Artículo 21

Soborno en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier

función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar;

b) La solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar.

Artículo 22

Malversación o peculado de bienes
en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, la malversación o el peculado, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de cualesquiera bienes, fondos o títulos privados o de cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona por razón de su cargo.

Artículo 23

Blanqueo del producto del delito

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a estos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;

b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:

i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;

ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.

2. Para los fines de la aplicación o puesta en práctica del párrafo 1 del presente artículo:

a) Cada Estado Parte velará por aplicar el párrafo 1 del presente artículo a la gama más amplia posible de delitos determinantes;

b) Cada Estado Parte incluirá como delitos determinantes, como mínimo, una amplia gama de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

c) A los efectos del apartado b) supra, entre los delitos determinantes se incluirán los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte interesado. No obstante, los delitos cometidos fuera de la jurisdicción de un Estado Parte constituirán delito determinante siempre y cuando el acto correspondiente sea delito con arreglo al derecho interno del Estado en que se haya cometido y constituyese asimismo delito con arreglo al derecho interno del Estado Parte que aplique o ponga en práctica el presente artículo si el delito se hubiese cometido allí;

d) Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga a tales leyes o una descripción de esta;

e) Si así lo requieren los principios fundamentales del derecho interno de un Estado Parte, podrá disponerse que los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo no se aplican a las personas que hayan cometido el delito determinante.

Artículo 24

Encubrimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Convención, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente tras la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención pero sin haber participado en ellos, el encubrimiento o la retención continua de bienes a sabiendas de que dichos

bienes son producto de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 25

Obstrucción de la justicia

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a una persona a prestar falso testimonio o a obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en procesos en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

b) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Nada de lo previsto en el presente artículo menoscabará el derecho de los Estados Parte a disponer de legislación que proteja a otras categorías de funcionarios públicos.

Artículo 26

Responsabilidad de las personas jurídicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa.

3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos.

4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo.

Artículo 27

Participación y tentativa

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, cualquier forma de participación, ya sea como cómplice, colaborador o instigador, en un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, toda tentativa de cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, la preparación con miras a cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 28

Conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito

El conocimiento, la intención o el propósito que se requieren como elemento de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas.

Artículo 29

Prescripción

Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción amplio para iniciar procesos por cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y establecerá un plazo mayor o interrumpirá la prescripción cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia.

Artículo 30

Proceso, fallo y sanciones

1. Cada Estado Parte penalizará la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos.

2. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer o mantener, de conformidad con su ordenamiento jurídico y sus principios constitucionales, un equilibrio apropiado entre cualesquiera inmunidades o prerrogativas jurisdiccionales otorgadas a sus funcionarios públicos para el cumplimiento de sus funciones y la posibilidad, de ser preciso, de proceder efectivamente a la investigación, el enjuiciamiento y el fallo de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte velará por que se ejerzan cualesquiera facultades legales discrecionales de que

disponga conforme a su derecho interno en relación con el enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención a fin de dar máxima eficacia a las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley respecto de esos delitos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de prevenirlos.

4. Cuando se trate de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su derecho interno y tomando debidamente en consideración los derechos de la defensa, con miras a procurar que, al imponer condiciones en relación con la decisión de conceder la libertad en espera de juicio o la apelación, se tenga presente la necesidad de garantizar la comparecencia del acusado en todo procedimiento penal ulterior.

5. Cada Estado Parte tendrá en cuenta la gravedad de los delitos pertinentes al considerar la eventualidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de esos delitos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, en la medida en que ello sea concordante con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procedimientos en virtud de los cuales un funcionario público que sea acusado de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención pueda, cuando proceda, ser destituido, suspendido o reasignado por la autoridad correspondiente, teniendo presente el respeto al principio de presunción de inocencia.

7. Cuando la gravedad de la falta lo justifique y en la medida en que ello sea concordante con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer procedimientos para inhabilitar, por mandamiento judicial u otro medio apropiado y por un período determinado por su derecho interno, a las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la presente Convención para:

a) Ejercer cargos públicos; y

b) Ejercer cargos en una empresa de propiedad total o parcial del Estado.

8. El párrafo 1 del presente artículo no menoscabará el ejercicio de facultades disciplinarias por los organismos competentes contra empleados públicos.

9. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al principio de que la descripción de los delitos tipificados con arreglo a ella y de los medios jurídicos de defensa aplicables o demás principios jurídicos que regulan la legalidad de una conducta queda reservada al derecho interno de los Estados Parte y de que esos delitos habrán de ser perseguidos y sancionados de conformidad con ese derecho.

10. Los Estados Parte procurarán promover la reinserción social de las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 31

Embargo preventivo, incautación y decomiso

1. Cada Estado Parte adoptará, en el mayor grado en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:

a) Del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención o de bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto;

b) De los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquier bien a que se haga referencia en el párrafo 1 del presente artículo con miras a su eventual decomiso.

3. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para regular la administración, por parte de las autoridades competentes, de los bienes embargados, incautados o decomisados comprendidos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

4. Cuando ese producto del delito se haya transformado o convertido parcial o totalmente en otros bienes, estos serán objeto de las medidas aplicables a dicho producto a tenor del presente artículo.

5. Cuando ese producto del delito se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas, esos bienes serán objeto de decomiso hasta el valor estimado del producto entremezclado, sin menoscabo de cualquier otra facultad de embargo preventivo o incautación.

6. Los ingresos u otros beneficios derivados de ese producto del delito, de bienes en los que se haya transformado o convertido dicho producto o de bienes

con los que se haya entremezclado ese producto del delito también serán objeto de las medidas previstas en el presente artículo, de la misma manera y en el mismo grado que el producto del delito.

7. A los efectos del presente artículo y del artículo 55 de la presente Convención, cada Estado Parte facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Los Estados Parte no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.

8. Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a un delincuente que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito o de otros bienes expuestos a decomiso, en la medida en que ello sea conforme con los principios fundamentales de su derecho interno y con la índole del proceso judicial u otros procesos.

9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

10. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará al principio de que las medidas en él previstas se definirán y aplicarán de conformidad con el derecho interno de los Estados Parte y con sujeción a este.

Artículo 32

Protección de testigos, peritos y víctimas

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluido el derecho a las garantías procesales, en:

a) Establecer procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida de lo necesario y posible, su reubicación, y permitir, cuando proceda, la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero;

b) Establecer normas probatorias que permitan que los testigos y peritos presten testimonio sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos con otros Estados para la reubicación de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su derecho interno, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

Artículo 33

Protección de los denunciantes

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 34

Consecuencias de los actos de corrupción

Con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. En este contexto, los Estados Parte podrán considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva.

Artículo 35

Indemnización por daños y perjuicios

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con los principios de su derecho interno, para garantizar que las entidades o personas perjudicadas como consecuencia de un acto de corrupción tengan derecho a iniciar una acción legal contra los responsables de esos daños y perjuicios a fin de obtener indemnización.

Artículo 36

Autoridades especializadas

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 37

Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o hayan participado en la comisión de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención a que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines investigativos y probatorios y a que les presten ayuda efectiva y concreta que pueda contribuir a privar a los delincuentes del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la mitigación de la pena de toda persona acusada que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, mutatis mutandis, la prevista en el artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte y puedan prestar cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Parte interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos, de conformidad con su derecho interno, con respecto a la eventual concesión, por el otro Estado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

Artículo 38

Cooperación entre organismos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre, por un lado, sus organismos públicos, así como sus funcionarios públicos, y, por otro, sus organismos encargados de investigar y enjuiciar los delitos. Esa cooperación podrá incluir:

a) Informar a esos últimos organismos, por iniciativa del Estado Parte, cuando haya motivos razonables para sospechar que se ha cometido alguno de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15, 21 y 23 de la presente Convención; o

b) Proporcionar a esos organismos toda la información necesaria, previa solicitud.

Artículo 39

Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre los organismos nacionales de investigación y el ministerio público, por un lado, y las entidades del sector privado, en particular las instituciones financieras, por otro, en cuestiones relativas a la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de alentar a sus nacionales y demás personas que tengan residencia habitual en su territorio a denunciar ante los organismos nacionales de investigación y el ministerio público la comisión de todo delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 40

Secreto bancario

Cada Estado Parte velará por que, en el caso de investigaciones penales nacionales de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, existan en su ordenamiento jurídico interno mecanismos apropiados para salvar todo obstáculo que pueda surgir como consecuencia de la aplicación de la legislación relativa al secreto bancario.

Artículo 41

Antecedentes penales

Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tener en cuenta, en las condiciones y para los fines que estime apropiados, toda previa declaración de culpabilidad de un presunto delincuente en otro Estado a fin de utilizar esa información en actuaciones penales relativas a delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 42

Jurisdicción

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando:

a) El delito se cometa en su territorio; o

b) El delito se cometa a bordo de un buque que enarbole su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes en el momento de la comisión.

2. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Convención, un Estado Parte también podrá establecer su jurisdicción para conocer de tales delitos cuando:

a) El delito se cometa contra uno de sus nacionales;

b) El delito sea cometido por uno de sus nacionales o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio; o

c) El delito sea uno de los delitos tipificados con arreglo al inciso ii) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 23 de la presente Convención y se cometa fuera de su territorio con miras a la comisión, dentro de su territorio, de un delito tipificado con arreglo a los incisos i) o ii) del apartado a) o al inciso i) del apartado b) del párrafo 1 del artículo 23 de la presente Convención; o d) El delito se cometa contra el Estado Parte.

3. A los efectos del artículo 44 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite por el solo hecho de ser uno de sus nacionales.

4. Cada Estado Parte podrá también adoptar las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite.

5. Si un Estado Parte que ejerce su jurisdicción con arreglo a los párrafos 1 ó 2 del presente artículo ha recibido notificación, o tomado conocimiento por otro conducto, de que otros Estados Parte están realizando una investigación, un proceso o una actuación judicial respecto de los mismos hechos, las autoridades competentes de esos Estados Parte se consultarán, según proceda, a fin de coordinar sus medidas.

6. Sin perjuicio de las normas del derecho internacional general, la presente Convención no excluirá el ejercicio de las competencias penales establecidas por los Estados Parte de conformidad con su derecho interno.

Capítulo IV

Cooperación internacional

Artículo 43

Cooperación internacional

1. Los Estados Parte cooperarán en asuntos penales conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 50 de la presente Convención. Cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

2. En cuestiones de cooperación internacional, cuando la doble incriminación sea un requisito, este se considerará cumplido si la conducta constitutiva del delito respecto del cual se solicita asistencia es delito con arreglo a la legislación de ambos Estados Parte, independientemente de si las leyes del Estado Parte requerido incluyen el delito en la misma categoría o lo denominan con la misma terminología que el Estado Parte requirente.

Artículo 44

Extradición

1. El presente artículo se aplicará a los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención en el caso de que la persona que es objeto de la solicitud de extradición se encuentre en el territorio del Estado Parte requerido, siempre y cuando el delito por el que se pide la extradición sea punible con arreglo al dere-

cho interno del Estado Parte requirente y del Estado Parte requerido.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, los Estados Parte cuya legislación lo permita podrán conceder la extradición de una persona por cualesquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención que no sean punibles con arreglo a su propio derecho interno.

3. Cuando la solicitud de extradición incluya varios delitos, de los cuales al menos uno dé lugar a extradición conforme a lo dispuesto en el presente artículo y algunos no den lugar a extradición debido al período de privación de libertad que conllevan pero guarden relación con los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido podrá aplicar el presente artículo también respecto de esos delitos.

4. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre los Estados Parte. Estos se comprometen a incluir tales delitos como causa de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí. Los Estados Parte cuya legislación lo permita, en el caso de que la presente Convención sirva de base para la extradición, no considerarán de carácter político ninguno de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

5. Si un Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte con el que no lo vincula ningún tratado de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

6. Todo Estado Parte que supedite la extradición a la existencia de un tratado deberá:

a) En el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, informar al Secretario General de las Naciones Unidas de si considerará o no la presente Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados Parte en la presente Convención; y

b) Si no considera la presente Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición, procurar, cuando proceda, celebrar tratados de extradición con otros Estados Parte en la presente Convención a fin de aplicar el presente artículo.

7. Los Estados Parte que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como causa de extradición entre ellos.

8. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas en el derecho interno del Estado Parte requerido o en los tratados de extradición aplicables, incluidas, entre otras cosas, las relativas al requisito de una pena mínima para la extradición y a los motivos por los que el Estado Parte requerido puede denegar la extradición.

9. Los Estados Parte, de conformidad con su derecho interno, procurarán agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios correspondientes con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

10. A reserva de lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, el Estado Parte requerido podrá, tras haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifican y tienen carácter urgente, y a solicitud del Estado Parte requirente, proceder a la detención de la persona presente en su territorio cuya extradición se pide o adoptar otras medidas adecuadas para garantizar la comparecencia de esa persona en los procedimientos de extradición.

11. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre un presunto delincuente, si no lo extradita respecto de un delito al que se aplica el presente artículo por el solo hecho de ser uno de sus nacionales, estará obligado, previa solicitud del Estado Parte que pide la extradición, a someter el caso sin demora injustificada a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento. Dichas autoridades adoptarán su decisión y llevarán a cabo sus actuaciones judiciales de la misma manera en que lo harían respecto de cualquier otro delito de carácter grave con arreglo al derecho interno de ese Estado Parte. Los Estados Parte interesados cooperarán entre sí, en particular en lo que respecta a los aspectos procesales y probatorios, con miras a garantizar la eficiencia de dichas actuaciones.

12. Cuando el derecho interno de un Estado Parte solo le permita extraditar o entregar de algún otro modo a uno de sus nacionales a condición de que esa persona sea devuelta a ese Estado Parte para cumplir la condena impuesta como resultado del juicio o proceso por el que se solicitó la extradición o la entrega y ese Estado Parte y el Estado Parte que solicita la extradición acepten esa opción, así como toda otra condición que estimen apropiada, tal extradición o entrega condicional será suficiente para que

quede cumplida la obligación enunciada en el párrafo 11 del presente artículo.

13. Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena es denegada por el hecho de que la persona buscada es nacional del Estado Parte requerido, este, si su derecho interno lo permite y de conformidad con los requisitos de dicho derecho, considerará, previa solicitud del Estado Parte requirente, la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta o el resto pendiente de dicha condena con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente.

14. En todas las etapas de las actuaciones se garantizará un trato justo a toda persona contra la que se haya iniciado una instrucción en relación con cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo, incluido el goce de todos los derechos y garantías previstos por el derecho interno del Estado Parte en cuyo territorio se encuentre esa persona.

15. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá interpretarse como la imposición de una obligación de extraditar si el Estado Parte requerido tiene motivos justificados para presumir que la solicitud se ha presentado con el fin de perseguir o castigar a una persona en razón de su sexo, raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas o que su cumplimiento ocasionaría perjuicios a la posición de esa persona por cualquiera de estas razones.

16. Los Estados Parte no podrán denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

17. Antes de denegar la extradición, el Estado Parte requerido, cuando proceda, consultará al Estado Parte requirente para darle amplia oportunidad de presentar sus opiniones y de proporcionar información pertinente a su alegato.

18. Los Estados Parte procurarán celebrar acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.

Artículo 45

Traslado de personas condenadas
a cumplir una pena

Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado a su territorio de toda persona que haya sido condenada a pena de prisión u otra forma de privación de libertad por algún delito tipificado con arreglo a la presente Convención a fin de que cumpla allí su condena.

Artículo 46

Asistencia judicial recíproca

1. Los Estados Parte se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la presente Convención.

2. Se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y arreglos pertinentes del Estado Parte requerido con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte requirente.

3. La asistencia judicial recíproca que se preste de conformidad con el presente artículo podrá solicitarse para cualquiera de los fines siguientes:

a) Recibir testimonios o tomar declaración a personas;

b) Presentar documentos judiciales;

c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos;

d) Examinar objetos y lugares;

e) Proporcionar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos;

f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles;

g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios;

h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado Parte requirente;

i) Prestar cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno del Estado Parte requerido;

j) Identificar, embargar con carácter preventivo y localizar el producto del delito, de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención;

k) Recuperar activos de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención.

4. Sin menoscabo del derecho interno, las autoridades competentes de un Estado Parte podrán, sin que se les solicite previamente, transmitir información relativa a cuestiones penales a una autoridad competente de otro Estado Parte si creen que esa información podría ayudar a la autoridad a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a una petición formulada por este último Estado Parte con arreglo a la presente Convención.

5. La transmisión de información con arreglo al párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitan la información. Las autoridades competentes que reciben la información deberán acceder a toda solicitud de que se respete su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización. Sin embargo, ello no obstará para que el Estado Parte receptor revele, en sus actuaciones, información que sea exculpatoria de una persona acusada. En tal caso, el Estado Parte receptor notificará al Estado Parte transmisor antes de revelar dicha información y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte transmisor. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte receptor informará sin demora al Estado Parte transmisor de dicha revelación.

6. Lo dispuesto en el presente artículo no afectará a las obligaciones dimanantes de otros tratados bilaterales o multilaterales vigentes o futuros que rijan, total o parcialmente, la asistencia judicial recíproca.

7. Los párrafos 9 a 29 del presente artículo se aplicarán a las solicitudes que se formulen con arreglo al presente artículo siempre que no medie entre los Estados Parte interesados un tratado de asistencia judicial recíproca. Cuando esos Estados Parte estén vinculados por un tratado de esa índole se aplicarán las disposiciones correspondientes de dicho tratado, salvo que los Estados Parte convengan en aplicar, en su lugar, los párrafos 9 a 29 del presente artículo. Se insta encarecidamente a los Estados Parte a que apliquen esos párrafos si facilitan la cooperación.

8. Los Estados Parte no invocarán el secreto bancario para denegar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.

9. a) Al atender a una solicitud de asistencia con arreglo al presente artículo, en ausencia de doble incriminación, el Estado Parte requerido tendrá en cuenta la finalidad de la presente Convención, enunciada en el artículo 1;

b) Los Estados Parte podrán negarse a prestar asistencia con arreglo al presente artículo invocando la ausencia de doble incriminación. No obstante, el Estado Parte requerido, cuando ello esté en consonancia con los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, prestará asistencia que no entrañe medidas coercitivas. Esa asistencia se podrá negar cuando la solicitud entrañe asuntos de minimis o cuestiones respecto de las cuales la cooperación o asistencia solicitada esté prevista en virtud de otras disposiciones de la presente Convención;

c) En ausencia de doble incriminación, cada Estado Parte podrá considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias que le permitan prestar una asistencia más amplia con arreglo al presente artículo.

10. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de identificación, para prestar testimonio o para que ayude de alguna otra forma a obtener pruebas necesarias para investigaciones, procesos o actuaciones judiciales respecto de delitos comprendidos en la presente Convención podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

a) La persona, debidamente informada, da su libre consentimiento;

b) Las autoridades competentes de ambos Estados Parte están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que estos consideren apropiadas.

11. A los efectos del párrafo 10 del presente artículo:

a) El Estado Parte al que se traslade a la persona tendrá la competencia y la obligación de mantenerla detenida, salvo que el Estado Parte del que ha sido trasladada solicite o autorice otra cosa;

b) El Estado Parte al que se traslade a la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado Parte del que ha sido trasladada, según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados Parte;

c) El Estado Parte al que se traslade a la persona no podrá exigir al Estado Parte del que ha sido

trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;

d) El tiempo que la persona haya permanecido detenida en el Estado Parte al que ha sido trasladada se computará como parte de la pena que ha de cumplir en el Estado del que ha sido trasladada.

12. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar a una persona de conformidad con los párrafos 10 y 11 del presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera que sea su nacionalidad, no podrá ser enjuiciada, detenida, condenada ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos, omisiones o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado del que ha sido trasladada.

13. Cada Estado Parte designará a una autoridad central encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitirlas a las autoridades competentes para su ejecución. Cuando alguna región o algún territorio especial de un Estado Parte disponga de un régimen distinto de asistencia judicial recíproca, el Estado Parte podrá designar a otra autoridad central que desempeñará la misma función para dicha región o dicho territorio. Las autoridades centrales velarán por el rápido y adecuado cumplimiento o transmisión de las solicitudes recibidas. Cuando la autoridad central transmita la solicitud a una autoridad competente para su ejecución, alentará la rápida y adecuada ejecución de la solicitud por parte de dicha autoridad. Cada Estado Parte notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el nombre de la autoridad central que haya sido designada a tal fin. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente serán transmitidas a las autoridades centrales designadas por los Estados Parte. La presente disposición no afectará al derecho de cualquiera de los Estados Parte a exigir que estas solicitudes y comunicaciones le sean enviadas por vía diplomática y, en circunstancias urgentes, cuando los Estados Parte convengan en ello, por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal, de ser posible.

14. Las solicitudes se presentarán por escrito o, cuando sea posible, por cualquier medio capaz de registrar un texto escrito, en un idioma aceptable para el Estado Parte requerido, en condiciones que permitan a dicho Estado Parte determinar la autenticidad. Cada Estado Parte notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el idioma o 29 idiomas que le son aceptables. En situaciones de urgencia, y cuando los Estados Parte convengan en ello, las solicitudes podrán hacerse oralmente, debiendo ser confirmadas sin demora por escrito.

15. Toda solicitud de asistencia judicial recíproca contendrá lo siguiente:

a) La identidad de la autoridad que hace la solicitud;

b) El objeto y la índole de las investigaciones, los procesos o las actuaciones judiciales a que se refiere la solicitud y el nombre y las funciones de la autoridad encargada de efectuar dichas investigaciones, procesos o actuaciones;

c) Un resumen de los hechos pertinentes, salvo cuando se trate de solicitudes de presentación de documentos judiciales;

d) Una descripción de la asistencia solicitada y pormenores sobre cualquier procedimiento particular que el Estado Parte requirente desee que se aplique;

e) De ser posible, la identidad, ubicación y nacionalidad de toda persona interesada; y

f) La finalidad para la que se solicita la prueba, información o actuación.

16. El Estado Parte requerido podrá pedir información adicional cuando sea necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con su derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud con arreglo al derecho interno del Estado Parte requerido y, en la medida en que ello no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

18. Siempre que sea posible y compatible con los principios fundamentales del derecho interno, cuando una persona se encuentre en el territorio de un Estado Parte y tenga que prestar declaración como testigo o perito ante autoridades judiciales de otro Estado Parte, el primer Estado Parte, a solicitud del otro, podrá permitir que la audiencia se celebre por videoconferencia si no es posible o conveniente que la persona en cuestión comparezca personalmente en el territorio del Estado Parte requirente. Los Estados Parte podrán convenir en que la audiencia esté a cargo de una autoridad judicial del Estado Parte requi-

rente y en que asista a ella una autoridad judicial del Estado Parte requerido.

19. El Estado Parte requirente no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte requerido, la información o las pruebas proporcionadas por el Estado Parte requerido para investigaciones, procesos o actuaciones judiciales distintos de los indicados en la solicitud. Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impedirá que el Estado Parte requirente revele, en sus actuaciones, información o pruebas que sean exculpatorias de una persona acusada.

En este último caso, el Estado Parte requirente notificará al Estado Parte requerido antes de revelar la información o las pruebas y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte requerido. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte requirente informará sin demora al Estado Parte requerido de dicha revelación.

20. El Estado Parte requirente podrá exigir que el Estado Parte requerido mantenga reserva acerca de la existencia y el contenido de la solicitud, salvo en la medida necesaria para darle cumplimiento. Si el Estado Parte requerido no puede mantener esa reserva, lo hará saber de inmediato al Estado Parte requirente.

21. La asistencia judicial recíproca podrá ser denegada:

a) Cuando la solicitud no se haga de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo;

b) Cuando el Estado Parte requerido considere que el cumplimiento de lo solicitado podría menoscabar su soberanía, su seguridad, su orden público u otros intereses fundamentales;

c) Cuando el derecho interno del Estado Parte requerido prohíba a sus autoridades actuar en la forma solicitada con respecto a un delito análogo, si este hubiera sido objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en el ejercicio de su propia competencia;

d) Cuando acceder a la solicitud sea contrario al ordenamiento jurídico del Estado Parte requerido en lo relativo a la asistencia judicial recíproca.

22. Los Estados Parte no podrán denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

23. Toda denegación de asistencia judicial recíproca deberá fundamentarse debidamente.

24. El Estado Parte requerido cumplirá la solicitud de asistencia judicial recíproca lo antes posible y tendrá plenamente en cuenta, en la medida de sus posibilidades, los plazos que sugiera el Estado Parte requirente y que estén debidamente fundamentados, de preferencia en la solicitud. El Estado Parte requirente podrá pedir información razonable sobre el estado y la evolución de las gestiones realizadas por el Estado Parte requerido para satisfacer dicha petición. El Estado Parte requerido responderá a las solicitudes razonables que formule el Estado Parte requirente respecto del estado y la evolución del trámite de la solicitud.

El Estado Parte requirente informará con prontitud al Estado Parte requerido cuando ya no necesite la asistencia solicitada.

25. La asistencia judicial recíproca podrá ser diferida por el Estado Parte requerido si perturba investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en curso.

26. Antes de denegar una solicitud presentada con arreglo al párrafo 21 del presente artículo o de diferir su cumplimiento con arreglo al párrafo 25 del presente artículo, el Estado Parte requerido consultará al Estado Parte requirente para considerar si es posible prestar la asistencia solicitada supeditándola a las condiciones que estime necesarias. Si el Estado Parte requirente acepta la asistencia con arreglo a esas condiciones, ese Estado Parte deberá cumplir las condiciones impuestas.

27. Sin perjuicio de la aplicación del párrafo 12 del presente artículo, el testigo, perito u otra persona que, a instancias del Estado Parte requirente, consienta en prestar testimonio en un juicio o en colaborar en una investigación, proceso o actuación judicial en el territorio del Estado Parte requirente no podrá ser enjuiciado, detenido, condenado ni sometido a ninguna otra restricción de su libertad personal en ese territorio por actos, omisiones o declaraciones de culpabilidad anteriores a la fecha en que abandonó el territorio del Estado Parte requerido. Ese salvoconducto cesará cuando el testigo, perito u otra persona haya tenido, durante quince días consecutivos o durante el período acordado por los Estados Parte después de la fecha en que se le haya informado oficialmente de que las autoridades judiciales ya no requerían su presencia, la oportunidad de salir del país y no obstante permanezca voluntariamente en ese territorio o regrese libremente a él después de haberlo abandonado.

28. Los gastos ordinarios que ocasione el cumplimiento de una solicitud serán sufragados por el

Estado Parte requerido, a menos que los Estados Parte interesados hayan acordado otra cosa. Cuando se requieran a este fin gastos cuantiosos o de carácter extraordinario, los Estados Parte se consultarán para determinar las condiciones en que se dará cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.

29. El Estado Parte requerido:

a) Facilitará al Estado Parte requirente una copia de los documentos oficiales y otros documentos o datos que obren en su poder y a los que, conforme a su derecho interno, tenga acceso el público en general;

b) Podrá, a su arbitrio y con sujeción a las condiciones que juzgue apropiadas, proporcionar al Estado Parte requirente una copia total o parcial de los documentos oficiales o de otros documentos o datos que obren en su poder y que, conforme a su derecho interno, no estén al alcance del público en general.

30. Cuando sea necesario, los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que contribuyan a lograr los fines del presente artículo y que lleven a la práctica o refuercen sus disposiciones.

Artículo 47

Remisión de actuaciones penales

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de remitirse a actuaciones penales para el enjuiciamiento por un delito tipificado con arreglo a la presente Convención cuando se estime que esa remisión redundará en beneficio de la debida administración de justicia, en particular en casos en que intervengan varias jurisdicciones, con miras a concentrar las actuaciones del proceso.

Artículo 48

Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

1. Los Estados Parte colaborarán estrechamente, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley orientadas a combatir los delitos comprendidos en la presente Convención. En particular, los Estados Parte adoptarán medidas eficaces para:

a) Mejorar los canales de comunicación entre sus autoridades, organismos y servicios competentes y, de ser necesario, establecerlos, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la presente Convención, así como, si los Estados Parte interesados lo estiman oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas;

b) Cooperar con otros Estados Parte en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la presente Convención acerca de:

i) La identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas interesadas;

ii) El movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos;

iii) El movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos;

c) Proporcionar, cuando proceda, los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o investigación;

d) Intercambiar, cuando proceda, información con otros Estados Parte sobre los medios y métodos concretos empleados para la comisión de los delitos comprendidos en la presente Convención, entre ellos el uso de identidad falsa, documentos falsificados, alterados o falsos u otros medios de encubrir actividades vinculadas a esos delitos;

e) Facilitar una coordinación eficaz entre sus organismos, autoridades y servicios competentes y promover el intercambio de personal y otros expertos, incluida la designación de oficiales de enlace con sujeción a acuerdos o arreglos bilaterales entre los Estados Parte interesados;

f) Intercambiar información y coordinar las medidas administrativas y de otra índole adoptadas para la pronta detección de los delitos comprendidos en la presente Convención.

2. Los Estados Parte, con miras a dar efecto a la presente Convención, considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley y, cuando tales acuerdos o arreglos ya existan, de enmendarlos. A falta de tales acuerdos o arreglos entre los Estados Parte interesados, los Estados Parte podrán considerar que la presente Convención constituye la base para la cooperación recíproca en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención. Cuando proceda, los Estados Parte aprovecharán plenamente los acuerdos y arreglos, incluidas las organizaciones internacionales o regionales, a fin de aumentar

la cooperación entre sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley.

3. Los Estados Parte se esforzarán por colaborar en la medida de sus posibilidades para hacer frente a los delitos comprendidos en la presente Convención que se cometan mediante el recurso a la tecnología moderna.

Artículo 49

Investigaciones conjuntas

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de tales acuerdos o arreglos, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte participantes velarán por que la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada.

Artículo 50

Técnicas especiales de investigación

1. A fin de combatir eficazmente la corrupción, cada Estado Parte, en la medida en que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno y conforme a las condiciones prescritas por su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias, dentro de sus posibilidades, para prever el adecuado recurso, por sus autoridades competentes en su territorio, a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, a otras técnicas especiales de investigación como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, así como para permitir la admisibilidad de las pruebas derivadas de esas técnicas en sus tribunales.

2. A los efectos de investigar los delitos comprendidos en la presente Convención, se alienta a los Estados Parte a que celebren, cuando proceda, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar esas técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional. Esos acuerdos o arreglos se concertarán y ejecutarán respetando plenamente el principio de la igualdad soberana de los Estados y al ponerlos en práctica se cumplirán estrictamente las condiciones en ellos contenidas.

3. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, toda decisión de recurrir a esas técnicas especiales de investigación en el plano internacional se adoptará sobre la base de cada caso particular y podrá, cuando sea necesario, tener en cuenta los arreglos financieros y los entendimientos relativos al ejercicio de jurisdicción por los Estados Parte interesados.

4. Toda decisión de recurrir a la entrega vigilada en el plano internacional podrá, con el consentimiento de los Estados Parte interesados, incluir la aplicación de métodos tales como interceptar los bienes o los fondos, autorizarlos a proseguir intactos o retirarlos o sustituirlos total o parcialmente.

Capítulo V

Recuperación de activos

Artículo 51

Disposición general

La restitución de activos con arreglo al presente capítulo es un principio fundamental de la presente Convención y los Estados Parte se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto.

Artículo 52

Prevención y detección de transferencias
del producto del delito

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela.

2. A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las or-

ganizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:

a) Impartir directrices sobre el tipo de personas naturales o jurídicas cuyas cuentas las instituciones financieras que funcionan en su territorio deberán someter a un mayor escrutinio, los tipos de cuentas y transacciones a las que deberán prestar particular atención y la manera apropiada de abrir cuentas y de llevar registros o expedientes respecto de ellas; y

b) Notificar, cuando proceda, a las instituciones financieras que funcionan en su territorio, a solicitud de otro Estado Parte o por propia iniciativa, la identidad de determinadas personas naturales o jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberán someter a un mayor escrutinio, además de las que las instituciones financieras puedan identificar de otra forma.

3. En el contexto del apartado a) del párrafo 2 del presente artículo, cada Estado Parte aplicará medidas para velar por que sus instituciones financieras mantengan, durante un plazo conveniente, registros adecuados de las cuentas y transacciones relacionadas con las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, los cuales deberán contener, como mínimo, información relativa a la identidad del cliente y, en la medida de lo posible, del beneficiario final.

4. Con objeto de prevenir y detectar las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte aplicará medidas apropiadas y eficaces para impedir, con la ayuda de sus órganos reguladores y de supervisión, el establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación. Además, los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a sus instituciones financieras que se nieguen a entablar relaciones con esas instituciones en calidad de bancos corresponsales, o a continuar las relaciones existentes, y que se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan utilizar sus cuentas a bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación.

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y dispondrá sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados Parte, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias, con arreglo a su derecho interno, para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes y que lleven el debido registro de dicha cuenta. Esas medidas deberán incluir sanciones adecuadas para todo caso de incumplimiento.

Artículo 53

Medidas para la recuperación directa de bienes

Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados Parte para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan cometido delitos tipificados con arreglo a la presente Convención que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos; y

c) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales o a sus autoridades competentes, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, para reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado Parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 54

Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso

1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan dar efecto a toda orden de decomiso dictada por un tribunal de otro Estado Parte;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes, cuando tengan jurisdicción, puedan ordenar el decomiso de esos bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito sobre el que pueda tener jurisdicción, o mediante otros procedimientos autorizados en su derecho interno; y

c) Considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados.

2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una orden de embargo preventivo o incautación dictada por un tribunal o autoridad competente de un Estado Parte requirente que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una solicitud que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo; y

c) Considerará la posibilidad de adoptar otras medidas para que sus autoridades competentes puedan preservar los bienes a efectos de decomiso, por ejemplo sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal relacionada con la adquisición de esos bienes.

Artículo 55

Cooperación internacional para fines de decomiso

1. Los Estados Parte que reciban una solicitud de otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención con miras al decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención que se encuentren en su territorio deberán, en la mayor medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno:

a) Remitir la solicitud a sus autoridades competentes para obtener una orden de decomiso a la que, en caso de concederse, darán cumplimiento; o

b) Presentar a sus autoridades competentes, a fin de que se le dé cumplimiento en el grado solicitado, la orden de decomiso expedida por un tribunal situado en el territorio del Estado Parte requirente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 54 de la presente Convención en la medida en que guarde relación con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 que se encuentren en el territorio del Estado Parte requerido.

2. A raíz de una solicitud presentada por otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido adoptará medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención con miras a su eventual decomiso, que habrá de ordenar el Estado Parte requirente o, en caso de que medie una solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, el Estado Parte requerido.

3. Las disposiciones del artículo 46 de la presente Convención serán aplicables, mutatis mutandis, al presente artículo. Además de la información indicada en el párrafo 15 del artículo 46, las solicitudes presentadas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:

a) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, una descripción de los bienes susceptibles de decomiso, así como, en la medida de lo posible, la ubicación y, cuando proceda, el valor estimado de los bienes y una exposición de los hechos en que se basa la soli-

citud del Estado Parte requirente que sean lo suficientemente explícitas para que el Estado Parte requerido pueda tramitar la orden con arreglo a su derecho interno;

b) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado b) del párrafo 1 del presente artículo, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso expedida por el Estado Parte requirente en la que se basa la solicitud, una exposición de los hechos y la información que proceda sobre el grado de ejecución que se solicita dar a la orden, una declaración en la que se indiquen las medidas adoptadas por el Estado Parte requirente para dar notificación adecuada a terceros de buena fe y para garantizar el debido proceso y un certificado de que la orden de decomiso es definitiva;

c) Cuando se trate de una solicitud relativa al párrafo 2 del presente artículo, una exposición de los hechos en que se basa el Estado Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas, así como, cuando se disponga de ella, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso en la que se basa la solicitud.

4. El Estado Parte requerido adoptará las decisiones o medidas previstas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo conforme y con sujeción a lo dispuesto en su derecho interno y en sus reglas de procedimiento o en los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales por los que pudiera estar vinculado al Estado Parte requirente.

5. Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes y reglamentos destinados a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga de tales leyes y reglamentos o una descripción de esta.

6. Si un Estado Parte opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo a la existencia de un tratado pertinente, ese Estado Parte considerará la presente Convención como la base de derecho necesaria y suficiente para cumplir ese requisito.

7. La cooperación prevista en el presente artículo también se podrá denegar, o se podrán levantar las medidas cautelares, si el Estado Parte requerido no recibe pruebas suficientes u oportunas o si los bienes son de escaso valor.

8. Antes de levantar toda medida cautelar adoptada de conformidad con el presente artículo, el Estado Parte requerido deberá, siempre que sea posible, dar al Estado Parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida.

9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Artículo 56

Cooperación especial

Sin perjuicio de lo dispuesto en su derecho interno, cada Estado Parte procurará adoptar medidas que le faculten para remitir a otro Estado Parte que no la haya solicitado, sin perjuicio de sus propias investigaciones o actuaciones judiciales, información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención si considera que la divulgación de esa información puede ayudar al Estado Parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado Parte presentara una solicitud con arreglo al presente capítulo de la Convención.

Artículo 57

Restitución y disposición de activos

1. Cada Estado Parte dispondrá de los bienes que haya decomisado conforme a lo dispuesto en los artículos 31 ó 55 de la presente Convención, incluida la restitución a sus legítimos propietarios anteriores, con arreglo al párrafo 3 del presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y con su derecho interno.

2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes procedan a la restitución de los bienes decomisados, al dar curso a una solicitud presentada por otro Estado Parte, de conformidad con la presente Convención, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe.

3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:

a) En caso de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados a que se hace referencia en los artículos 17 y 23 de la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y

sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido;

b) En caso de que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido, y cuando el Estado Parte requirente acredite razonablemente ante el Estado Parte requerido su propiedad anterior de los bienes decomisados o el Estado Parte requerido reconozca los daños causados al Estado Parte requirente como base para la restitución de los bienes decomisados;

c) En todos los demás casos, dará consideración prioritaria a la restitución al Estado Parte requirente de los bienes decomisados, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito.

4. Cuando proceda, a menos que los Estados Parte decidan otra cosa, el Estado Parte requerido podrá deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

5. Cuando proceda, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.

Artículo 58

Dependencia de inteligencia financiera

Los Estados Parte cooperarán entre sí a fin de impedir y combatir la transferencia del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y de promover medios y arbitrios para recuperar dicho producto y, a tal fin, considerarán la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que se encargará de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.

Artículo 59

Acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional prestada de conformidad con el presente capítulo de la Convención.

Capítulo VI

Asistencia técnica e intercambio de información

Artículo 60

Capacitación y asistencia técnica

1. Cada Estado Parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción. Esos programas de capacitación podrán versar, entre otras cosas, sobre:

a) Medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción, incluso el uso de métodos de reunión de pruebas e investigación;

b) Fomento de la capacidad de formulación y planificación de una política estratégica contra la corrupción;

c) Capacitación de las autoridades competentes en la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca que satisfagan los requisitos de la presente Convención;

d) Evaluación y fortalecimiento de las instituciones, de la gestión de la función pública y la gestión de las finanzas públicas, incluida la contratación pública, así como del sector privado;

e) Prevención y lucha contra las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y recuperación de dicho producto;

f) Detección y embargo preventivo de las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

g) Vigilancia del movimiento del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como de los métodos empleados para la transferencia, ocultación o disimulación de dicho producto;

h) Mecanismos y métodos legales y administrativos apropiados y eficientes para facilitar la restitu-

ción del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

i) Métodos utilizados para proteger a las víctimas y los testigos que cooperen con las autoridades judiciales; y

j) Capacitación en materia de reglamentos nacionales e internacionales y en idiomas.

2. En la medida de sus posibilidades, los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse la más amplia asistencia técnica, especialmente en favor de los países en desarrollo, en sus respectivos planes y programas para combatir la corrupción, incluido apoyo material y capacitación en las esferas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, así como capacitación y asistencia e intercambio mutuo de experiencias y conocimientos especializados, lo que facilitará la cooperación internacional entre los Estados Parte en las esferas de la extradición y la asistencia judicial recíproca.

3. Los Estados Parte intensificarán, en la medida necesaria, los esfuerzos para optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales y en el marco de los acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes.

4. Los Estados Parte considerarán, previa solicitud, la posibilidad de ayudarse entre sí en la realización de evaluaciones, estudios e investigaciones sobre los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción en sus respectivos países con miras a elaborar, con la participación de las autoridades competentes y de la sociedad, estrategias y planes de acción contra la corrupción.

5. A fin de facilitar la recuperación del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, los Estados Parte podrán cooperar facilitándose los nombres de peritos que puedan ser útiles para lograr ese objetivo.

6. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de recurrir a la organización de conferencias y seminarios subregionales, regionales e internacionales para promover la cooperación y la asistencia técnica y para fomentar los debates sobre problemas de interés mutuo, incluidos los problemas y necesidades especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

7. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de establecer mecanismos voluntarios con miras a contribuir financieramente a los esfuerzos de los países en desarrollo y los países con economías en transición para aplicar la presente Convención mediante programas y proyectos de asistencia técnica.

8. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el propósito de impulsar, a través de dicha Oficina, programas y proyectos en los países en desarrollo con miras a aplicar la presente Convención.

Artículo 61

Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la corrupción

1. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de analizar, en consulta con expertos, las tendencias de la corrupción en su territorio, así como las circunstancias en que se cometen los delitos de corrupción.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir, entre sí y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de vigilar sus políticas y medidas en vigor encaminadas a combatir la corrupción y de evaluar su eficacia y eficiencia.

Artículo 62

Otras medidas: aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la asistencia técnica

1. Los Estados Parte adoptarán disposiciones conducentes a la aplicación óptima de la presente Convención en la medida de lo posible, mediante la cooperación internacional, teniendo en cuenta los efectos adversos de la corrupción en la sociedad en general y en el desarrollo sostenible en particular.

2. Los Estados Parte harán esfuerzos concretos, en la medida de lo posible y en forma coordinada entre sí, así como con organizaciones internacionales y regionales, por:

a) Intensificar su cooperación en los diversos planos con los países en desarrollo con miras a fortalecer la capacidad de esos países para prevenir y combatir la corrupción;

b) Aumentar la asistencia financiera y material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para prevenir y combatir la corrupción con efica-

cia y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la presente Convención;

c) Prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para ayudarles a satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la presente Convención. A tal fin, los Estados Parte procurarán hacer contribuciones voluntarias adecuadas y periódicas a una cuenta específicamente designada a esos efectos en un mecanismo de financiación de las Naciones Unidas. Con arreglo a su derecho interno y a las disposiciones de la Convención, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de ingresar en esa cuenta un porcentaje del dinero decomisado o de la suma equivalente a los bienes o al producto del delito decomisados conforme a lo dispuesto en la Convención;

d) Alentar y persuadir a otros Estados e instituciones financieras, según proceda, para que se sumen a los esfuerzos desplegados con arreglo al presente artículo, en particular proporcionando un mayor número de programas de capacitación y equipo moderno a los países en desarrollo a fin de ayudarles a lograr los objetivos de la presente Convención.

3. En lo posible, estas medidas no menoscabarán los compromisos existentes en materia de asistencia externa ni otros arreglos de cooperación financiera en los ámbitos bilateral, regional o internacional.

4. Los Estados Parte podrán celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística, teniendo en cuenta los arreglos financieros necesarios para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la presente Convención y para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

Capítulo VII

Mecanismos de aplicación

Artículo 63

Conferencia de los Estados Parte en la Convención

1. Se establecerá una Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Convención y promover y examinar su aplicación.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Parte a más tardar un año después de la entrada en vigor de la presente Convención. Posteriormente se celebrarán reuniones periódicas de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en las reglas de procedimiento aprobadas por la Conferencia.

3. La Conferencia de los Estados Parte aprobará el reglamento y las normas que rijan la ejecución de las actividades enunciadas en el presente artículo, incluidas las normas relativas a la admisión y la participación de observadores y el pago de los gastos que ocasione la realización de esas actividades.

4. La Conferencia de los Estados Parte concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo, y en particular:

a) Facilitará las actividades que realicen los Estados Parte con arreglo a los artículos 60 y 62 y a los capítulos II a V de la presente Convención, incluso promoviendo la aportación de contribuciones voluntarias;

b) Facilitará el intercambio de información entre los Estados Parte sobre las modalidades y tendencias de la corrupción y sobre prácticas eficaces para prevenirla y combatirla, así como para la restitución del producto del delito, mediante, entre otras cosas, la publicación de la información pertinente mencionada en el presente artículo;

c) Cooperará con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes;

d) Aprovechará adecuadamente la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;

e) Examinará periódicamente la aplicación de la presente Convención por sus Estados Parte;

f) Formulará recomendaciones para mejorar la presente Convención y su aplicación;

g) Tomará nota de las necesidades de asistencia técnica de los Estados Parte con respecto a la aplicación de la presente Convención y recomendará las medidas que considere necesarias al respecto.

5. A los efectos del párrafo 4 del presente artículo, la Conferencia de los Estados Parte obtendrá el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados Parte en la aplicación de la presente Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia de los Estados Parte.

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención.

Artículo 64

Secretaría

1. El Secretario General de las Naciones Unidas prestará los servicios de secretaría necesarios a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención.

2. La secretaría:

a) Prestará asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la realización de las actividades enunciadas en el artículo 63 de la presente Convención y organizará los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y les proporcionará los servicios necesarios;

b) Prestará asistencia a los Estados Parte que la soliciten en el suministro de información a la Conferencia de los Estados Parte según lo previsto en los párrafos 5 y 6 del artículo 63 de la presente Convención; y

c) Velará por la coordinación necesaria con las secretarías de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

Capítulo VIII

Disposiciones finales

Artículo 65

Aplicación de la Convención

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la presente Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción.

Artículo 66

Solución de controversias

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación de la presente Convención mediante la negociación.

2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación de la presente Convención que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de esos Estados Parte podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte.

3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de la adhesión a ella, declarar que no se considera vinculado por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.

4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 67

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados del 9 al 11 de diciembre de 2003 en Mérida, México, y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 9 de diciembre de 2005.

2. La presente Convención también estará abierta a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de

los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención.

Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en la presente Convención. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

Artículo 68

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, si esta es posterior.

Artículo 69

Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la presente Convención, los Estados Parte podrán proponer enmiendas y transmitirlas al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención para que la examinen y adopten una decisión al respecto. La Conferencia de los Estados Parte hará todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes en la reunión de la Conferencia de los Estados Parte.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo y viceversa.

3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

4. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que este deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.

5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Convención, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 70

Denuncia

1. Los Estados Parte podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita al Se-

cretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en la presente Convención cuando la hayan denunciado todos sus Estados miembros.

Artículo 71

Depositario e idiomas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

2. El original de la presente Convención, cuyo texto en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso es igualmente auténtico, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción suscrita en Mérida, México, del 9 al 11 de diciembre de 2003, que consta del preámbulo y setenta y un artículos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de setiembre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº750

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comision de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

La presente Convención consta de un preámbulo y VIII Capítulos con un total de 71 artículos.

El texto hace referencia en su preámbulo a la responsabilidad de todos los Estados en lo que hace a la lucha contra la corrupción y su erradicación, así como el deber de los Estados de cooperar entre sí, incluyendo la participación en el esfuerzo de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como ser las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base comunitaria y la sociedad civil en general.

Según el Artículo 1, la finalidad de la presente Convención es, promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

El Artículo 2 determina las definiciones, siendo de gran importancia la definición a la que se llegó de "funcionario público", la de "funcionario público extranjero", la de "funcionario de una organización internacional pública".

La presente Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y para su aplicación no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado, a menos que contenga una disposición en contrario.(Artículo 3).

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Para ello cada Estado Parte garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción.(Artículos 5 y 6).

Con el objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos. A su vez, cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y

sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes, cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.(Artículo 8).

El Artículo 9 hace referencia a que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas, la difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas.

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda.(Artículo 10).

Con respecto al sector privado, cada Estado Parte adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas. (Artículo 12).

El Artículo 13 prevé la participación de la sociedad civil en la sensibilización de la opinión pública sobre la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, pudiendo participar en actividades que promuevan al aumento de la transparencia, la participación de la sociedad en la toma de decisiones, así como la difusión de la información y el mejor conocimiento de las instancias institucionales de lucha contra la corrupción.

El Artículo 14 establece un amplio régimen de medidas para prevenir el blanqueo de dinero, que tiene su referencia normativa en la Convención de Palermo de 2000.

El Capítulo III contiene las normas de penalización y aplicación de la ley. Se establece la obligación de penalizar dos tipos delictivos concretos: el soborno de funcionarios públicos nacionales o extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas y la malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público. En estos dos casos, el Estado Parte se compromete, se obliga a incorporar formas penales en su legislación para castigar estos delitos.

El catálogo de conductas delictuosas se complementa con otra serie de figuras como tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, soborno en el sector privado, malversación o peculado de bienes en el sector privado y blanqueo de dinero. Para todos estos casos se establecen las fórmulas que hacen que la tipificación de los delitos no sea obligatoria y sí de acuerdo con el derecho interno de cada caso.

Cada Estado Parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción. Esos programas de capacitación podrán versar, entre otras cosas, sobre medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción, incluso el uso de métodos de reunión de pruebas e investigación, fomento de la capacidad de formulación y planificación de una política estratégica contra la corrupción (Capítulo VI, Artículo 60).

El Artículo 61 establece que cada Estado Parte considerará la posibilidad de analizar, en consulta con expertos, las tendencias de la corrupción en su territorio, así como las circunstancias en que se cometen los delitos de corrupción.

El Capítulo VII, Artículo 63, determina que se establecerá una Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Convención y promover y examinar su aplicación. Dicha Conferencia aprobará el reglamento y las normas que rijan la ejecución de las actividades enunciadas en el presente Artículo, incluidas las normas relativas a la admisión y la participación de observadores y el pago de los gastos que ocasione la realización de esas actividades.

La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica

no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 25 de octubre de 2006.

ENRIQUE PINTADO, Miembro Informante, SILVANA CHARLONE, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: voy a intentar resumir mi exposición; el Cuerpo se está acostumbrando a que Convenciones grandes las resuma en pocos minutos.

Esta Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción realmente es un instrumento importante para las Naciones Unidas a fin de combatir un flagelo que la humanidad tiene y que se ha instalado, lamentablemente, en la mayoría de las sociedades.

La finalidad de la presente Convención es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción y apoyar la cooperación internacional, además de proveer asistencia técnica en la prevención y en la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

La Convención se va a aplicar, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados. Para su aplicación, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado, a menos que contenga una disposición en contrario.

Los Estados Parte, formularán y aplicarán políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción, que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Cada Estado Parte debe garantizar la existencia de al menos un órgano encargado de prevenir la corrupción.

También debe adoptar las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia y la competencia, dando prioridad a la difusión pública en lo que se refiere a contrataciones de esta índole, básicamente contratos y licitaciones.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Martínez Huelmo)

——Asimismo, se asume el compromiso y la obligación de penalizar dos tipos delictuales concretos: uno es el soborno de funcionarios públicos nacionales o extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, y el otro, la malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público. En estos dos casos, el Estado Parte que suscribe, que aprueba esta Convención, se compromete, se obliga a incorporar formas penales en su legislación para castigar estos delitos.

La Convención incluye el desarrollo de programas de capacitación concebidos para el personal de los servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción.

Por último, las disposiciones previstas en esta Convención permiten por primera vez establecer pautas para la prevención y detección de transferencias del producto del delito, medidas para recuperar directamente los bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso y disposiciones sobre restitución y disposición de activos.

Se me podrá decir que Uruguay ha tomado algunas medidas; en el pasado hemos votado alguna ley anticorrupción y tenemos una Junta que cumple o debería cumplir el propósito de disponer de la información a los efectos de que los ciudadanos puedan recurrir cuando entiendan que hay un enriquecimiento indebido, porque no necesariamente tiene que ser ilícito.

Pero creo que un elemento central en materia de combate a la corrupción lo constituye la cooperación internacional. De nada valen las normas nacionales si

el producto de la corrupción es destinado a terceros países, ya que después de encontrado el culpable no hay recuperación de los bienes y la sociedad no puede recuperarlos, porque no existen acuerdos de cooperación que permitan la devolución mediante el decomiso de bienes materiales e inmateriales.

Por lo tanto, considero que este es un avance tremendo. Estoy resumiendo una extensa Convención porque mi prioridad, más que hacerme escuchar, es que la Cámara lo haga suyo con el número de votos que demanda la Constitución. Por eso mi exposición es breve. Sé que los legisladores que están interesados en estos temas leerán el total de su contenido; algunos ya lo han hecho y otros lo harán después.

Como este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión, me parece que no hay que agregar ningún elemento sobreabundante para una polémica que no existe. En estos casos, más que las palabras, lo que siempre valen son los hechos.

Era cuanto tenía para decir.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: este es uno de los temas que me parece muy importante que el Parlamento aborde, ya que efectivamente hay que legislar en materia de combate a la corrupción y, además, porque el mundo en general nos muestra que los países van cambiando sus legislaciones de manera muy rápida. Por ejemplo, los franceses van por la quinta o sexta ley en materia de combate a la corrupción, Estados Unidos tiene una cada dos años, los países europeos las van modernizando.

La verdad es que los colegas parlamentarios deben leer la Convención, que es muy peculiar. En realidad, lo que hace es ordenar que cada Estado Parte proceda a legislar puntualmente. Lo raro de esto es lo siguiente: buena parte de lo que se pide aquí ya está legislado; esa es la verdad. En el Uruguay tenemos legislación sobre tráfico de influencias -que está pedido aquí- y existen instituciones específicamente aplicadas. Todos estos aspectos están legislados y no nacieron por el invento de nada; están en el Código Penal. Basta leer el Código Penal para darse cuenta de que buena parte de estas figuras -por lo que veo, todas ellas- están allí. Entonces, lo que digo es: ¡bienvenidos al club! Una buena noticia: muchísimo de lo que se pide acá ya está legislado. Quiere decir que en estas cosas Uruguay no está tan a la zaga y está bastante bien. Tanto es así que el mensaje del Poder Ejecutivo establece que el antecedente era la Convención Interamericana contra la Corrupción, que Uruguay también firmó y aprobó.

En realidad, esta fiesta no es para nosotros. Esta fiesta es para algunos países que no están dispuestos a tener legislación en estos temas, que no están dispuestos a tener legislación sobre algunos tipos delictuales por el problema del lavado de activos; por ahí viene la cosa. También en ese tema Uruguay tiene legislación desde el año 2004; creo que fue ratificado en 2005.

Lo que quiero decir es que es mucho el esfuerzo legal que el país ha hecho. Me parece que esa es una buena noticia; realmente, es una buena noticia. Se puede hacer mucho más; se puede hacer muchísimo más. Las agencias que trabajan en el mundo en el combate contra la corrupción han tenido experiencias distintas y dispares, algunas con más éxito y otras con menos. No hay un modelo único, no existe un país a imitar en el combate a la corrupción, no se puede decir que el modelo de Hong Kong o el italiano funcionó. Cada sociedad tiene que construir su propia peripecia.

Creo que es muy bueno que se apruebe esto, porque hay algunos grandes principios que me parece importante integrar. Es muy interesante la reflexión en torno a la soberanía, porque muchas veces para combatir la corrupción en el lavado de activos los países sienten que pueden perder soberanía; ese es un capítulo interesante a rescatar.

Fui muy claro: creo que existen órganos en materia de control y prevención de la corrupción. Yo sería de la teoría de que la Junta Económico-Financiera tuviera más atribuciones. A veces me da la sensación de que cuando legislamos la dejamos como una especie de compiladora de información, que puede remitir al Poder Judicial alguna actuación, pero que tiene poca capacidad para investigar. Entonces, a los legisladores del Gobierno les introduzco el virus; creo que eventualmente ese podría ser un paso a dar si es que se quiere hacer alguna modificación en la línea de este tipo de Convenciones.

En materia de contratación pública y gestión de hacienda, hay algunos decretos que están vigentes en Uruguay y que se deberían transformar en ley, que son excepcionales. Uno es un decreto de hace tres o cuatro años, que fue redactado por el doctor Delpiazzo y que tiene que ver con contratación pública. Es realmente sensacional; habría que transformarlo en ley.

Me parece muy interesante el capítulo del sector privado. A veces, cuando se mira la corrupción se hace solo la lectura del sector público, y parecería que el que corrompe al sector público no existe. En este caso hay algo bien interesante que es, precisamente, mirar al sector privado, que es el que actúa en esta relación bilateral de corrupto y corruptor.

El capítulo de la participación de la sociedad es muy bueno. Eso sí es novedad; es absoluta novedad. Creo que se debería pensar más en cómo hacer para que la sociedad se involucre en el combate contra la corrupción, porque muchas veces sucede que la sociedad está en otra cosa.

Por allí vienen las reflexiones. Es una buena cosa que se haga esto. Me hubiera gustado que le hubiésemos pedido a nuestra asesoría jurídica un análisis -repito- de aquello que ya existe como forma de ley en el país, para que todos los señores legisladores supiéramos lo que queda en el plano de lo que esta Convención desea que el Estado Parte legisle y lo que efectivamente existe. Mi teoría -puedo estar equivocado- es que mucho de lo que esta Convención plantea está legislado. De repente, este desafío se puede plantear al debate senatorial; ese puede ser un espacio para que haya más claridad al respecto.

Gracias, señor Presidente. Era cuanto quería decir.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: tengo la impresión de que en estos temas se habla mucho, se vota más y se hace poco. En España hay una corriente que califica este tipo de acciones de "buenismo". Se juntan unos señores -en este caso de las Naciones Unidas-, escriben tres o cuatro artículos, hablan de que todos tenemos que ser mucho más buenos, los votan, cada uno se va para su casa, hacen una declaración, la aprueban Parlamentos iguales a este y nos quedamos todos tranquilos de que hemos combatido a la gente que se porta mal y que actúa en forma ilegal e inclusive a veces inmoralmente.

En primera instancia, es nuestro país el que está adoptando esta medida. El señor Diputado Washington Abdala decía que gran parte de esto que estamos aprobando ya está.

Para mí, la ley, que tiene un nombre económico-financiero, pero que se la conoce como ley anticorrupción, no sirve para nada. Lo he dicho acá cuando la modificamos y lo reitero: no sirve para nada. En lo que hace al derecho internacional, tratándose de un derecho que no tiene poder sancionatorio, menos; y en un derecho internacional en el cual los balances son totalmente desequilibrados para un lado, menos.

Recuerdo aquí que hace un tiempo vino gente de GAFISUD -no recuerdo bien el nombre- a decirnos cómo teníamos que combatir el narcotráfico, qué teníamos que hacer en contra del narcotráfico. Perfecto. Esto nos lo vienen a decir aquí, al Uruguay, que representa una pequeña porción del narcotráfico que puede haber en el mundo, cuando las grandes naciones consumen el 50% de la droga del mundo, y por ende el 50% del negocio ilegal en el mundo está ahí y, en consecuencia, en el sistema financiero o comercial. Y nos vienen a decir que no tenemos que permitir el blanqueo de dinero mal habido en otros lugares. Es decir, que no lo corren hasta la frontera, pero después de la frontera lo tenemos que correr nosotros.

Con respecto a este tipo de convenio, voy a sumarme al "buenismo", para salir en la foto nada más, porque no creo que tenga ningún efecto. Nos vamos en leyes y tratados, quedamos locos de la vida, pero con relación a este tema es como muchos otros delicados en la vida pública de nuestro país: hay que hablar poco y hacer mucho. Que se voten leyes no significa que la gente que se porta mal cumpla sus penas y sanciones, que es lo que debería existir en un sistema democrático que se jacte de transparente.

A mí los rankings internacionales de transparencia, estos tratados e, inclusive, las leyes nacionales, las que votó este Parlamento, no me convencen porque creo, una vez más, que son un saludo a la bandera mientras no se actúe como se debería actuar para sancionar a aquellos que, entre otras cosas, han traicionado la confianza pública.

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Pintado, pero quiero hacer una breve reflexión porque es bueno que todos nos informemos y que queden registrados en la versión taquigráfica los avances que tiene Uruguay en cuanto a la situación de corrupción y transparencia respecto al resto de los países del mundo.

Además, entiendo que es bueno asociarse a esta Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, porque todos sabemos que, especialmente en los países del Tercer Mundo, en América Latina -lamentablemente en otros tiempos, y sigue sucediendo en determinados países-, la corrupción está vinculada directamente con la calidad de vida de la gente, con el incremento de la pobreza. Por lo tanto, bienvenida sea la aprobación de este documento que fue suscrito en México en diciembre de 2003. Quizás, debimos haberlo aprobado con mayor celeridad.

Quiero hacer notar que recientemente en los medios de comunicación y en las páginas web hemos visto un informe de la organización Transparencia Internacional. En diversas oportunidades y en varios años hemos visto cómo los distintos países se encuentran ubicados según la corrupción y la transparencia que tengan. Es bueno saber que en este momento Uruguay se encuentra en el lugar 28, con una puntuación de 6,4, en un total de 10 puntos, lo que nos habilita a estar en el segundo lugar de ese ranking en América -no hablo únicamente de América Latina-, ya que el primer lugar lo tiene Chile, con aproximadamente 9 puntos.

El primer lugar del ranking -lo que puede ser un mensaje para ciudadanos de otros países que no entienden la seguridad que tenemos en cuanto al comportamiento- lo ocupa Finlandia, junto con Islandia y Nueva Zelanda, con 9,6 puntos.

Reitero que Uruguay se encuentra en el lugar 28, en un total de 163 países. En cuanto a otros países amigos de la región, Brasil se encuentra en el lugar 70, al igual que México y Perú, y Argentina en el 93. Lamentablemente, Haití sigue teniendo la puntuación más baja, lo que implica que ese país sigue siendo el que tiene mayor corrupción.

Sin duda, esto no nos debe alcanzar; los uruguayos debemos seguir trabajando para tener una mejor puntuación en este índice que realiza anualmente Transparencia Internacional, institución reconocida en el mundo entero, inclusive por organismos internacionales sumamente importantes.

Esto es lo que quería decir, porque creo que es bueno, cuando corresponde, tener en cuenta los avances que va logrando nuestro país.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: el aporte del señor Diputado Ibarra me parece realmente muy bueno y muy útil. Verdaderamente, Transparencia Internacional es una institución que brinda información en materia de claridad, de procedimientos administrativos y del funcionamiento ético en las administraciones públicas.

Lo bueno del Uruguay es que esos movimientos afortunadamente no son de hoy. La gran cosa del Uruguay es que ha oscilado tres puntos para adelante, cuatro puntos para atrás, y no es una novedad.

Si el señor Diputado Pintado se corriera, me permitiría divisar al señor Diputado Ibarra, con quien estoy teniendo un interesante diferendo, o mejor dicho, una interesante aproximación.

(Interrupción del señor Representante Pintado)

——Vamos a ver, según cómo termine.

Esa ubicación le cuesta mucho al país, y la alcanza por ciertos factores. En primer lugar, porque Uruguay siempre -es la lectura que hace Transparencia Internacional, y si quieren pueden "cliquear" en su página para ver que esa es la realidad- ha medido bien en los siguientes rubros. Lo que mide Transparencia Internacional es el funcionamiento del Estado de derecho, la estabilidad política y la certeza jurídica. Estos son elementos que el Uruguay debe procurar seguir cimentando. Lo digo -no me voy a meter en el debate porque alguna vez en torno a algunos capítulos de la vida de la República podemos tener diferencias- porque si uno mira, y está muy bien la observación que hace el señor Diputado Ibarra, es muy peculiar el hecho de que algunos países de la región hayan tenido caídas muy significativas. No ofendemos a na-

die si miramos dónde está ubicado Paraguay en el ranking. Uno tiene la sensación de que la mirada de Transparencia Internacional es bastante atinada, porque probablemente en Paraguay no encuentren la certeza jurídica que sí pueden encontrar en el Uruguay.

Me llama la atención la ubicación de Argentina. ¡Llama la atención la ubicación de Argentina, inclusive las mejorías que ha tenido en estos temas! En ese capítulo, me gustaría que algún día alguien nos explicara cómo es que Argentina ha tenido tantas mejorías, cuando uno, de repente, mira de afuera el funcionamiento del Estado de derecho argentino y tiene observaciones que hacer.

Agradezco al señor Presidente la aclaración que me permitió hacer. No había motivo de diferencias; simplemente, quería abonar la tesis de que en estos días todos tenemos que empujar para el mismo lado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PINTADO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

30.- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se dictan normas para la regularización de adeudos por parte de sus afiliados).

——Corresponde entrar a la consideración del asunto que figura en octavo término del orden del día: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se dictan normas para la regularización de adeudos por parte de sus afiliados)".

SEÑOR PATRONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: quizás sea reiterativo, porque lo que voy a plantear se ha dicho muchas veces en esta Cámara, pero el Reglamento lo establece y tenemos que hacer la correspondiente declaración. Como el proyecto que se va a tratar refiere a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a la cual estoy afiliado, por más que me encuentre al día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de este proyecto también estaría comprendido en la situación que se señala en el literal M) del artículo 104 del Reglamento de esta Cámara.

Por lo tanto, quería hacer la correspondiente declaración, cumpliendo con la formalidad que establece el Reglamento.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: por más que yo también soy profesional universitario, quiero decir a la Cámara que la interpretación sistemática y permanente de este artículo del Reglamento es que no hay imposibilidad alguna, porque no hay ninguna relación directa; absolutamente ninguna. Por lo tanto, me parece muy bien que las señoras y señores Diputados manifiesten sensibilidad en ese sentido, pero no corresponde porque la jurisprudencia de la Cámara es absolutamente constante. De lo contrario, como los temas de alguna manera nos rozan a todos, siempre

nos quedaríamos sin quórum, fundamentalmente cuando se necesitan mayorías especiales para aprobar determinados proyectos.

En consecuencia, creo que debería pasarse a tratar el proyecto sin más trámite, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: yo estoy con la primera biblioteca, porque la interpretación reglamentaria es absolutamente clara cuando uno tiene un interés directo, personal y legítimo vinculado a determinado asunto. Pero no voy a tener un contencioso esta noche con mi amigo el señor Diputado Orrico; no tengo ganas ni es el momento y, además, nos saldríamos del tema.

Con toda franqueza digo que la historia de esta Cámara nos muestra que cuando algunos de los que votamos sentimos que puede haber un conflicto de interés -porque de eso es de lo que se trata acá-, podemos levantarnos e irnos, ya que el artículo reglamentario nos habilita a eso. Es un tema de sensibilidad; si se siente que no, perfecto. Yo, con toda franqueza, como soy profesional universitario y considerando que si se aprueba este proyecto termina siendo un beneficio para los afiliados, prefiero no levantar la mano; ¿qué voy a hacer?

SEÑOR SALSAMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Señor Presidente: varias veces se ha planteado esta discusión. En principio, creo que es compartible la posición que sostuvo el señor Diputado Orrico, pero pienso que, una vez más, lo más conveniente sería escuchar la interpretación de la Mesa y atenernos, eventualmente, a lo que ella decida.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: la verdad es que este asunto tiene muchos antecedentes en esta Cámara. Cuando un señor Representante siente que de alguna manera puede estar afectado por lo que establece el Reglamento ya que el tema en cuestión lo puede implicar en forma directa, me parece bien, ético y oportuno que así lo exprese. También es cierto que hay una cantidad de temas que, indudablemente, nos involucran a muchos o a una gran mayoría. Creo que sería bueno -se ha hecho en otras ocasiones- que el Cuerpo interprete o someta a votación si todos los señores legisladores pueden votar, ya que se trata de un asunto que de alguna manera está implicando intereses generales.

En ese sentido, quiero plantear a la Mesa que se ponga a consideración la interpretación del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Léase por Secretaría el literal M) del artículo 104 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 104.- Todo Representante está obligado: [...] M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión, asunto o proyecto de carácter general que se considere".

——La Mesa entiende que la situación planteada con aquellos legisladores que se sienten comprendidos en el tema que vamos a discutir a continuación debe ser resuelta por el plenario, que es lo que siempre se hace.

En consecuencia, la Mesa se inclina por la solución que fue propuesta por la señora Diputada Charlone.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se dictan normas para la regularización de adeudos por parte de los afiliados)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°773

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de agosto de 2006.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo, a fin de remitir para su consideración el proyecto de ley que se acompaña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto adjunto responde a la iniciativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, compartida por el Poder Ejecutivo.

Como es de conocimiento de los señores Legisladores, la tributación de los profesionales universitarios amparados en la citada institución de previsión social es en base a sueldos fictos, de acuerdo a una carrera de diez categorías, con una permanencia mínima en cada una de ellas de tres años, con opción a desistir del pasaje a la superior a partir de la segunda categoría (artículos 54 y 56 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004). Hasta el 31 de julio de 2004, vigencia de la Ley Nº 12.997 sustituida por la antes mencionada, la carrera era obligatoria hasta la cuarta categoría.

La grave crisis económica que afectó a nuestro país a partir del año 1999, impactó profundamente al colectivo profesional, provocando un fuerte índice de desocupación o actividad intermitente y de notoria baja de ingresos, situación que lentamente tiende a revertirse y que tuvo como consecuencia el informalismo, la elusión y evasión de aportes.

Sin perjuicio de lo expresado, conforme lo han consignado las autoridades de la Caja, los estados contables y balances actuariales de la institución dan cuenta de una sólida situación económico-financiera, por lo tanto las medidas propuestas no se fundamentan en la necesidad de recursos actuales ni de mediano plazo, sino que tienen un objetivo básico, la finalidad de abatir los índices de informalidad, permitiendo que un número importante de profesionales que quedaron excluidos de la seguridad social se reincorporen a la misma.

En ese sentido, se busca facilitar a quienes registran adeudos o están incluidos por disposición legal en categorías altas con aportes que superan sus posibilidades actuales o declararon no ejercicio libre por dicha situación, a través de la conjunción de dos medidas:

- Un régimen de cálculo de obligaciones en base a actualización de las obligaciones adeudadas por el Índice Medio de Salarios y con un interés compensatorio del 4% (cuatro por ciento) en Unidades Indexadas, equivalente a las Notas del Banco Central del Uruguay Serie 18.

- La posibilidad por única vez del ajuste de la categoría en que se encuentran, no solo para quienes adeudan aportes, sino también quienes están con no ejercicio libre o que aún estando en ejercicio tienen dificultades de pago de los montepíos.

La aplicación de las mismas, se estima, constituye un presupuesto que permitiría poner en práctica un programa de fiscalización a los efectos de lograr los objetivos propuestos.

En definitiva la extensión de la protección social al conjunto de profesionales universitarios, al mismo tiempo que el establecimiento de mecanismos que faciliten la regularización de adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, así como el combate al informalismo, constituyen objetivos estratégicos funcionales a otras medidas legislativas y administrativas promovidas por el Poder Ejecutivo.

Saludamos a este alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por aportes o por los gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, generados hasta el mes de la publicación de la presente ley, podrán ampararse por única vez a un régimen de actualización de obligaciones, en base al Índice Medio de Salarios y con un interés compensatorio del 4% (cuatro por ciento) anual.

Será de aplicación el artículo 127 de la citada ley en lo relativo a la cancelación de dichos adeudos.

Artículo 2°.- Todos los afiliados, aun los que no registren adeudos, podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, las diversas opciones de categoría previstas en el artículo 56 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, desde la siguiente al último trienio completo con sus obligaciones pagadas y sin derecho a reclamar la devolución de diferencias de aportes a que pudiera dar lugar.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará las presentes disposiciones.

Montevideo, 16 de agosto de 2006.

EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por aportes o por los gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, generados hasta el mes de la publicación de la presente ley, podrán ampararse por única vez a un régimen de actualización de obligaciones, en base al Índice Medio de Salarios y con un interés compensatorio del 4% (cuatro por ciento) anual.

Será de aplicación el artículo 127 de la citada ley en lo relativo a la cancelación de dichos adeudos.

Artículo 2°.- Todos los afiliados, aun los que no registren adeudos, podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, las diversas opciones de categoría previstas en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, desde la siguiente al último trienio completo con sus obligaciones pagadas y sin derecho a reclamar la devolución de diferencias de aportes a que pudiera dar lugar.

Artículo 3°.- En la reglamentación de las presentes disposiciones, el Poder Ejecutivo establecerá la fecha límite en la que podrán acogerse los beneficiarios de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº773

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Seguridad Social

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Seguridad Social aconseja al Cuerpo votar el proyecto de ley que se informa, por el cual los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que tengan adeudos, podrán ampararse por única vez a un régimen de actualización de obligaciones, en base al índice medio de salarios, con un interés compensatorio del 4% (cuatro por ciento) anual.

Por otra parte, se dispone que los afiliados podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, las diversas opciones de categoría previstas en el artículo 56 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, sin derecho a reclamar la devolución de diferencias de aportes a que pudiere dar lugar.

El artículo relacionado que trata del "desistimiento de pasaje de categoría", establece que: "A partir de la segunda categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de cada trienio, los afiliados podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la segunda categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes"

Surge de lo que se viene de señalar, que el presente proyecto de ley por un lado contempla la situación de los afiliados que mantienen adeudos con la institución previsional relacionada, a efectos de la puesta al día de sus obligaciones; y por otro lado, faculta a aquéllos a efectuar las opciones de categoría a que refiere la disposición transcripta, dando solución con ambos textos, a una inquietud formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

En consideración pues, a los fundamentos de hecho y de derecho que vienen de exponerse en el presente informe, vuestra Comisión de Seguridad Social, aconseja al plenario la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 11 de octubre de 2006.

PABLO ABDALA, Miembro Informante, DANIEL BIANCHI, JOSÉ LUIS BLASINA, ESTEBAN PÉREZ".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Como también podrían llegar a comprenderme las generales de la ley, por supuesto que este informe lo realizaré con mucha mayor tranquilidad a partir del pronunciamiento que la Cámara acaba de hacer. Sin perjuicio de ello, en anteriores instancias -a lo largo del año pasado e, inclusive, este mismo año-, en función de distintas iniciativas que la Cámara analizó con relación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, tuvimos la misma actitud y realizamos la misma interpretación que la Cámara acaba de formular ya que, desde ese punto de vista, no nos consideramos inmersos en una situa-

ción de incompatibilidad, entre otras cosas, porque creemos que estas normas son de la suficiente generalidad como para que así ocurra y porque, además, en nuestro caso personal, más allá de que tenemos el título de abogado, no ejercemos nuestra profesión y declaramos el no ejercicio profesional desde el mismo momento en que nos recibimos como tales y egresamos de la Universidad de la República.

Voy a realizar un breve informe -muy escueto, señor Presidente-, en función de que este es un proyecto que proviene del Poder Ejecutivo -una buena iniciativa del Poder Ejecutivo; con mucho gusto reconocemos su bondad desde la oposición-, que fue aprobado por el Senado y, por lo tanto, tiene media sanción. Fue aprobado prácticamente en forma textual, salvo un pequeño ajuste al artículo 3°, es decir, a los términos en los cuales el Poder Ejecutivo deberá, según el mandato legal, reglamentar los términos del proyecto de ley que estamos aprobando.

Se debe decir, básicamente, que esta iniciativa proviene de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y la hizo suya el Poder Ejecutivo, en función de una situación de informalismo y de incremento de la elusión y de la evasión tributaria que se generó, según expresó el Directorio de la Caja en el ámbito de la Comisión, a partir de la crisis económica severa que en los últimos años el país vivió.

Por lo tanto, la finalidad principal que se persigue con esta iniciativa es permitir que ese organismo mejore sus niveles de recaudación y, en consecuencia, genere condiciones para una mayor formalidad desde el punto de vista de los aportes jubilatorios de sus afiliados. El mecanismo que se establece implica un régimen de actualización de las obligaciones de acuerdo con el índice medio de salarios, con un interés del 4%, y una novedad que me parece bastante interesante. Aquellos que se encuentran en una situación de no ejercicio de la profesión podrán incorporarse a la actividad y podrán afiliarse y declarar el ejercicio profesional, ingresando por la última categoría, lo que para quienes se encuentran en esa particular situación es un estímulo importante que, sin ninguna duda, va a redundar en un adecuado cumplimiento de los objetivos que el proyecto de ley tiene trazados y que, seguramente, este instrumento contribuirá a que se puedan concretar.

Finalmente, quiero establecer como antecedente una ley de similar tenor -seguramente, los señores Diputados la recuerdan- que aprobamos recientemente, a principios de año, para el sistema público administrado por el Banco de Previsión Social: un régimen de refinanciación de adeudos. De alguna manera, este proyecto vinculado con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios es el correlato de esa decisión que, por cierto -también nos llena de satisfacción poder reconocerlo-, implicó un instrumento útil y eficaz, en función de la implementación que ese sistema de refinanciación de deudas tuvo a lo largo de estos meses, por cuanto fueron bien auspiciosos los resultados en términos del incremento de la recaudación del Banco de Previsión Social y del aumento de la formalidad. Y en el entendido de que tenemos que procurar lo mejor para nuestro país y para nuestra sociedad en todos los ámbitos y, especialmente, en el ámbito tan sensible de la seguridad social, tenemos el gusto de poder reconocerlo, además, en función de que aquella fue una solución que recogió el beneplácito y la aprobación del sistema político en su conjunto -como seguramente sucederá con esta- y de todos los sectores parlamentarios que estamos aquí representados.

Por todas esas razones y seguramente por las que en adición aportará el señor Diputado Blasina, recomendamos al pleno la aprobación de esta buena iniciativa que ayudará al mejor destino de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y del conjunto de sus afiliados.

SEÑOR BLASINA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLASINA.- Señor Presidente: compartiendo lo dicho por el señor Diputado Pablo Abdala y señalando que este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Seguridad Social, quiero hacer dos o tres puntualizaciones.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo ha tenido oídos receptivos a los planteos realizados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Me parece que es un elemento importante, puesto que hay situaciones de otras Cajas paraestatales aún no resueltas y este es un antecedente para la resolución de esas situaciones difíciles, y quiero citar expresamente la situación de la Caja Bancaria.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios no atraviesa, precisamente, una

situación de insolvencia económico-financiera. Se trata de un proyecto que busca abatir los índices de informalidad -aspecto que desde el punto de vista general y particular para la seguridad social es muy importante-, permitiendo que un número incuantificable, pero seguramente no poco importante de profesionales universitarios que quedaron excluidos de la seguridad social se reincorporen.

En ese sentido, se proponen las dos medidas que están contenidas en el proyecto de ley: facilitación en cuanto a la amortización de los adeudos y la posibilidad de ajustes en las categorías, para decirlo en términos sencillos.

Creo que la fundamentación es clara y, por ello, adhiero a lo último expresado por el señor Diputado Pablo Abdala en cuanto a la recomendación de que esta Cámara apruebe el proyecto tal como viene de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑORA CHARLONE.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y para que se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1°, 2° y 3°.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

31.- Conjueces militares. (Reducción del número de cargos).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Conjueces militares. (Reducción del número de cargos)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº696

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares, aprobado por la Ley Nº 10.326, de 28 de enero de 1943, en la redacción dada por la Ley Nº 13.892, de 1970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78.- La lista de Conjueces a que refiere el inciso 1º del artículo 74 será formulada por el Poder Ejecutivo con venia del Senado o de la Comisión Permanente y estará constituida por 3 (tres) integrantes del Ejército, 2 (dos) de la Armada y 2 (dos) de la Fuerza Aérea, exigiéndose la calidad de Oficial Superior en actividad o retiro. Dicha lista tendrá una vigencia de cinco años".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de julio de 2006.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Anexo I al Rep. Nº696

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 78 del Código de los Tribunales Militares, acerca del número de cargos de Conjueces Militares, recomendando al Cuerpo su aprobación.

El proyecto de ley que se informa fue remitido por el Poder Ejecutivo y tratado en primer lugar por la Cámara de Senadores de la República, donde contó con la aprobación de dicho Cuerpo. Consta de un artículo único en donde se establece la sustitución del articulo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares, que dispone que la lista de conjueces a que refiere el inciso 1º del artículo 74 del mismo Código, será formulada anualmente por el Poder Ejecutivo con venia del Senado o de la Comisión Permanente y estará constituida por diez integrantes del Ejército, cinco de la Armada y cinco de la Fuerza Aérea, exigiéndose la calidad de Oficial Superior en actividad o retiro.

El proyecto que se remite reduce a un total de siete integrantes (tres del Ejército, dos de la Armada, y dos de la Fuerza Aérea), teniendo una permanencia en la función de cinco años.

En tal sentido, la reducción de trece cargos estaría acorde con las necesidades actuales de la Justicia Militar, permitiendo racionalizar las funciones en concordancia con la reducción del gasto público.

A su vez, la ampliación del tiempo de permanencia en la función (de uno a cinco años) eliminará cargas administrativas anuales, cuya finalidad en el cumplimiento de las funciones específicas no aportan beneficios significativos.

Por los motivos expuestos, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa, tal como fue aprobado en el Senado de la República.

Sala de la Comisión, 23 de agosto de 2006.

DIEGO CÁNEPA, Miembro Informante, JULIO FIORDELMONDO, LUIS ALBERTO LACALLE POU, JORGE ORRICO, EDGARDO ORTUÑO, JAVIER SALSAMENDI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: cuando existen contiendas de competencias entre la jurisdicción militar y la jurisdicción común, se integra con Conjueces la Suprema Corte de Justicia; a esto se refiere este proyecto de ley.

Repasemos brevemente algunas cuestiones. Por suerte, las nuevas generaciones tal vez no escucharon nunca hablar de esto, pero yo, que pertenezco a la generación de los años sesenta, me pasé mucho tiempo discutiendo cuándo había que aplicar la jurisdicción militar y cuándo no. En esto quiero hacer un homenaje a mi maestro, el profesor José Arlas, quien, además de su condición de docente extraordinario, encabezó la entonces Lista 77 del Frente Amplio, que era de los independientes, en el año 1971.

Quiero recordar que el artículo 253 de la Constitución de la República establece: "La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra". Quiero aclarar que el delito militar, cuando estamos en tiempo de paz, es aquel delito que únicamente admite como sujeto activo a un militar; vale decir: si un militar comete el delito de homicidio, eso va a la jurisdicción común y no a la militar. Asimismo, establece la expresión "al caso de estado de guerra". La guerra -es bueno que lo tengamos claro- tiene que ser resuelta por la Asamblea General y declarada por el Poder Ejecutivo. Dicho esto, ¿qué es lo que establece este proyecto de ley?

Hasta ahora, los Conjueces militares son designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado, según lo que establece el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares. Esa lista se constituía con diez integrantes en representación del Ejército, cinco de la Armada y cinco de la Fuerza Aérea, y permanecían en funciones durante un año. El proyecto que se pone a consideración de la Cámara reduce el total de Conjueces de la lista a siete miembros, tres por el Ejército, dos por la Armada y dos por la Fuerza Aérea, y se les da una permanencia de cinco años.

Quiero aclarar algo. En el proyecto se dice: "La lista de Conjueces a que refiere el inciso 1° del artículo 74 [...]", y técnicamente no es lo correcto, porque hay un inciso único. De todas maneras, como esto viene aprobado del Senado, me parece conveniente aprobarlo tal como está para que pueda convertirse en ley.

Es cuanto tengo para informar.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

32.- Intermedio.

——Corresponde considerar ahora el asunto que figura en décimo término del orden del día...

SEÑOR BLASINA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLASINA.- Señor Presidente: en virtud de que no está presente el miembro informante, señor Diputado Bianchi, planteamos que este punto pase al primer lugar del orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que la Cámara pase a intermedio por tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar la moción del señor Diputado Orrico.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 20 y 34)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 35)

33.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 35)

Dr. JULIO CARDOZO FERREIRA

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes